sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2010-424 Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 1867

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2010-272 Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa. Pág. 1870

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2010-331 Acuerdo de delegación. Pág. 1871

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2010-330 Resolución de revocación de delegación de funciones del alcalde. Pág. 1872

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2010-480 Anuncio de licitación procedimiento abierto tramitación urgente del servicio de seguro de responsabilidad civil,tripulantes,pasajeros y helicóptero del Gobierno de Cantabria. Pág. 1873

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2010-422 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal. Pág. 1874

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2010-429 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010. Pág. 1875

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2010-224 Notificación de resolución en expediente sancionador número S(PF) 25/09. Pág. 1877
CVE-2010-225 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S(PF) 37/09. Pág. 1878

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2010-294 Notificación de embargo de vehículos. Pág. 1879
CVE-2010-300 Notificación de requerimiento de bienes. Pág. 1880
CVE-2010-301 Notificación de actuaciones administrativas. Pág. 1882
CVE-2010-302 Notificación de actuaciones administrativas. Pág. 1884

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

CVE-2010-483 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados en el Proyecto de acondicionamiento y mejora del trazado de la carretera CA-275 Ruerrero-Orbaneja del Castillo. Tramo Ruerrero-Límite provincia de Burgos, término municipal de Valderredible. Pág. 1886

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2010-305 Orden EMP/1/2010 de 4 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para financiar inversiones en equipamientos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1890

CVE-2010-306 Orden EMP/2/2010 de 4 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para financiar inversiones en obras realizadas por municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1899

CVE-2010-307 Orden EMP/3/2010 de 4 enero por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios municipales y desarrollo de políticas de promoción local a través de Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1909

CVE-2010-321 Orden EMP/4/2010 de 4 enero por la que se establece las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en 2010. Pág. 1917

CVE-2010-308 Orden EMP/5/2010 de 4 enero por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el año 2010. Pág. 1952

CVE-2010-309 Orden EMP/6/2010, de 4 de enero, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva. Pág. 1982

CVE-2010-310 Orden EMP/7/2010 de 4 enero, por la que se establecen bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales en materia de prevención de riesgos laborales. Pág. 2012

CVE-2010-311 Orden EMP/8/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales dirigidas al fomento y difusión de la acción sindical para el año 2010. Pág. 2024

CVE-2010-312 Orden EMP/9/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones empresariales más representativas y a sus entidades de gestión para el ejercicio de funciones de representación institucional, para el ejercicio 2010. Pág. 2036

CVE-2010-313 Orden EMP/10/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a organizaciones sindicales más representativas y a sus entidades de gestión para el ejercicio de funciones de representación institucional, para el año 2010. Pág. 2047

CVE-2010-314 Orden EMP/11/2010, de 4 enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de cursos de idiomas en el extranjero para el año 2010. Pág. 2058

CVE-2010-315 Orden EMP/12/2010, de 4 enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea para el año 2010. Pág. 2068

CVE-2010-316 Orden EMP/13/2010, de 4 de enero, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades con el fin de impulsar proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos y la puesta en marcha de nuevos Puntos de

Información Europeos para el año 2010. Pág. 2080

CVE-2010-317 Orden EMP/14/2010, de 4 de enero, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos durante el año 2010. Pág. 2095

CVE-2010-318 Orden EMP/15/2010, de 4 de enero por la que se convoca una beca de formación destinada a impulsar la especialización en asuntos de cooperación al desarrollo y sensibilización. Pág. 2114

CVE-2010-319 Orden EMP/16/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en asuntos europeos durante el año 2010. Pág. 2123

CVE-2010-320 Orden EMP/17/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca destinada a impulsar la especialización en asuntos europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el año 2010. Pág. 2131

CVE-2010-481 Orden EMP/18/2010 de 4 de enero por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2010. Pág. 2139

CVE-2010-322 Orden EMP/19/2010 de 4 enero por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de Servicios Sociales en el año 2010. Pág. 2202

CVE-2010-482 Orden EMP/ 21 /2010, de 4. de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de cursos de director/a, monitor/a y auxiliar de tiempo libre por las Escuelas de Tiempo Libre así como otros cursos de formación en el tiempo libre, monográficos formativos, publicaciones, revistas y material educativo para el año 2010. Pág. 2249

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2010-427 Corrección de errores a anuncio publicado en BOC número 9, de 15 de enero de 2010, de Información pública de autorización de obras de integración ambiental de instalaciones deportivas en Baltezana exp 463/09. Pág. 2260

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-213 Información pública de solicitud de autorización para realización de reforma interior para acondicionamiento de tres viviendas del edificio número 8 de la calle La Horadada. Pág. 2261

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2010-220 Notificación de resolución por la que se ordena el derribo de las obras efectuadas en el inmueble sito en La Montaña, 65. Pág. 2262

7.5.VARIOS

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

CVE-2010-404 Resolución de 13 de enero de 2010 de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones por la que se establece la composición del Tribunal, fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera correspondiente a la convocatoria del mes de enero de 2010. Pág. 2263

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-209 Información pública de solicitud de licencia de instalación y apertura de garaje comunitario en Ojaiz, sin número. Pág. 2264

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2010-219 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 2265

Particulares
CVE-2010-425 Proceso de renovación de órganos rectores de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja. Pág. 2267

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2010-234 Notificación de providencia en procedimiento de ejecución número 218/2009. Pág. 2269
CVE-2010-237 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 166/2009. Pág. 2270

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2010-230 Citación para la celebración de actos de conciliación-juicio número 1005/09. Pág. 2271
CVE-2010-231 Citación para la celebración de actos de conciliación-juicio número 981/09. Pág. 2272
CVE-2010-233 Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 566/09. Pág. 2273
CVE-2010-235 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 60/09. Pág. 2274
CVE-2010-236 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 273/09. Pág. 2275

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2010-424 *Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas reguladoras de tributos en los términos que se contienen en el siguiente anexo. Los expedientes han sido sometidos a información pública, por plazo de un mes, en la forma legalmente establecida mediante anuncio publicado en el BOC núm. 226, de 24 de noviembre de 2009, sin que durante el citado plazo se hayan presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos provisionalmente adoptados se elevan a definitivos, publicándose el texto modificado de las mismas.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

"Artículo 6º. Cuota tributaria

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas, 21,87 euros/trimestre

b) Bar o comercio, 38,28 euros/trimestre

c) Restaurante u otros usos no especificados, 48,59 euros/trimestre".

"Disposición Final.- La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de noviembre de 2009, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2010, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

"Artículo 5 bis. Exenciones y bonificaciones.

1. Exenciones.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

1.2. Estará exenta del pago del Impuesto las obras que realicen la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los institutos de vida consagrada y sus Provincias y Casas, en los términos del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 3 de enero de 1979.

CVE-2010-424

2.- Bonificaciones:

2.1. El Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá al Pleno de la Corporación dicha declaración, así como la determinación de su importe y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.2. El Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota del Impuesto tras la aplicación en su caso, de la bonificación prevista en el apartado primero de este artículo, a favor de las construcciones, instalaciones u obras de carácter individual, no colectivas, que favorezcan el acceso y la habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando el propietario o algún familiar directo, que deberá ser ascendiente o descendiente hasta un segundo grado en línea directa o colateral y que conviva con el propietario, tenga alguna minusvalía que afecte al aparato locomotor.

La bonificación podrá ser concedida por el órgano competente para la concesión de la licencia de obras, previa solicitud del interesado, acompañada de la siguiente documentación:

— Documentación acreditativa de que la construcción, instalación u obra se encuentra habilitada para el acceso a discapacitados, pudiendo hacer una somera referencia al proyecto de obra presentado para la concesión de licencia debidamente visado por el colegio oficial competente, en su caso.

— Certificado emitido por el órgano competente acreditativa del tipo de discapacidad, que en todo caso deberá afectar al aparato locomotor del propietario o familiar dentro del grado parentesco delimitado en el presente punto.

— Documentación acreditativa del grado de parentesco con el propietario de la vivienda, así como certificado de convivencia, en el supuesto de que no sea este quien padezca de la discapacidad.

3. Gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota del Impuesto, tras la aplicación en su caso, de la bonificación prevista en el apartado primero de este artículo, las viviendas de protección pública de régimen especial y general.

4. Las solicitudes de bonificación deberán presentarse antes de que se produzca el devengo del Impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada esta, dentro del plazo de impugnación".

"Disposición Final.- La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de noviembre de 2009, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2010, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

"Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse respecto de esta Tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales o los previstos en la presente Ordenanza.

2. Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota tributaria las obras de embellecimiento de fachadas, entendiendo por tales las de pintura y las de limpieza y rejunteo de la piedra existente.

3.- El Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del tributo a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

CVE-2010-424

Corresponderá al Pleno de la Corporación dicha declaración, así como la determinación de su importe y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4. Gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota de la Tasa, tras la aplicación en su caso, de la bonificación prevista en el apartado segundo de este artículo, las viviendas de protección pública de régimen general y especial.

5. Las solicitudes de bonificación deberán presentarse antes de que se produzca el devengo del tributo o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo de impugnación".

"Disposición Final.- La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 13 de noviembre de 2009, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2010, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

Bárcena de Cicero, 8 de enero de 2010.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2010/424

CVE-2010-424

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2010-272 *Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa.*

Se hace público que con fecha 11 de enero de 2010, la señora alcaldesa ha dictado el siguiente Decreto:

De conformidad en lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde, don Valentín Aguado Quintial, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, del día 11 hasta el día 31 de enero de 2010, ambos inclusive.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a su publicación en el BOC de la presente resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Los Corrales de Buelna, 11 de enero de 2010.
La alcaldesa,
Mª Mercedes Toribio Ruiz.

2010/272

CVE-2010-272

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2010-331 *Acuerdo de delegación.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de inversión a financiar con cargo al Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

SEGUNDO.- Esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo que dispone el art. 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 12 de enero de 2010.
El alcalde,
Germán Fernández González.

2010/331

CVE-2010-331

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-330 *Resolución de revocación de delegación de funciones del alcalde.*

Por esta Alcaldía ha sido dictada con fecha 12 de enero de 2010 la resolución que textualmente dice:

Como consecuencia de la renuncia formulada por la concejala de este Ayuntamiento, doña María del Carmen Merino García, a pertenecer a la formación política, a través de la cual consiguió su acta de concejal y por la que ostentaba su condición de Concejal del Área de Cultura, Igualdad, Turismo, Protocolo y Medio Ambiente, lo que conlleva la pérdida de la confianza que esta alcaldía depositó en citada edil, puesta de manifiesto en su nombramiento acordado el 16 de noviembre de 2007.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como lo dispuesto en los artículo 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Revocar la delegación en la dirección, inspección e impulso de las áreas de Cultura, Igualdad, Turismo, Protocolo y Medio Ambiente acordada el 16 de noviembre de 2007 a Dª María del Carmen Merino García, cesándola en todas las funciones y derechos que conlleve dicho nombramiento, agradeciendo los servicios prestados.

SEGUNDO.- Ordenar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta del presente en el primer Pleno que se celebre.

Lo que se hace público en virtud de lo señalado en dicha resolución.

Santa Cruz de Bezana, 12 de enero de 2010.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2010/330

CVE-2010-330

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-480 *Anuncio de licitación procedimiento abierto tramitación urgente del servicio de seguro de responsabilidad civil,tripulantes,pasajeros y helicóptero del Gobierno de Cantabria.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.13.1/10.

Presupuesto base de licitación: 68.000,00 euros (IVA incluido).

Plazo de Ejecución: 1 año prorrogable.

Admisibilidad de variantes: No se admiten de conformidad con la cláusula B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula L del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del octavo vigédía natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula M del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 15 de enero de 2010.

El consejero de Presidencia y Justicia, P.D. La Secretaria General

(Resolución 18 de junio de 2008),

Jezabel Moran Lamadrid.

2010/480

CVE-2010-480

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2010-422 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2009, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Bárcena de Cicero, 8 de enero de 2010.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2010/422

CVE-2010-422

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2010-429 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día uno de diciembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Municipal para el año 2010 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 240 de dieciséis de diciembre de 2009, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado Presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos	1.489.000,00 €.
Capítulo 2. Impuestos indirectos	200.000,00 €.
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.106.000,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.190.000,00 €.
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	10.000,00 €.
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €.
Capítulo 7. Transferencias de capital	550.000,00 €.
Capítulo 8. Variaciones de activos financieros	0,00 €.
Capítulo 9. Variaciones de pasivos financieros	0,00 €.
TOTAL INGRESOS	**4.545.000,00 €.**

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal	1.032.850,00 €.
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes	2.430.000,00 €.
y servicios	
Capítulo 3. Intereses	0,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	428.400,00 €.
Capítulo 6. Inversiones reales	623.750,00 €.
Capítulo 7. Transferencias de capital	30.000,00 €.
Capítulo 8. Variaciones de activos financieros	0,00 €.
Capítulo 9. Variaciones de pasivos financieros	0,00 €.
TOTAL GASTOS	**4.545.000,00 €.**

CVE-2010-429

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. 7.81/86 de 18 de abril, la plantilla de personal para el año 2010 será la siguiente:

Funcionarios:

— Habilitación Estatal: Secretario, número de plazas: 1. Subgrupo A1, situación: cubierta.

Interventor, número de plazas: 1. Subgrupo A1, situación: cubierta.

— Escala de Administración General:

Subescala Gestión, número de plazas: 1, Subgrupo A2, situación cubierta.

Sub-escala Administrativa, número de plazas 3, Subgrupo C1, situación: cubiertas.

Sub-escala Auxiliar, número de plazas 1, Subgrupo C2, situación: cubierta

— Escala de Administración Especial:

Sub-escala Técnico Medio, número de plazas: 2, Subgrupo A2, situación: cubiertas.

Sub-escala de Servicios Especiales:

Policía Local, número de plazas 2, Subgrupos C1 y C2, situación: cubiertas.

Plaza de cometido especial: número de plazas; 1, Subgrupo C1, situación: cubierta.

Personal de Oficios: Ayudante, número de plazas 5, Subgrupo C2, situación: cubiertas.

Operario, número de plazas 2, Agrupación Profesional, situación: cubiertas.

Personal laboral temporal.

Trabajadora Social, número de plazas 1, situación: cubierta.

Auxiliar administrativo, situación: cubierta.

Gerente del Plan de Competitividad, situación: cubierta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 12 de enero de 2010.
El alcalde
(firma ilegible).

2010/429

CVE-2010-429

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2010-224 *Notificación de resolución en expediente sancionador número S(PF) 25/09.*

Se hace saber a don Jairo del Estal Alonso, con DNI número 72174017V, cuyo último domicilio conocido es calle Cuesta del Hospital 8, 3° B, 39008 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 25/2009, obra Resolución dictada con fecha 14 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

Primero. Sancionar a don Jairo del Estal Alonso, con multa de noventa euros con quince céntimos (90,15 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta área de Fomento de la Delegación del Gobierno (calle Vargas, número 53, 10ª planta, 39071 Santander).

Una vez abonada la sanción deberá devolver a este Centro el ejemplar "para la Administración" del citado modelo 069.

Se le advierte de que transcurridos dichos plazos sin que haya efectuado el pago de la deuda, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con el consiguiente recargo.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el días cinco del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 8 de enero de 2010.
El director de Área,
Benjamín Piña Patón.

2010/224

CVE-2010-224

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2010-225 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S(PF) 37/09.*

Se hace saber a don Alberto Herrería Muela, con DNI número 72148233Q, cuyo último domicilio conocido es barrio San Vicente 1 C, 39479 Piélagos, Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 15 de diciembre de 2009 ha dictado Propuesta de Resolución en el procedimiento sancionador, expediente S(PF) 37/2009, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por ADIF, Protección Civil y Seguridad.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de calle Vargas 53, 10ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de enero de 2010.
El director del Área,
Benjamín Piña Patón.

2010/225

CVE-2010-225

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-294 *Notificación de embargo de vehículos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 8 de enero de 2010.
El/la recaudador/a ejecutivo/a,
(ilegible).

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 01 1 10 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 280374820017	0521	RODRIGUEZ GALA JOSE LUIS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 08 00039480		UR LA FORCETA 1 2 C	39760	TRETO	39 01 333 09 002906131	39 01
10 39105354784	0111	CUPSA --- ADRIAN MARIUS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 09 00116404		CL GENERAL MOSCARDO 4 3	39009	SANTANDER	39 01 333 09 004590493	39 01
07 390041924666	0521	FERNANDEZ BLANCO JUAN JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 09 00099933		CL NUEVA MONTAÑA NAVE 33 A 0	39011	SANTANDER	39 01 333 09 004691941	39 01
07 420012106193	0521	DIAZ VEGA SERAFIN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 09 00103569		CL FERNANDEZ ONTORIA, 5 4º D	39610	ASTILLERO (EL)	39 01 333 09 004692042	39 01
07 391015102227	0521	LONDOÑO BALLESTEROS JUAN CARLOS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 06 00107730		CL NICOLAS SALMERON 8 1º DCH	39009	SANTANDER	39 01 333 09 004878463	39 01
07 390054170716	0521	SAINZ FERNANDEZ IGNACIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 09 00110744		CL BERNARDO LAVIN 5 4º C	39610	ASTILLERO (EL)	39 01 333 09 004878564	39 01
07 390049158947	0521	MARTINEZ HERNANDEZ GERMAN EUGENIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 09 00131255		BO DEL RIO 1	39640	VILLACARRIEDO	39 01 333 09 004878766	39 01
10 39101567138	0111	RUBIO LOPEZ MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
39 01 06 00169869		BO VUELTA ABAJO 19	39627	PENAGOS	39 01 333 09 005076810	39 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 01 1 10 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 01	CL CESAR LLAMAZARES 9	39011 SANTANDER	942 0312456	942 0352805

2010/294

CVE-2010-294

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-300 *Notificación de requerimiento de bienes.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 29 de diciembre de 2009.
El/la recaudador/a ejecutivo/a,
María del Carmen Blasco Martínez.

CVE-2010-300

Relación que se cita:
NÚM. REMESA: 39 01 1 09 000098.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NÚM.DOCUMENTO	URE
10 39106520404	0111	INLICA, S.L			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00279987		BO PINO 2 1	39120	LIENCRES	39 01 218 09 004430849	39 01
07 391018753669	0521	POMPOSO MARTIN AGUSTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00283223		AV MENENDEZ PELAYO 4 BJ	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	39 01 218 09 004434889	39 01
10 39105490483	0111	DANILOV --- ANATOLIY			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00291711		CL RESPUELA 4 L 4	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	39 01 218 09 004442670	39 01
07 391001556276	0521	FERNANDEZ GORRIONERO FCO JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00306865		BO PUENTE LORENZO 0	39600	REVILLA	39 01 218 09 004773177	39 01
10 39106189590	1211	ALAVA MILLAN MARTA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00309895		BO LA TEJERA 6 B	39478	BOO	39 01 218 09 004983648	39 01
10 39105796035	1211	BOUDIABE --- MUSTAPHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00309693		CL RESPUELA 2 G 2º IZD	39100	SANTA CRUZ DE BEZANA	39 01 218 09 004987183	39 01
07 390052459573	0521	FEIJOO ZABALA JOSE ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00311111		LG SIERRAPANDO 576	39300	SIERRAPANDO	39 01 218 09 004988193	39 01
07 330097340391	0521	LOPEZ UBERO JUAN JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00314646		BO EL ESPINO 95	39619	SAN SALVADOR	39 01 218 09 004988904	39 01
07 390049656677	0521	OTERO GOMEZ PILAR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00311010		PG INDUSTRIAL MORERO 9 A	39611	GUARNIZO	39 01 218 09 004989409	39 01
10 39106470486	1211	SANTAEULALIA GARCIA SALVADOR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00309996		UR LOS LLANOS 22	39011	SANTANDER	39 01 218 09 004989914	39 01
10 39104512100	0111	SIDERFERRO S.I.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00310505		BO LOS CORRALES 107	39792	GAJANO	39 01 218 09 004990116	39 01
07 390051491290	0521	AMADOR PAZ JOSE MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00332733		CL MONTEVIDEO 1 3º IZD	39008	SANTANDER	39 01 218 09 005107122	39 01
10 39104941324	0111	ANSOVENT ALUMINIOS Y PVC, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00330915		CL CONCHA ESPINA 5	39600	MURIEDAS (CAPITAL)	39 01 218 09 005107223	39 01
07 390032222646	0825	GONZALEZ ARAMBARRI EUGENIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00332026		CL DOCTOR MADRAZO 6 6 A	39610	ASTILLERO	39 01 218 09 005107627	39 01
07 391002506169	0825	GONZALEZ RAMIRO EUGENIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00332228		CL DOCTOR MADRAZO 6 6 A	39610	ASTILLERO	39 01 218 09 005107728	39 01
07 391000129770	0521	IGAREDA BOSCO SILVIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00333036		CL ZANCAJO OSORIO 7 2	39009	SANTANDER	39 01 218 09 005107930	39 01
07 250045871054	0521	IGLESIAS DIAZ JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00330814		CL LUIS DE LA CONCHA 34 5º DCH	39470	RENEDO (CAPITAL)	39 01 218 09 005108031	39 01
10 39104607884	0111	PEÑA HERRERA FIDEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00331319		CL LA BARCA 2 BJ	39314	VIVEDA	39 01 218 09 005108637	39 01
07 321004768005	0521	TEJADA FERNANDEZ OSCAR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00332127		CL FCO.TOMAS Y VALIENTE 11 B 1º A	39011	SANTANDER	39 01 218 09 005108738	39 01
10 39106640036	1211	GANZO ZAPATA ANA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00329905		CL LAS CAGIGAS, 2 2 A	39011	SANTANDER	39 01 218 09 005109243	39 01
10 39106643874	1211	MAZA PONCE CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00330208		CL SAINZ DE TREVILLA 34 C BJ	39611	GUARNIZO	39 01 218 09 005109647	39 01
07 391019360830	2300	ONTAVILLA GARCIA REB ECA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00330511		BO SORRIBERO BAJO 28	39470	RENEDO (CAPITAL)	39 01 218 09 005109748	39 01
10 39106601034	1211	PALACIOS NAZABAL LUIS MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00330107		CL GENERAL DIAZ VILLEGAS 1 1 C	39009	SANTANDER	39 01 218 09 005109849	39 01
10 39106453716	0111	RED FROG PRODUCTIONS , S.L.U.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00331521		CL CAPITAN PALACIOS 2 1 C	39009	SANTANDER	39 01 218 09 005110354	39 01
07 391003430905	0521	SANTOS LEAL ENRIQUE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00333541		CL FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 3 C 1º C	39011	SANTANDER	39 01 218 09 005110657	39 01
07 391019416101	1221	TALMACI --- MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00330309		CL CASTILLA 43 5º DCH	39009	SANTANDER	39 01 218 09 005110758	39 01
07 470038855048	0521	VILLAFANEZ MARTINEZ MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00334349		CL RIA DE SOLIA 14 3 G	39610	ASTILLERO (EL)	39 01 218 09 005110859	39 01
10 39102158939	0111	EDIFICIO BAZAR SARON , S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 01 09 00349911		CL JOAQUIN BUSTAMANTE, 14 33	39011	SANTANDER	39 01 218 09 005531801	39 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 01 1 09 000098

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 01	CL CESAR LLAMAZARES 9	39011 SANTANDER	942 0312456	942 0352805

2010/300

CVE-2010-300

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2010-301 *Notificación de actuaciones administrativas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 5 de enero de 2010.
El/la recaudador/a ejecutivo/a,
Luis J. Escalante Hermosilla.

CVE-2010-301

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NÚM.DOCUMENTO	URE
10 39004045791	0111	TARDIO ABASCAL LAUREANO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 09 00219953		PZ RIO MIERA 1 1 C	39710	SOLARES	39 02 218 09 005490876	39 02
07 390048925440	0521	ARNAIZ BRA FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 09 00218539		RL LOS CLAVELES, BAJO 0	39790	CICERO	39 02 218 09 005510377	39 02
07 391007525214	0521	CALLER TRAMULLAS LORENA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
39 02 09 00219852		CL MENENDEZ PELAYO 39 2B DR	39700	CASTRO URDIALES	39 02 218 09 005545339	39 02
07 391021926478	0521	ALBU --- IONEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00040303		LG SAN PANTALEON, 124 BQUE.1 -2ºD 0	39766	SAN PANTALEON DE ARA	39 02 351 09 005463190	39 02
10 39004045791	0111	TARDIO ABASCAL LAUREANO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00219953		PZ RIO MIERA 1 1 C	39710	SOLARES	39 02 351 09 005467537	39 02
10 39105202315	0111	BENITEZ NUÑO MARIA MAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 07 00146036		PZ ELISA OCHANDIANO 3 2 A	39770	LAREDO	39 02 351 09 005537255	39 02
07 280358138643	0521	RUBIO LOPEZ MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 08 00002179		CL VUELTA ABAJO 19 A	39627	PENAGOS	39 02 351 09 005542612	39 02
10 39104337500	0111	MONTORO RUPEREZ RODOLFO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 02 09 00129724		CL OCHARAN MAZAS 9	39700	CASTRO URDIALES	39 02 351 09 005551302	39 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 02 1 10 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 02	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136

2010/301

CVE-2010-301

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-302 *Notificación de actuaciones administrativas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2009.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

CVE-2010-302

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 03 1 09 000063

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NÚM.DOCUMENTO	URE
07 391002909933	0521	MARCOS ESTEBAN IRENE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00271642		PZ LEONOR VEGA 2 6º A	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 09 005179365	39 03
10 39003809658	0111	TOCA JUNCO JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00193739		CL ANSAR 5 BJ	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 09 005281015	39 03
07 391013857492	1221	AVILA ZAPATA JACKELINE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 09 00056249		BO LA PLAYA 30 A	39318	CUCHIA	39 03 313 09 005281318	39 03
10 39004521091	0111	GOMEZ OLAIZ JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 01 00058853		PO MARINA ESPAÑOLA 3	39340	SUANCES	39 03 313 09 005534225	39 03
07 390047852275	0521	GARCIA BOLADO JUAN CARLOS			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
39 03 06 00286641		BO ANTOÑAN 81	39320	COBRECES	39 03 315 09 004906149	39 03
10 39100006044	0111	QUEVEDO POLANCO PEDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
39 03 08 00072992		AV CANTABRIA 3 2 A	39400	CORRALES DE BUELNA (	39 03 366 09 005096109	39 03
07 390051366305	0521	DIAZ ALVAREZ RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
39 03 09 00042307		CL DEL AGUA 343	39300	BARREDA	39 03 366 09 005159056	39 03

ANEXO I

NUM.REMESA: 39 03 1 09 000063

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536

2010/302

CVE-2010-302

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-483 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados en el Proyecto de acondicionamiento y mejora del trazado de la carretera CA-275 Ruerrero-Orbaneja del Castillo. Tramo Ruerrero-Límite provincia de Burgos, término municipal de Valderredible.*

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 21 de mayo de 2009 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2009, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento:

Lugar: Ayuntamiento de Valderredible.

Fecha y horas: 3 de febrero de 2010; de 10:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 14 de enero de 2010.

El secretario general,

Víctor Díez Tomé.

CVE-2010-483

RELACIÓN DE AFECTADOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA CA-275, RUERRERO - ORBANEJA DEL CASTILLO. TRAMO: RUERRERO - LÍMITE DE PROVINCIA DE BURGOS". TÉRMINO MUNICIPAL: VALDERREDIBLE.

FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO/USO	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA (M²)	
						Ocup. def.	Ocup. temp.
1	112	44	Improductivo	CORADA ALONSO CONSUELO	Villamoñico, s/n 39220 - VALDERREDIBLE	86	0
2	112	50	Huerta	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	Ruerrero, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	398	0
3	112	5197	Prado	GOBIERNO DE CANTABRIA	C/ Peña Herbosa, 29 39003 - SANTANDER	166	0
4	112	51	Huerta	GALLO PEÑA ROSALIA	Bº Urkizaur Alde, 73 - BAKIO 48130 - VIZCAYA	139	0
5	112	52	Huerta	ARENAS ARENAS ELIECER	Ruerrero, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	34	0
6	112	53	Huerta	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	Ruerrero, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	112	0
7	112	54	Huerta	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	Ruerrero, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	2	0
8	112	56	Huerta	TEJADA MONTES JESUS ANGEL	Ruerrero, 14 39232 - VALDERREDIBLE	351	0
9	112	57	Huerta	TEJADA MONTES JESUS ANGEL	Ruerrero, 14 39232 - VALDERREDIBLE	151	0
10	112	58	Labor de regadio	GOMEZ GARCIA HERACLIO	Ruerrero, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	201	0
11	112	61	Labor de regadio	CORADA ALONSO CONSUELO	Villamoñico, s/n 39220 - VALDERREDIBLE	151	0
12	112	62	Barbecho	AHUMADA GARCIA ALFREDO	Ruerrero, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	163	0
13	112	64	Labor de regadio	PEÑA ESPINOSA AMALIA	C/ José María de Pereda, 4 - Bajo Izq. 39200 - REINOSA	79	0
14	112	65	Barbecho	TEJADA GONZALEZ JUAN JOSE	C/ Pedrosa, D - 35 08908 - L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	156	0
15	112	66	Prado	GARCIA PEÑA ROSARIO, Y OTROS	Valderredible, s/n 39250 - VALDERREDIBLE	413	0
16	112	95	Huerta	PEÑA ESPINOSA AMALIA	C/ José María de Pereda, 4 - Bajo Izq. 39200 - REINOSA	125	0
17	112	67	Prado	GARCIA GARCIA SERAFIN	Ruerrero, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	418	0
18	112	68	Prado	GARCIA GARCIA SERAFIN	Ruerrero, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	73	0
19	112	86	Huerta	GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	Valderredible, s/n 39260 - VALDERREDIBLE	60	0
20	112	69	Labor de regadio	GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	Valderredible, s/n 39260 - VALDERREDIBLE	199	0
21	112	70	Labor de regadio	ESPINOSA GARCIA JOSE	Valderredible, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	198	0
22	112	71	Labor de regadio	GARCIA PEÑA SEVERIANA	Ruerrero, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	155	0
23	112	72	Labor de regadio	ARCE CORADA JOAQUIN	C/ Real, 39 - RUERRERO 39231 - VALDERREDIBLE	168	0
24	112	73	Prado	GONZALO BOCOS VICENTE	C/ El Ferial, 2 - RUERRERO 39231 - VALDERREDIBLE	45	0
25	112	84	Prado	PEÑA BUSTAMANTE MARIA	C/ Julian Bolívar Elorduy, 3-D 48004 - BILBAO	45	0
26	112	5159	Erial	JUNTA VECINAL DE RUERERO	Ruerrero, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	9	0
27	111	5008	Monte alto	CONCEJO ABIERTO DE CADALSO	Cadalso, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	1.222	0
28	112	83	Prado	DIEZ DIEZ EDUARDO	Cadalso, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	10	0
29	112	74	Prado	PEÑA DIEZ GREGORIA	Cadalso, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	254	0
30	111	1	Prado	GALLO BUSTAMANTE HONORINA	C/ Rodríguez San Pedro, 63 - 3º Izq. 28015 - MADRID	343	0
31	111	5001	Monte Bajo	CONCEJO ABIERTO DE CADALSO	Cadalso, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	1.720	0
32	111	2	Prado	SOMAVILLA ALONSO EVANGELINA	Ruerrero, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	297	0
33	111	3	Matorral	SOMAVILLA ALONSO CONSUELO	Valderredible, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	339	0
34	111	4	Labor de regadio	GARCIA GARCIA FELIX	Ruerrero, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	175	0
35	111	5	Labor de regadio	HOYOS GOMEZ BEATRIZ	C/ Ledesmas, 4 48001 - BILBAO	249	0
36	111	6	Labor de regadio	GONZALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	San Martín, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	198	0
37	111	7	Labor de regadio	PEÑA ESPINOSA AMALIA	C/ José María de Pereda, 4 - Bajo Izq. 39200 - REINOSA	134	0
38	111	8	Prado	DIEZ DIEZ EDUARDO	Cadalso, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	296	0
39	111	9	Prado	PEÑA BUSTAMANTE ESTHER	Cadalso, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	200	0
40	111	10	Prado	DIEZ DIEZ EDUARDO	Cadalso, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	488	0
41	111	11	Labor de regadio	PEÑA DIEZ GREGORIA	Cadalso, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	433	0
42	111	12	Labor de regadio	GARCIA BUSTAMANTE ROSA	Ruerrero, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	452	0
43	76295	01	Terreno urbano	PEÑA PEÑA DONATILA	San Martín de Elines, s/n 39231 - VALDERREDIBLE	26	0

CVE-2010-483

RELACIÓN DE AFECTADOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA CA-275, RUERRERO - ORBANEJA DEL CASTILLO. TRAMO: RUERRERO - LÍMITE DE PROVINCIA DE BURGOS". TÉRMINO MUNICIPAL: VALDERREDIBLE.

FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO/USO	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA (M²)	
						Ocup. def.	Ocup. temp.
88	152	176	Prado	GONZALEZ SOMAVILLA ANGEL	C/ Luís López Oses, 2 - 4ºC 48930 - GETXO	1	0
89	152	174	Prado	GONZALEZ SOMAVILLA ANGEL	C/ Luís López Oses, 2 - 4ºC 48930 - GETXO	18	0
90	152	173	Prado	PARTE BARCENA FABRICIANO	C/ Consolación, 3 28223 - POZUELO DE ALARCÓN	31	0
91	152	186	Prado	MONTERO RODRIGUEZ MARIA ANGELES	Paseo Isabel la Católica, 28 - 10ºA 47001 - VALLADOLID	14	0
92	152	185	Prado	MONTERO RODRIGUEZ CARIDAD	C/ Ramón Gómez de la Serna, 1 Esc. 3 - 3ºB 28035 - MADRID	48	0
93	152	170	Labor de regadio	GONZALEZ GOMEZ EUGENIA	C/ Dolores Barranco, 65 - 2º 1 28026 - MADRID	50	0
94	152	5097	Prado	GOBIERNO DE CANTABRIA	C/ Peña Herbosa, 29 39003 - SANTANDER	25	0
95	152	162	Prado	MONTERO RODRIGUEZ CARMEN	Valderredible, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	15	0
96	152	5098	Prado	GOBIERNO DE CANTABRIA	C/ Peña Herbosa, 29 39003 - SANTANDER	636	0
97	152	163	Prado	LOPEZ DIEZ JOSE	Villasuso, s/n 39292 - CAMPOO DE YUSO	20	0
98	152	161	Prado	MONTERO RODRIGUEZ ELADIO	San Martín de Elines, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	37	0
99	98291	22	Terreno urbano	RUIZ ALONSO UBALDO	San Martín de Elines, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	167	0
100	151	88	Prado	ALONSO ARNAIZ YAVE SANTIAGO	Villota de Ebro, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	10	0
101	151	87	Prado	GONZALEZ SOMAVILLA CLEMENTINA	Repudio, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	16	0
102	151	86	Prado	CUESTA GUTIERREZ ROSA	Valderredible, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	172	0
103	151	80	Prado	SOMAVILLA GUTIERREZ SANTOS	C/ Pintores Arrue, 9 48015 - BILBAO	187	0
104	151	79	Prado	ALONSO ESTRADA MARCIANA	C/ Antonio Mendoza, 8 - 1ºA 39007 - SANTANDER	144	0
105	00301	01	Terreno urbano	RUIZ ALONSO UBALDO	San Martín de Elines, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	54	0
106	151	78	Prado	BARCENA LOPEZ LUCRECIA Y OTROS	(A.a.: Esther Díez Montero) C/ San Fernando, 6 - 8ºD 39010 - SANTANDER	27	0
107	151	76	Prado	MONTERO LOPEZ 4 HNOS.	(A.a.: Carmen Jerez Montero) C/ Camilo Alonso Vega, 2 - 3º Izq. 39007 - SANTANDER	90	0
108	151	74	Prado	SOMAVILLA GUTIERREZ CONCEPCION	C/ Universidad de Oñate, 1 - 5ºC 48015 - BILBAO	143	0
109	151	5013	Arbolado de ribera	JUNTA VECINAL DE ARROYUELOS	Arroyuelos, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	1.539	0
110	151	71	Prado	LOPEZ BUSTAMANTE MARIA	San Martín de Elines, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	149	0
111	151	70	Prado	RODRIGO GUTIERREZ ELENA	C/ Federico Olmeda, 29 - 3ºD 09006 - BURGOS	32	0
112	151	63	Prado	PEÑA HIDALGO HIGINIO	C/ Pintor Etxenagusia, 4 - 6ºD 48015 - BILBAO	224	0
113	151	64	Pastizal	GALLO BUSTAMANTE ARACELI	C/ San Herculano, 14 Esc. 1ºD 28022 - MADRID	135	0
114	151	5005	Pastizal	JUNTA VECINAL DE ARROYUELOS	Arroyuelos, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	803	0
115	151	156	Pastizal	CORADA BUSTAMANTE 3 HNOS.	Valderredible, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	52	0
116	141	89	Pastizal	ADAMEZ MARTIN MANUEL	C/ Pastoras, 35 34300 - PAREDES DE NAVA	384	0
117	141	88	Prado	MONTERO LOPEZ CARMEN	(A.a.: Carmen Jerez Montero) C/ Camilo Alonso Vega, 2 - 3º 39007 - SANTANDER	42	0
118	141	87	Prado	MONTERO LOPEZ HDOS. DE ALBINO	(A.a.: Caridad Montero Rodríguez) C/ Ramón Gómez de la Serna, 1 Esc.3 - 3ºB 28035 - MADRID	32	0
119	141	6	Pastizal	GOMEZ GARCIA HERACLIO	Ruerrero, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	221	0
120	141	5	Matorral	BARCENA LOPEZ LUCRECIA Y OTROS	(A.a.: Esther Díez Montero) C/ San Fernando, 6 - 8ºD 39010 - SANTANDER	148	0
121	141	86	Prado	MONTERO GARCIA JESUS	C/ Fernando Calderon, 5 - 4ºB 39005 - SANTANDER	35	0
122	141	7	Prado	GOMEZ SAIZ GAUDENCIO	San Martín de Elines, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	16	0
123	141	85	Prado	DIEZ MONTERO 4 HNOS.	(A.a.: Esther Díez Montero) C/ San Fernando, 6 - 8ºD 39010 - SANTANDER	34	0
124	141	5003	Chopera	GOBIERNO DE CANTABRIA	C/ Peña Herbosa, 29 39003 - SANTANDER	159	0
125	141	5009	Prado	JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO	Villaescusa de Ebro, s/n 39232 - VILLAESCUSA DE EBRO	43	0
126	141	9	Pastizal	HOYOS GOMEZ BEATRIZ	C/ Ledesmas, 4 48001 - BILBAO	17	0
127	141	5008	Prado	JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO	Villaescusa de Ebro, s/n 39232 - VILLAESCUSA DE EBRO	12	0
128	141	84	Prado	ARNAIZ SERNA VIRGILIO	C/ Luís Briñas, 41 Esc. 3 - 1ºD 48013 - BILBAO	38	0
129	141	5004	Prado	JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO	Villaescusa de Ebro, s/n 39232 - VILLAESCUSA DE EBRO	218	0

2010/483

GOBIERNO de CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

RELACIÓN DE AFECTADOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA CA-275, RUERRERO - ORBANEJA DEL CASTILLO. TRAMO: RUERRERO - LÍMITE DE PROVINCIA DE BURGOS". TÉRMINO MUNICIPAL: VALDERREDIBLE.

FINCA	POL.	PARCELA	CULTIVO/USO	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA (M²)	
						Ocup. def.	Ocup. temp.
173	142	5174	Arbolado de ribera	LOPEZ GOMEZ ANGELA	Valderredible, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	5	0
174	142	5173	Matorral	JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO	Villaescusa de Ebro, s/n 39232 - VILLAESCUSA DE EBRO	158	0
175	142	5183	Monte Bajo	MONTERO BARCENA AURELIANA	Villasana de Mena, s/n 09580 - VALLE DE MENA	55	0
176	142	41	Labor de regadio	LOPEZ DIAZ JUAN RAMON	Avda. de San Adrián, 12 - 3ºD 48003 - BILBAO	171	0
177	142	40	Matorral	ESTRADA MONTERO GUADALUPE	San Martín de Elines, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	718	0
178	142	5006	Arbolado de ribera	JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO	Villaescusa de Ebro, s/n 39232 - VILLAESCUSA DE EBRO	4.413	0
179	142	5244	Bosque mixto	JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO	Villaescusa de Ebro, s/n 39232 - VILLAESCUSA DE EBRO	660	0
180	142	5245	Bosque mixto	CORADA FERNANDEZ BENITO	C/ Andrés del Río, 7 Esc.1 - 5ºE 39004 - SANTANDER	503	0
181	142	5009	Bosque mixto	JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO	Villaescusa de Ebro, s/n 39232 - VILLAESCUSA DE EBRO	12.769	0
182	142	5263	Matorral	ARNAIZ SERNA VIRGILIO	C/ Luís Briñas, 41 Esc. 3 - 1ºD 48013 - BILBAO	445	0
183	142	5259	Matorral	HUIDOBRO LOPEZ ANGEL	Valderredible, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	267	0
184	142	65	Arbolado de ribera	DIEZ MONTERO 4 HNOS.	(A.a.: Esther Díez Montero) C/ San Fernando, 6 - 8ºD 39010 - SANTANDER	267	0
185	142	73	Bosque mixto	MARLASCA PEÑA SANTIAGO	Valderredible, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	392	0
186	142	5001	Matorral	JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO	Villaescusa de Ebro, s/n 39232 - VILLAESCUSA DE EBRO	836	25.673
187	142	74	Matorral	SAINZ RUIZ MARTIN	Avda. de Cristóbal Murrieta, 22 Esc. 8 Izq. 48980 - SANTURTZI	667	0
188	142	75	Matorral	SAINZ RUIZ MARTIN	Avda. de Cristóbal Murrieta, 22 Esc. 8 Izq. 48980 - SANTURTZI	85	114
189	142	78	Matorral	RODRIGO PARTE 8 HNOS.	Valderredible, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	127	0
190	142	76	Prado	MARLASCA PEÑA SANTIAGO	Valderredible, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	107	0
191	142	77	Prado	RODRIGO PARTE 8 HNOS.	Valderredible, s/n 39232 - VALDERREDIBLE	180	0
192	142	5002	Pastizal	JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO	Villaescusa de Ebro, s/n 39232 - VILLAESCUSA DE EBRO	153	0
193	142	79	Prado	PARTE BARCENA CONCEPCION	Avda. de Gabriel Aresti, 23 Esc. 4-C 48010 - BILBAO	124	0
194	142	81	Matorral	GONZALEZ GUTIERREZ FLORENTINA	San Martín de Elines, s/n 39232 - SAN MARTÍN DE ELINES	187	0
195	142	80	Prado	GONZALEZ GUTIERREZ FLORENTINA	San Martín de Elines, s/n 39232 - SAN MARTÍN DE ELINES	65	0
196	142	83	Pastizal	ZAMANILLO GONZALEZ JOSE	C/ José Miguel Barandiarán, 37 - 3º Izq. 48980 - SANTURTZI	19	0
197	142	82	Matorral	ZAMANILLO GONZALEZ JOSE	C/ José Miguel Barandiarán, 37 - 3º Izq. 48980 - SANTURTZI	617	0
198	142	5003	Pastizal	JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO	Villaescusa de Ebro, s/n 39232 - VILLAESCUSA DE EBRO	4.567	0
199	152	5002	Monte Bajo	LOPATEGUI SOMAVILLA MANUELA	C/ Landáburu, 5 - 7º 48902 - BARAKALDO	0	326
200	152	201	Labor de secano	BUSTAMANTE GONZALEZ ROBUSTIANO	Villaverde de Hito, s/n 39232 - VILLAVERDE DE HITO	0	433
201	121	5069	Monte Bajo	JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE HITO	Villaverde de Hito, s/n 39232 - VILLAVERDE DE HITO	0	7.782
202	121	231	Monte Bajo	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	0	3.672

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-305 *Orden EMP/1/2010 de 4 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para financiar inversiones en equipamientos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece la obligación del Gobierno de Cantabria de prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Dirección General de Administración Local, tiene entre sus competencias la de gestionar la asistencia financiera a los entes locales para la prestación de servicios municipales, tal y como establece el Decreto 87/2003, de 14 de julio y el Decreto 39/2006, de 20 de abril, de estructura orgánica y de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Administración Local recoge como objetivos generales los siguientes:

1. Dar cumplimiento a los principios constitucionales de solidaridad y coordinación entre Administraciones.

2. Propiciar el equilibrio territorial, con el fin de corregir las desigualdades existentes entre los diferentes municipios, derivados de factores económicos, sociales, demográficos o geográficos, con la voluntad de conseguir una región más homogénea y equilibrada.

3. Incrementar el grado de cohesión económica y social de los Municipios de Cantabria.

4. Contribuir a la creación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de carácter colectivo y competencia local.

5. Impulsar la incorporación y utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Es por ello, que para hacer efectiva la cooperación económica con los Municipios de nuestra Región, el Gobierno de Cantabria ha previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, en el programa 458A "Actuaciones en el ámbito local", un crédito destinado a financiar inversiones en equipamientos de las Entidades Locales, ya sean municipios, mancomunidades o entidades locales menores.

En su virtud, previos los informes preceptivos, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar inversiones en equipamientos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-305

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Financiación:

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2010.03.03.458A.762.99, por un importe máximo de 652.000 €.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Esta subvención es compatible con otras ayudas con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Entidades Locales, ya sean Municipios, Mancomunidades o Entidades Locales Menores, de la Comunidad Autónoma de Cantabria que prevean realizar inversiones de las contempladas en el Artículo 4 de esta Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Inversión subvencionable.

1. Se considerará inversión en equipamiento y por tanto subvencionable, todo gasto realizado por las Entidades Locales destinado a la adquisición de bienes de capital, de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.

2. En todo caso se considerará inversión subvencionable:

a) Vehículos.

b) Maquinaria y utillaje.

c) Mobiliario y enseres de carácter inventariable.

d) Equipamiento informático y sistemas operativos.

3. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico 2010, debiendo realizar la inversión dentro del año.

4. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5.- Presentación de Solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las Entidades Locales podrán formular un máximo de dos solicitudes, y cada solicitud versará sobre una sola categoría de entre las descritas como inversión subvencionable en el artículo 4.2 de esta orden, sin que pueda incluirse en la solicitud inversiones de distinta naturaleza.

3.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, y deberán dirigirse al Director General de Administración Local. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Dirección General de Administración Local, C/ Castelar 5, 39004 de

CVE-2010-305

Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).

b) Certificación, expedida por el Secretario, comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios oportunos.

c) Memoria descriptiva de la inversión que se pretende realizar, presupuesto desglosado y previsión de su financiación.

d) Acreditación de que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, por los siguientes medios:

— Los Ayuntamientos: podrán adjuntar a su solicitud los certificados emitidos por los Organismos competentes, o bien certificación de estar la corriente de sus obligaciones tributarias y con al Seguridad Social firmada por el Interventor o Secretario-Interventor.

— Las Mancomunidades y Entidades Locales Menores: podrán adjuntar a su solicitud los certificados emitidos por los Organismos competentes.

En ausencia de dicha documentación, la presentación de la solicitud por la Entidad Local conllevará la autorización a la Dirección General de Administración Local para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5.- Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, si alguna presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Administración Local que estará asistido por un Comité de Valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros:

a. Presidente: El Director General de Administración Local.

b. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Administración Local.

c. Vocales: Jefe de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local, y Jefe de Sección de Estudios y Programación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a las persona interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5. Los beneficiarios tendrá derecho a la reformulación de su solicitud dentro del mismo plazo de 10 días establecido en el apartado anterior.

CVE-2010-305

6. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

El Comité de Valoración evaluará las solicitudes conforme al los siguientes criterios:

a) Tipo de inversión, se valoraran de 0 a 40 puntos, de conformidad con el siguiente orden:

— Vehículos (36- 40 puntos)

— Motos/motocicletas (31-35 puntos)

— Maquinaria pesada (26-30 puntos)

— Otra maquinaria y utillaje (21-25 puntos)

— Mobiliario (16-20 puntos)

— Equipamiento para procesos de información (11-15 puntos)

— Otros (0-10 puntos)

b) Dotación de equipamientos a edificios públicos cuyas obras, recientemente finalizadas o en avanzado estado de ejecución, hayan sido financiadas, total o parcialmente, por otra Administración Publica distinta de la solicitante, debiendo acreditarse dicho extremo al tiempo de presentación de la solicitud: 25 puntos.

c) No haber obtenido la condición de beneficiario en la resolución de la Orden EMP/3/2009, de 5 de enero, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social destinada a financiar inversiones en equipamientos: 25 puntos.

d) A aquellas entidades locales cuyo presupuesto de 2009 no supera los 200.000 euros, se les valorará con 10 puntos. Para la obtención de esta puntuación, las Entidades Locales que no hayan presentado su presupuesto en la Dirección General de Administración Local deberán acompañar con su solicitud certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente de los presupuestos de 2009.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social dentro de los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse Requerimiento Previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La Dirección General de Administración Local notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

4. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5. Una vez resuelto el procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

CVE-2010-305

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la inversión a realizar, hasta un límite de 40.000 euros.

2. Las solicitudes que obtengan la máxima puntuación posible de conformidad con los criterios de valoración (100 puntos), obtendrán una subvención de 40.000 euros, reduciéndose proporcionalmente esta cuantía en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

En el caso de que dos o más entidades locales obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, se aplicará para la concesión de la ayuda la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7.a) de la Orden (tipo de inversión). En caso de persistir el empate se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los criterios previstos en los apartados b, c y d del artículo 7.

3. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que el equipamiento está subvencionado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria. En el caso de los vehículos se hará constar mediante la inserción de un cartel en la carrocería del mismo, de conformidad con el Anexo III.

f) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria, debiéndose en todo caso justificar la ejecución de la totalidad de la inversión bien por el importe presupuestado inicialmente o en su caso, por el resultante del expediente de contratación, siempre que éste sea igual o superior a la subvención concedida.

2. La justificación final de la realización de la inversión se efectuará siempre antes del 15 de enero de 2011, mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá venir firmada por el Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad Local:

CVE-2010-305

- Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo II)

- Acuerdo de adjudicación del contrato de suministro, en su caso.

- Acreditación documental de la colocación de la publicidad contenida en el Anexo III, en el caso de vehículos.

- Carta de pago del ingreso recibido.

3. La Dirección General de Administración Local podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Administración Local, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. Se admitirá un cumplimiento parcial de la inversión, siempre que se haya ejecutado al menos el 75% del presupuesto de la inversión solicitada inicialmente, reduciéndose proporcionalmente la subvención.

4. No procederá a la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-305

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

1- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

DENOMINACIÓN:					
DOMICILIO:					
TFNO:		FAX:		N.I.F.:	

2. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DE LA INVERSIÓN	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA **(Límite 40.000 euros)**:	

3. TIPO DE INVERSIÓN:

	Vehículos
	Maquinaria y utillaje
	Mobiliario y enseres de carácter inventariable
	Equipamiento informático y sistemas operativos

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE
Que la Entidad Local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR (en el caso de que no se acompañen los certificados relacionados en el artículo 5.3.d) de la Orden de Convocatoria)
La persona abajo firmante autoriza al Director General de Administración Local a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden

6. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Instancia fechada y firmada
	Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden
	Memoria descriptiva de la inversión que se pretende realizar, presupuesto desglosado y previsión de su financiación, así como justificación de la necesidad.
	Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Optativo)

En a de 2010

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

CVE-2010-305

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

D. ……..

SECRETARIO/INTERVENTOR DE ……..

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en inversiones, llevados a cabo por esta Entidad Local, subvencionadas por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden ……***por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar inversiones en equipamientos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria*** (B.O.C. …….. de …….. de……). Y que se han realizado con cargo al presupuesto de la Entidad Local.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF(NIF)	IMPORTE	Fecha de pago
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social expido la presente, en ……. de …….. 200

VºBº

El Alcalde/Presidente El Secretario/Interventor

CVE-2010-305

ANEXO III



2010/305

CVE-2010-305

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-306 *Orden EMP/2/2010 de 4 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para financiar inversiones en obras realizadas por municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece la obligación del Gobierno de Cantabria de prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Así mismo, el artículo 44 apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, reconociendo a estas Entidades Locales, la personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

La Dirección General de Administración Local, tiene entre sus competencias la de gestionar la asistencia financiera a los entes locales para la prestación de servicios municipales, tal y como establece el Decreto 87/2003, de 14 de julio y el Decreto 39/2006, de 20 de abril, de estructura orgánica y de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Administración Local recoge los siguientes objetivos:

1. Dar cumplimiento a los principios constitucionales de solidaridad y coordinación entre Administraciones.

2. Propiciar el equilibrio territorial, con el fin de corregir las desigualdades existentes entre los diferentes municipios, derivados de factores económicos, sociales, demográficos o geográficos, con la voluntad de conseguir una región más homogénea y equilibrada.

3. Incrementar el grado de cohesión económica y social de los Municipios de Cantabria.

4. Contribuir a la creación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de carácter colectivo y competencia local.

5. Impulsar la incorporación y utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Es por ello, que para hacer efectiva la cooperación económica con los Municipios de nuestra Región, el Gobierno de Cantabria ha previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, en el programa 458A "Actuaciones en el ámbito local", un crédito para la financiación de obras que de acuerdo a sus necesidades ejecuten los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien con medios propios o por contratación.

En su virtud, previos los informes preceptivos, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar la realización de obras que, de acuerdo a sus necesidades, ejecuten los Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-306

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Financiación.

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2010.03.03.458A.761.01, por un importe máximo de 1.638.000 euros.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Esta subvención es compatible con otras ayudas con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas exclusivamente los Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que prevean realizar inversiones en obras contempladas en el Artículo 4 de esta Orden.

2. No podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Inversión subvencionable.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar:

a) Obras de primer establecimiento.

b) Reforma o reparación simple.

c) Conservación y mantenimiento.

d) Cualquier otra de las que define como obras la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. El ámbito temporal de estas ayudas comprende los ejercicios económicos 2010 y 2011, debiendo realizar la inversión subvencionable en ese periodo.

3. Serán subvencionables los gastos vinculados a la ejecución de la obra derivados de la contratación de la redacción del proyecto, dirección de obra y seguridad y salud. Queda expresamente excluida la financiación por compra terrenos, así como los gastos corrientes o de funcionamiento.

4. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5.- Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, y de la documentación correspondiente, será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Cada entidad local podrá formular un máximo de dos solicitudes, y en cada solicitud sólo podrá incluirse una obra subvencionable.

3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, y deberán dirigirse al Director General de Administración Local. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro Delegado de la Dirección General de Administración Local sito en la C/

CVE-2010-306

Castelar 5, entresuelo izqda, 39004 de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).

b) Certificación expedida por el Secretario comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios oportunos.

c) Proyecto Básico de la obra a ejecutar que contendrá al menos:

— Memoria descriptiva y justificativa.

— Desglose presupuestario por partidas.

d) Acreditación de que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, por los siguientes medios:

— Los Ayuntamientos: podrán adjuntar a su solicitud los certificados emitidos por los Organismos competentes, o bien certificación de estar la corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social firmada por el Interventor o Secretario-Interventor.

— Las Mancomunidades: podrán adjuntar a su solicitud los certificados emitidos por los Organismos competentes.

En ausencia de dicha documentación, la presentación de la solicitud por la Entidad Local conllevará la autorización a la Dirección General de Administración Local para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, si alguna presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Administración Local que estará asistido por un Comité de Valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Administración Local

Vocales: Jefe de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local, y Jefe de Sección de Estudios y Programación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

CVE-2010-306

5. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

El Comité de Valoración evaluará las solicitudes conforme al los siguientes criterios:

a) Naturaleza de las obras de conformidad con la memoria presentada, según su vinculación con los servicios incluidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el siguiente orden, hasta 40 puntos.

— Construcción, rehabilitación y acondicionamiento de casas consistoriales o de otros edificios de propiedad y uso público directamente destinados a la prestación de servicios a los ciudadanos (36-40 puntos).

— Construcción, rehabilitación y acondicionamiento de otros edificios de propiedad y uso público (31-35 puntos).

— Pavimentaciones (21-30 puntos)

— Suministro eléctrico y alumbrado público (11-20 puntos)

— Otras (0-10 puntos)

b) Idoneidad/calidad del proyecto presentado, hasta 35 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

— Justificación de la necesidad y urgencia de la obra solicitada, reflejada en la correspondiente memoria: hasta 20 puntos.

— Calidad, detalle y desglose de la memoria y presupuesto presentado: Hasta 15 puntos.

c) No haber obtenido la condición de beneficiario en la resolución de la Orden EMP/4/2009, de 5 de enero, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social destinada a financiar inversiones en obras: 15 puntos.

d) El envío regular de actas y resoluciones a la Dirección General de Administración Local mediante la aplicación telemática "Actas y Resoluciones" del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes: 10 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejo de Gobierno dentro de los límites legales establecidos en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Requerimiento Previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La Dirección General de Administración Local notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

3. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

CVE-2010-306

4. Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía máxima de la subvención por solicitud, será la que refleja la siguiente tabla:

Municipios de hasta 2.000 habitantes	100% de la inversión presupuestada	Con un máximo de 90.000 euros
Municipios de más de 2.000 y menos de 5.000 habitantes	70% de la inversión presupuestada	Con un máximo de 100.000 euros
Municipios de 5.000 habitantes o más	50% de la inversión presupuestada	Con un máximo de 120.000 euros.
Mancomunidades	50% de la inversión presupuestada	Con un máximo de 120.000 euros

1. Las solicitudes que obtengan la máxima puntuación posible de conformidad con los criterios de valoración (100 puntos), obtendrán la subvención máxima establecida para su tramo, reduciéndose proporcionalmente esta cuantía en función a la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la cantidad solicitada por el beneficiario.

En el caso de que dos o más entidades locales obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, se aplicará para la concesión de la ayuda la regla de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7.a) de la Orden (naturaleza de las obras). En caso de persistir el empate se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los criterios previstos en los apartados b, c y d del artículo 7.

2. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

d) En la ejecución de las obras subvencionadas deberá figurar un cartel anunciador, descriptivo de las características de la obra o proyecto, según anexo III.

CVE-2010-306

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la obra está subvencionado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria.

f) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria, debiéndose en todo caso justificar la ejecución de la totalidad de la inversión, bien por el importe presupuestado inicialmente o en su caso, por el resultante del expediente de contratación, siempre que éste sea igual o superior a la subvención concedida.

2. La justificación final de la ejecución de la obra se realizará siempre antes del 30 de diciembre de 2011, mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá venir firmada por el Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad Local:

a) Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Según Anexo II). En el supuesto de obras llevadas a cabo mediante el sistema de "ejecución de obras realizadas por la administración", además se deberá identificar el personal dedicado a su desempeño, su categoría profesional, la parte de la jornada imputable a la ejecución de la obra, el tiempo total dedicado a la misma, así como su coste económico.

c) Acuerdo de adjudicación de las obras, en su caso.

d) Acta de recepción de la obra, o en su caso, certificación de técnico competente que indique que la obra está terminada y destinada al uso público.

e) Acreditación documental de la colocación del cartel anunciador, que pruebe el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según Anexo III.

f) Carta de pago del ingreso recibido.

3. La Dirección General de Administración Local podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Administración Local, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. No procederá a la apertura de procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los alguna de las facturas/certificaciones u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

CVE-2010-306

4. Se admitirá un cumplimiento parcial de la inversión, siempre que se haya ejecutado al menos el 50% del presupuesto del proyecto solicitado inicialmente, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de la subvención.

Artículo 13.- Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Sáiz.

CVE-2010-306

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FINANCIAR INVERSIONES EN OBRAS REALIZADAS POR LOS MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

DENOMINACIÓN:					
DOMICILIO:					
TFNO:		FAX:		N.I.F.:	

2. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

NUM. HABITANTES DEL MUNICIPIO:	HASTA 2.000	DE 2.000 A 5.000	MAS DE 5.000
IMPORTE DE LA INVERSIÓN:			
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	MÁX. 90.000 € :	MÁX. 100.000 € :	MÁX. 120.000 € :

3.- TIPO DE INVERSIÓN:

OBRA OBJETO SUBVENCIÓN:.....

	Construcción, rehabilitación y acondicionamiento de casas consistoriales o de otros edificios de propiedad y uso público
	Pavimentaciones
	Suministro eléctrico y alumbrado público
	Otras

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la Entidad Local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (en el caso de que no se acompañen los certificados relacionados en el artículo 5.4.d) de la Orden de convocatoria)

La persona abajo firmante autoriza al Director General de Administración Local a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden.

6.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Instancia fechada y firmada
	Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente, por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden
	Proyecto Básico de la obra a ejecutar que contendrá al menos: - Memoria descriptiva y justificativa. - Desglose presupuestario por partidas
	Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Optativo)

En a de 2010

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

CVE-2010-306

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

D. ……..

SECRETARIO/INTERVENTOR DE ……..

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las inversiones en obras menores, llevados a cabo por esta Entidad Local, subvencionadas por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la **Orden ……..por la** q ***que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para la financiación de inversiones en obras realizadas por los Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria*** (B.O.C. …….. de …….. de…….). Y que se han realizado con cargo al presupuesto.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF(NIF)	IMPORTE	Fecha de pago
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social expido la presente, en …… ……. de …….. 200

VºBº

El Alcalde/Presidente

El Secretario/Interventor

CVE-2010-306

ANEXO III



2010/306

CVE-2010-306

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-307 *Orden EMP/3/2010 de 4 enero por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios municipales y desarrollo de políticas de promoción local a través de Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 44 apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, reconociendo a estas Entidades Locales, la personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Tal y como determina el Plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Administración Local, se tiene como objetivo el de impulsar la creación de estructuras supramunicipales, así como la consolidación de los servicios existentes, como espacios que permitan prestar, de forma compartida a grupos de municipios, determinados servicios con mayor eficiencia y calidad para los ciudadanos. Así, en Cantabria, existen más de una veintena de mancomunidades constituidas con diversos fines, por lo que desde la Dirección General de Administración Local se considera un objetivo prioritario apoyar económicamente la constitución y el fortalecimiento de estas entidades supramunicipales.

Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los Municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía y al artículo 40 de la citada Ley de Bases.

La Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2007, de 2 de agosto, tiene entre sus competencias la de gestionar la asistencia financiera a los entes locales para la prestación de servicios municipales, tal y como establece el Decreto 87/2003, de 14 de julio y el Decreto 39/2006, de 20 de abril, de estructura orgánica y de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de subvenciones para asistir, financieramente, los gastos que realicen las Mancomunidades destinados a prestar servicios municipales, así como al desarrollo de políticas de promoción local.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Financiación.

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2010.03.03.458A.462, por un importe máximo de 998.422 euros.

CVE-2010-307

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Esta subvención será compatible con otras ayudas con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Mancomunidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Gasto subvencionable.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar los gastos corrientes en que incurran las Mancomunidades en la prestación de los servicios municipales, mantenimiento de la organización administrativa así como en el desarrollo de políticas de promoción local.

2. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico de 2010, debiendo realizar el gasto dentro del citado año.

3. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Se presentará sólo una solicitud por Mancomunidad.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, y deberán dirigirse al Director General de Administración Local. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Dirección General de Administración Local, C/ Castelar 5, 39004 de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).

b) Certificado del Secretario/Secretario-Interventor de la Mancomunidad, o en su defecto, del Presidente de la misma, que recoja el desglose a nivel de capitulo del presupuesto de gastos corrientes de la Mancomunidad aprobado para el año 2010, y en su defecto del borrador del mismo.

c) Certificación expedida por el secretario de la Mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

d) Acreditación de que la Mancomunidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, mediante la aportación de los certificados emitidos por los órganos competentes. En su ausencia, la presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Administración Local para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CVE-2010-307

4. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, si alguna presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Administración Local que estará asistido por un Comité de Valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Administración Local.

Vocales: Jefe de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local y Jefe de Sección de Estudios y Programación de la Dirección General de Administración Local.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a las persona interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

El Comité de Valoración evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

a) Los servicios que preste la mancomunidad, que será valorado con un máximo de 40 puntos.

- Desarrollo de políticas de promoción local a través de agencias o de otros órganos establecidos al efecto. La Mancomunidad deberá unir a la solicitud documentación acreditativa de la existencia de dicho órgano: (40 puntos)

- La prestación y extinción de incendios, protección civil y recogida de residuos: (30 puntos)

- La prestación de servicios sociales y otros servicios municipales: (20 puntos)

En el caso de prestar varios servicios de los aquí recogidos, sólo se valorará uno, y si comprenden distintas categorías, se evaluará el de mayor puntuación.

b) El número de Ayuntamientos que componen la Mancomunidad, que será valorado con un máximo de 40 puntos:

— De 2 a 9 municipios: 40 puntos

— De 10 a 13 municipios: 30 puntos

— De más de 14 municipios: 20 puntos

c) Por antigüedad de la Mancomunidad (atendiendo a la fecha de constitución), que será valorado con un máximo de 20 puntos:

— hasta 1990: 20 puntos

CVE-2010-307

— 1991-1995: 15 puntos

— 1996-2000: 10 puntos

— 2001-2009: 5 puntos

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejo de Gobierno dentro de los límites legales establecidos en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse Requerimiento Previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La Dirección General de Administración Local notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

4. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuanta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Cuantía y abono.

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado, sin que pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

2. La cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud

3. El importe máximo de la subvención por mancomunidad será de 120.000 euros. En caso de que con el conjunto de solicitudes no se agote la partida presupuestaria, podrá prorratearse el saldo restante entre todos los beneficiarios por igual, pudiendo superarse la cuantía máxima hasta el límite de crédito disponible

4. En tanto que la presente Orden fija la aportación pública como un importe cierto, queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

5. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

CVE-2010-307

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que los servicios están subvencionados por el Gobierno de Cantabria.

f) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria, debiendo justificar el coste de la actividad subvencionada, que en todo caso debe alcanzar la cuantía de la subvención concedida. La justificación se realizará de la siguiente forma:

a) Antes del 15 de enero de 2011 se presentará ante a la Dirección General de Administración Local la siguiente documentación:

—Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

—Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, y que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Según Anexo II.

— Carta de pago del ingreso recibido.

b) Antes del 31 de marzo de 2011 se presentará ante la Dirección General de Administración Local la liquidación del presupuesto de gastos de la Mancomunidad, correspondiente al año 2010, desglosado a nivel de capítulo.

2. La Dirección General de Administración Local podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

3. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Administración Local, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. No procederá a la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documento justificativo del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

CVE-2010-307

4. En caso de cumplimiento parcial de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá reintegrar la subvención en proporción al citado incumplimiento, siempre que dicho incumplimiento sea inferior al 50%.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-307

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ASISTENCIA FINANCIERA A MANCOMUNIDADES

1. DATOS DE LA MANCOMUNIDAD:

DENOMINACION:			
DOMICILIO :			
TFNO:		N.I.F.:	
AYUNTAMIENTOS QUE LA COMPONEN:			
FECHA DE CONSTITUCIÓN:			

2. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL GASTO CORRIENTE:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA **(Límite 120.000 euros**):	

3. SERVICIOS QUE PRESTA LA MANCOMUNIDAD:

	Implantación de políticas de desarrollo local a través de agencias o de otros órganos establecidos al efecto. (EN ESTE CASO SE DEBERÁ ACREDITAR LA EXISTENCIA DE TAL ÓRGANO)
	Prestación de servicios de extinción de incendios, protección civil y recogida de residuos
	Prestación de servicios sociales y otros servicios municipales

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la Entidad Local que presido no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (En caso de no presentar los certificados emitidos por los Órganos competentes).

La persona abajo firmante autoriza al Director General de Administración Local a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden.

4. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Instancia fechada y firmada
	Certificado del Secretario Interventor, o en su defecto del Presidente, de la Mancomunidad que acredite el importe total de los gastos corrientes de la misma para el año 2009, así como estado justificativo del presupuesto de gastos corrientes desglosado a nivel de capítulo.
	Certificación expedida por el Secretario de la Mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente, por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.
	Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Admistración Tributaria, y de los pagos a la Seguridad Social (Optativo)

En a de 2010

EL PRESIDENTE /A DE LA MANCOMUNIDAD

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

CVE-2010-307

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

D. ……..

SECRETARIO/INTERVENTOR DE ……..

CERTIFICA

Que, las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en la prestación de servicios municipales y desarrollo de políticas de promoción local llevados a cabo por esta Mancomunidad, subvencionadas por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden……..***por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para la prestación de servicios municipales y desarrollo de promoción local a través de Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria*** (B.O.C. …….. de …….. de……..), y que se han realizado con cargo al presupuesto de dicha entidad local.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF(NIF)	IMPORTE	Fecha de pago
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social expido la presente, en …… ……. de ……..

VºBº
El Alcalde/Presidente

El Secretario/Interventor

2010/307

CVE-2010-307

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-321 *Orden EMP/4/2010 de 4 enero por la que se establece las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en 2010.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la Región sea real y efectiva, eliminado los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvencionesGeneral de Subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para entidadesInstituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de promocionar los programas y actuaciones destinadas a las mujeres cántabras, cuya fecha de realización esté comprendida entre el 1 de enero y el día 15 de diciembre de 201008.

1.2.- No se subvencionarán más de tres proyectos a una misma entidad o asociación de mujeres.

1.3.- Cada proyecto deberá ir referido exclusivamente a un tipo de actividad (proyecto talleres, proyecto conferencias, proyecto concurso, proyecto seminariocurso etc.) y deberá describirla detalladamente.

1.4.- Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos:

1.4.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan lasu adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.4.2.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

1.4.3.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.4.4.- Proyectos que promuevan la aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local, que hayan sido elaborados en coordinación con las corporaciones locales correspondientes.

1.4.5.- Proyectos para la difusión del protagonismo de las mujeres a lo largo de la Historia, de las actuales protagonistas mujeres en cada una de las manifestaciones de la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, etc.

CVE-2010-321

1.4.6.- Actividades formativas de carácter social y cultural para mujeres que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

1.5.- Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

1.6.- Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

2.- FINANCIACIÓN

2.1.- Las subvenciones a conceder durante el año 201008 tendrán una cuantía máxima de doscientos setsenta y ocho mil euros (26870.000 euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.05.232B.481 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 201008.

2.2.- La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 201008, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.3.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1.- Las entidades destinatarias de estas subvenciones serán: asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmentemayoritariamente a mujeres; asociaciones socioculturales con sección de mujeres; asociaciones de carácter socialsociales o socioculturales con sección de mujeres; asociaciones de carácter social con sección de mujeres que tengan entre sus fines trabajar por la no discriminación de las mujeres en general o de de colectivos específicos de mujeres;; sindicatos con sección de mujer.

Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener domicilio social en Estar ubicadas en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales, que deberán tener delegación en Cantabria.

— Estar inscritas en un registro público estatal o autonómico.

— Carecer de ánimo de lucro, requisito que debe figurar en los estatutos de la Entidad.

— No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

— No tener asignación nominativa de otra subvención o ayuda con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General de la Mujer, previstos para el ejercicio 201008.

— Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidadInstitución o asociación:

a) Asociaciones de mujeres que deberán:

— Contar con más de 20 socias, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En esté ultimo caso deberán contar con un mínimo de 12 socias.

— Tener entre sus fines el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombresel hombre y la mujer, la promoción de las mujeres en diversos ámbitos y/o el desarrollo de actuaciones cuyas beneficiarias sean exclusivamente mujeres.

— Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 905%.

CVE-2010-321

— Contar con órganos directivos compuestos al menos en un 90% exclusivamente por mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmentemayoritariamente a mujeres, que deberán:

— Contar con más de 75 socias.

— Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 70%.

— Contar con unos órganos directivos compuestos al menos en un 70% por mujeresa composición equilibrada de sus órganos directivos, entendiendo como tal aquella que garantiza que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

c) Asociaciones socioculturales con sección de mujeres, que deberán:

— Contar con más de 12 socias.

— Tener entre sus fines el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombresel hombre y la mujer, y/o la promoción de las mujeres en diversos ámbitos.

— Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 70%. %.

— Contar con unos órganos directivos compuestos al menos en un 70% por mujeres.

— Contar con una composición equilibrada de sus órganos directivos, entendiendo como tal aquella que garantiza que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

d) Asociaciones de carácter social con sección de mujeres, que deberánAsociaciones de carecer social con sección de mujer que tengan entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres, que deberán:

— Contar con más de 30 socias.

— Tener entre sus fines y entre sus proyectos trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

— Contar con una composición equilibrada de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

e) Sindicatos con sección de mujer, que deberán:

— Tener creada una sección de mujeres en sus propios estatutos.

— Tener entre sus fines el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y/o la promoción de las mujeres en diversos ámbitos.

— Contar con una composición equilibrada de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

3.2.- Quedan excluidas aquéllas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

4.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Empleo y Bienestar Social se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de la Mujer, calle Castilla nº 2 - 1º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de doce días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a la presente Orden.

b) Fotocopia compulsada, de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.

CVE-2010-321

c) Fotocopia DNI. del representante de la entidad que firma la solicitud, que ha de estar en vigor.

d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad en el caso de las asociaciones que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho hubieran modificado sus Estatutos desde el 1 de febrero de 20097, deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la Entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la nueva normativa reguladora de las asociaciones y documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público, estatal o autonómico.

e) Documentación acreditativa de estar inscritas en un Registro público, estatal o autonómico.

f) Copia certificada del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como anexo IVI.

g) Certificado del secretario/a de la entidad con el VisoVisto Bueno del Presidente/a acreditando la composición actual de sus órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadasel número de socios/as de la entidad. Anexo V

h) Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

i) Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención por separado (proyecto de taller, proyecto de charlas, proyecto de concurso, proyecto seminariode conferencia,, etc.), según el modelo recogido como Anexo III.

j) Para los proyectos que superen los 4.500 euros, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

k) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidadInstitución o asociación para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional, y copia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social del último mes.

l) Acreditación de que la Entidad se encontrarseencuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, mediante la presentación junto a su solicitud de al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificación obtenida por el órgano competentelos certificados emitidos por los Organismos competentes, o bien una declaración responsable (Anexo VI) cuando la entidad no esté sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o no esté obligada a estar inscrita como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

En ausencia de dicha documentación, la presentación de la solicitud por la Entidad conllevará la autorización a la Dirección General de la Mujer para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

m) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada. Anexo VII.

En caso de que los documentos requeridos en los apartados b), d) y e), ya se encuentren en poder de esta Administración, la entidad podrá no presentarlos indicando expresamente la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan trascurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, haciendo constar tal circunstancia en la solicitud Anexo I.

4.4.- Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de la Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.5.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de la Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71

CVE-2010-321

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

5.1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

5.2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de la Mujer que estará asistida por un Comité de valoración.

5.3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

5.4.- Las actividades de instrucción comprenderá las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

5.5.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por los/las siguientes integrantes:

— Presidenta: la Directora General de la Mujer.

— Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de la Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y una técnica de la Dirección general de la mujer.

— Secretario/a: un/a funcionario/a de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

5.6.- El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en la Base séptima de esta orden.

5.7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.8.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia se mantendrá el contenido de la solicitud original.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en la base 7 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

5.9.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CVE-2010-321

5.10.- En todo caso, en el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. RESOLUCIÓN.

6.1.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

6.2.- La resolución será motivada, y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenidaademás de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

6.3.- El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitudpetición de subvención..

6.4.- La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.6.- La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y da la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valoradoas atendiendo a los siguientes criterios:

A) Según el tipo de proyecto:

1.4.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral, hasta 20 puntos.

1.4.2.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan lasu adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral, hasta 20 puntos.

1.4.3.- Proyectos que promuevan la inserción laboral de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, hasta 30 puntos.

1.4.4.- Proyectos que promuevan la aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local, que hayan sido elaborados en coordinación con las corporaciones locales correspondientes, hasta 30 puntos.

1.4.5.- Proyectos para la difusión del protagonismo de las mujeres a lo largo de la Historia, y de las actuales protagonistas mujeres en cada una de las manifestaciones de la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, etc., hasta 10 puntos.

1.4.6.- Actividades formativas de carácter social y cultural para mujeres que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, 15 puntos.

B) Adecuación del proyecto presentado a los proyectos y objetivos de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria, hasta 4430 puntos.

CVE-2010-321

Proyecto de apoyo a mujeres con problemáticas específicas: 40 puntos.

Proyecto que promueva la aplicación del mainstreaming de género o enfoque integrado de género en colaboración con ayuntamientos que participen en el programa "Igualdad en lo local" de la D. G. de la Mujer: 30 puntos.

Proyecto de reflexión y debate contra la discriminación por razón de sexo y a favor de la igualdad de género: 20 puntos.

Proyecto dirigido al empoderamiento personal o social de las mujeres: 20 puntos.

Proyecto coeducativo en igualdad de trato: 10 puntos.

Programas de reflexión y discriminación, debate a favor de la Igualdad de Oportunidades 20

programas de apoyo a mujeres con problemáticas específicas, 40

C) Aportación de medios propios, económicos, materiales y personales cuantificables al proyecto, hasta 10 puntos.

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
5%-10%	2 puntos
11%-20%	4 puntos
21%-40%	6 puntos
41%-50%	8 puntos
+50%	10 puntos

D) Valoración de resultados del proyecto realizado al amparo de la anterior convocatoria, hasta 210 puntos.

	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de los objetivos recogidos en la subvención percibida en el ejercicio anterior	20 puntos
Incumplimiento de los objetivos recogidos en la subvención percibida en el ejercicio anterior	0 puntos

E) Capacidad experiencia de la asociación o del equipo que ejecutará el proyecto sobre la base de la experiencia en la realización de proyectos en materia de igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta 430 puntos.

	PUNTUACIÓN
Asociación de Mujeres exclusivamente expertas en igualdad de género con experiencia de más de 10 años de trabajo en proyectos	40 puntos
Asociación de mujeres de carácter reivindicativo en el ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo a sus estatutos, fines, objetivos y actividades	30 puntos
Asociación de Mujeres exclusivamente expertas en igualdad de género con experiencia de entre 5 y 10 años de trabajo en proyectos	20 puntos

F) Número de personas efectivamente beneficiarias directas del proyecto, hasta 40 puntos.

Nº USUARIAS	PUNTUACIÓN
12-20	5 puntos
21-55	10 puntos
56-155	15 puntos
156-255	20 puntos
256-500	25 puntos
501-1.000	30 puntos
+ 1000	40 puntos

CVE-2010-321

G) Número de socias acreditadas, hasta 40 puntos.

Nº DE ASOCIADAS	PUNTUACIÓN
12-35	1 puntos
36-50	3 puntos
51-75	5 puntos
76-100	7 puntos
101-250	10 puntos
251-450	15 puntos
451-950	20 puntos
951-1250	30 puntos
+ 1.250	40 puntos

H) Ámbito territorial del proyecto, hasta 320 puntos.

Proyecto que promueva la aplicación del mainstreaming de género o enfoque integrado de género: 40 puntos.

Proyecto dirigido a todo el ámbito territorial de la CCAA: 20 puntos.

Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 3 municipios o mancomunidades: 10 puntos.

Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 2 municipios: 5 puntos.

I) Ccontemplar medidas de conciliación para la vida familiar y laboral de las mujeres durante el desarrollo del proyecto, hasta 120 puntos.

J) Nivel de coordinación con otras entidades y con la propia Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria en orden al óptimo aprovechamiento de recursos en el ejercicio anterior, hasta 20 puntos.

Coordinación para el desarrollo del proyecto con la D G. Mujer: 20 puntos.

Comunicación de información relativa a la ejecución de proyecto (inicio, finalización, etc): 5 puntos.

8.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre le número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

vendrá determinada por aplicar a la puntuación que hubiera obtenido, el valor en euros de cada punto. El valor en euros de cada punto se obtendrá de dividir la cuantía máxima a conceder establecida en la base 2, entre la suma total de puntos que hayan obtenido los proyectos o actuaciones admitidos.

8.2.- La cuantía de las subvenciones a percibir por cada entidad/ asociación por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar los 12520.000, 00 euros.

No obstante cuando se trate de Actividades formativas de carácter social y cultural para mujeres que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres para el conjunto de las tres acciones solicitadas la cuantía de las subvenciones a percibir por cada entidad/asociación nno podrá superar los siguientes importes:

CVE-2010-321

Nº DE ASOCIADAS	Importe máximo de subvención a conceder en euros
12-35	3.500,00 euros
36-50	4.000,00 euros
51-75	4.250,00 euros
76-100	4.500,00 euros
101-250	5.000,00 euros
251-450	6.000,00 euros
451-950	6.500,00 euros
951-1250	8.000,00 euros
+ 1.250	12.000,00 euros

8.3.- En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada.

8.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los proyectos subvencionados.

8.5.- En el caso de que el proyecto planteado conlleve varias actividades, la solicitud deberá contener el coste de cada una de las actividades de forma separada.

9.- FORMA DE PAGO

9.1.- El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100% de la subvención concedida, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o avalcuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en la base 11.1 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

9.2.- Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.2.- En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 50 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 1 de octubre de 2008, y un segundo pago del 50 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de los proyectos o actuaciones subvencionados que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en la base 11.2 de la presente Orden.

La justificación del primer anticipo se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades realizadas (fechas, actividades, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, etc.)

2. Certificado de el/la tesorero/a de la Asociación con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VII, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

3. Facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Dirección General de la Mujer extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4. Originales de las fichas de usuarias (anexo VIII-A, salvo en el caso de las entidades que realicen actividades con personas enfermas o terapias en cuyo caso tendrán que completar el anexo VIII-B) en el caso de las actividades de formación debidamente cumplimentadas.

5. Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (anexo IX) para la elaboración de la evaluación de las políticas de igualdad en Cantabria.

CVE-2010-321

9.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones-condiciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Coordinarse con la Consejería de Empleo y Bienestar Social y la Dirección General de la Mujer en el desarrollo del programa objeto de subvención, permitiendo la participación en las actividades o programas subvencionados de las mujeres derivadas de los servicios dependientes de la Dirección General de la Mujer.

f) Comunicar a la Dirección General de la Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de la Mujer si así les fuere requerida.

Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de la Mujer, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

g) Incorporar en lugar preferente en la difusión del programa subvencionado los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo VIII..

h) Justificar ante la consejería de Empleo y Bienestar Social la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la base 11 de la presente Orden.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-321

11.- JUSTIFICACIÓN

11.1.- Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

11.2.- La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la Entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

11.3.- La justificación final de la subvención se realizará antes del día 30 de diciembre de 201008, presentando ante la Dirección General de la Mujer los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades realizadas (fechas, actividades, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, etc.)

2. Certificado de el/la tesorero/a de la Asociación con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VIIX, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

3. Facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Dirección General de la Mujer extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4. Originales de las fichas de usuarias en el caso de actividades formativas (anexo VIIIX-A, salvo en el caso de las entidades que realicen actividades con personas enfermas o terapias en cuyo caso tendrán que completar el anexo VIIIX-B) en el caso de las actividades de formación debidamente cumplimentadas.

5. Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (anexo IXI) para la elaboración de la evaluación de las políticas de igualdad en Cantabria.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.4 Los plazos previstos para la justificación podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- REINTEGRO

12.1.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas,el reintegro total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedente del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

12.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

12.3.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de la Mujer y audiencia de la Entidad afectada.

12.4.- No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

12.5.- De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

CVE-2010-321

En el supuesto de la obligación contenida en el apartado e) de la base 10, el incumplimiento será total.

a) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que La Dirección General de la Mujer disponga una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

12.6.- Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

13. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria; en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo..

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero del 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Sáiz.

CVE-2010-321

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER	Sello de Registro
Convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria	
B.O.C. [ ] FECHA [ ]	

2.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Datos de la entidad solicitante N.I.F.: [ ]

Nombre o razón social (1) [ ] Siglas [ ]

Domicilio [ ] Tfnos.: [ ] Fax: [ ]

Dirección de correo electrónico:

C.P./Localidad [ ] [ ] Prov. [ ] Ambito (2) [ ]

Datos del/de la Representante legal

Nombre: [ ] D.N.I.: [ ]

Domicilio: [ ] Cargo: [ ]

C.P./Localidad: [ ] Provincia [ ]

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los proyecto para los que se solicita la subvención	3.2. Colectivos de atención	3.3. Cuantía solicitada
1.		
2.		
3.		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad que presido no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (En caso de no presentar certificados o declaraciones emitidas por los órganos Competentes)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de la Mujer a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden.

Adjunto la documentación exigida en la convocatoria:

CVE-2010-321

☐) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.
☐ Ya se encuentra en poder de la (Órgano o dependencia en que fueron presentados)……., con fecha……..
☐ Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad que firma la solicitud, que ha de estar en vigor.

☐ Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
☐ Ya se encuentra en poder de la (Órgano o dependencia en que fueron presentados)……., con fecha……..

☐ Fotocopia compulsada de la inscripción de la Entidad en un registro público.
☐ Ya se encuentra en poder de la (Órgano o dependencia en que fueron presentados)……., con fecha……..

☐ Copia certificada del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como anexo IV.

☐ Certificado del secretario/a de la entidad con el Visto Bueno del Presidente/a acreditando la composición actual de sus órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas. Anexo V.

☐ Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

☐ Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención por separado (proyecto de taller, proyecto de charlas, proyecto de concurso, proyecto de conferencia, etc.), según el modelo recogido como Anexo III.

☐ Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

☐ En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad o asociación para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional, y copia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social del último mes.

☐ Acreditación de la obligación de la entidad beneficiaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.
☐ Certificados emitidos por Órganos Competentes
☐ Declaración Responsable. Anexo VI

☐ Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada. Anexo VII.

Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor que realice la Intervención General y la Dirección General de la Mujer.

En…… .a …….. de……..…….. de ……

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-321

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Nombre: N.I.F.:

2.- Fines de la Entidad y ámbito de actuación.

2.1. Fines de la Entidad:
2.2. Federación o Confederación a la que pertenece (1): 2.2.1. Nombre: 2.2.2. N.I.F.:

3.- Medios de la Entidad.

3.1. Inmuebles en propiedad: 3.2. Inmuebles con arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

(1) Si se trata de Asociación, indíquese la Federación a la que pertenece. Si se trata de Federación, indíquese la Confederación.

CVE-2010-321

ANEXO II

3.3. Equipos informáticos (ordenador, impresora, scaner, otros):

3.4. Personal					
FIJO			EVENTUAL / TEMPORAL		
Número	Puesto de Trabajo	Titulación académica	Número	Puesto de trabajo	Titulación académica
SERVICIOS PROFESIONALES			VOLUNTARIO		
Número	Puesto de Trabajo	Titulación académica	Número	Puesto de Trabajo	Titulación académica

4.- Resultados del ejercicio anterior:

4.1. Ingresos		
4.1.1. Financiación propia (1)	Cuantías	Procedencia
TOTAL		

CVE-2010-321

ANEXO II

4.1.2. Subvenciones recibidas año anterior		Cuantías	Procedencia	Ambito
Nombre del Programa	Actividad que desarrolla			
TOTAL				
4.1.3. Otras fuentes de financiación		Cuantías	Procedencia	Ambito
Nombre del Programa	Actividad que desarrolla			
TOTAL				
TOTAL INGRESOS				

(1) Señalar si hay cuotas de socios/as y cuantía total.

4.2. Gastos	
4.2.1. Personal	
4.2.2. Corrientes • Mantenimiento	
• Actividades	
• Otros Gastos	
Total gastos corrientes	
4.2.3. Inversiones Total gastos inversiones	
TOTAL GASTOS	

CVE-2010-321

ANEXO II

4.3. Resumen de resultados					
Total ingresos		Total Gastos		Diferencia	

5.- Previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2010.

5.1. Ingresos				
5.1.1. Financiación propia		Cuantías	Procedencia	
TOTAL				
5.1.2. Subvenciones solicitadas para el ejercicio 2010		Cuantías	Procedencia	Ambito
Nombre del Programa	Actividad que desarrolla			
TOTAL				
5.1.3. Otras fuentes de financiación previstas		Cuantías	Procedencia	Ambito
Nombre del Programa	Actividad que desarrolla			
TOTAL				
TOTAL INGRESOS				

CVE-2010-321

ANEXO II

5.2. Gastos previstos	
5.2.1. Personal	
5.2.2. Corrientes • Mantenimiento	
• Actividades	
• Otros Gastos	
Total gastos corrientes	
5.2.2. Inversiones Total gastos inversiones	
TOTAL GASTOS	

5.3. Resumen de previsiones del ejercicio en curso					
Total ingresos		Total Gastos		Diferencia	

6.- Número de socios/as o afiliados/as a fecha de solicitud:

Varones		Mujeres	

7.- Actividades desarrolladas por la entidad en el ejercicio anterior.

7.1. Relación de programas efectuados :						
Denominación	Actividad	Localidad	Usuarios/as directos /as (1)	Organismo financiador	%	Coste

(1) Diferenciando entre hombres y mujeres.

CVE-2010-321

ANEXO II

7.2. Otras actividades habituales (2)

(2) Detallar, si es posible, localidad, usuarios/as, costes.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado:_____

CVE-2010-321

ANEXO III

Nº Programa:	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:		
	N.I.F.:	

2.- Denominación del programa (2)

3.- Colectivo de mujeres que atiende.

4.- Descripción y fines del programa.

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos:

4.2.1. Objetivos generales:

4.2.2. Objetivos específicos:

4.3 Actividades (3)

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas propuestos.
(2) Deberá coincidir con el que figura en el Anexo I, Apartado 3
(3) Deberán relacionarse de forma concreta.

CVE-2010-321

Nº Programa:	

4.- Descripción y fines del Programa (Continuación).

4.4. Resultados previstos:

4.5. Número de usuarios/as directos/as:

Hombres:	Mujeres:

4.6. Perfil socioeconómico de los usuarios/as:

4.7. Criterios para la selección de los usuarios/as:

4.8. Procedencia de los usuarios/as u organismo que los selecciona:

4.9. Ayudas solicitadas o previstas:

Organismo financiador cantidad financiada conceptos imputados

4.10. Autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.11.Si el programa es de continuidad, indicar las subvenciones recibidas en años anteriores:

Organismo financiador cantidad financiada conceptos imputados

4.12. Finalizada la subvención, indíquese la viabilidad económico-social del proyecto:

CVE-2010-321

ANEXO III

Nº Programa:	

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto

	INGRESOS				
	CONCEPTO	SOLICITADO DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	TOTAL
	5.1.- GASTOS PERSONAL ▪ Personal: - Fijo (puesto) - Eventual (puestos) - Servicios (puesto) 5.2.- GASTOS CORRIENTES ▪ Mantenimiento: - Alquiler - Gastos corrientes - Otros gastos ▪ Actividades: ▪ Inversiones (tipo): ▪ Otros:				
	T O T A L				

6. Duración del Programa

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades				
Actividades	Fecha inicio (1)	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as	
			Hombres	Mujeres

(1) De no conocerse esta fecha, indicar la duración prevista en meses.

CVE-2010-321

ANEXO III

Nº Programa:	

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Nº	Actividad	Categoría profesional	Formación académica	Dedicación total en horas	Horas financiadas por otros organismos	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa (2)
	TOTAL						

(2) indicar sólo si es contrato laboral

8. Personal voluntario que colabora en el Programa

Nº	Actividad	Puesto de trabajo	Funciones	Titulación académica	Dedicación Programa en horas

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

9.1. Metodología.

9.2. Material técnico.

Material	entidad o personal que elaboró el material

9.3. Evaluación: indicadores.

CVE-2010-321

ANEXO III

Nº Programa:	

10. Anexo a la memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO:

_____

CVE-2010-321

ANEXO IV

D./Dª ....., con D.N.I. .....,

Secretario/a de la Entidad/Asociación .....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Mujer, al amparo de la convocatoria para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria para el año 2010.

Y para que así conste lo firmo en ..... a ... de …… de 2010

Fdo: ……..
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: ……..

CVE-2010-321

ANEXO V

COMPOSICIÓN ACTUAL DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN Y NÚMERO DE ASOCIADOS/AS

Doña……, con D.N.I……en calidad de Secretario/a de la Entidad/Asociación…… ……, con CIF……...,

CERTIFICO

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación, de conformidad con lo que consta en el Acta de fecha_____, está compuesto por las siguientes personas.

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	CARGO

Que el número total de personas asociadas asciende a_____, de las cuales_____ son mujeres.

Y para que conste, expido la presente, en……..……, a…… de……..de 2010

Firma de el/la Secretario/a

VºBº Presidente/a

Fdo:……

CVE-2010-321

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña…….

con N.I.F. …….. en calidad de ……...……

(Cargo que ostenta) de la entidad…….. …… ……..

(Institución a la que representa), con C.I.F……

Quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención para……..., por Resolución de …… .

- Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- Igualmente declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

Santander, a …….de……..de 2010

Fdo.: ……

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-321

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE AYUDAS

D……., con D.N.I.nº……
representante legal de la asociación ……..

Quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención para……..., por Resolución de …… .

DECLARO

- Que la asociación ha solicitado o recibido las siguientes ayudas para la ejecución del mismo proyecto :

Organismo	proyecto	Importe de ayuda Solicitada (euros)

Santander, a …….de……..de 2010

Fdo.: ……

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-321

ANEXO VIII

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE LA MUJER

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoria que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

CVE-2010-321

ANEXO IX

RELACION DE GASTOS POR IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA

D. ……
TESORERO/A DE LA ASOCIACION / ENTIDAD ……

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto ……..
llevado a cabo por esta Asociación, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden EMP/…/200 de … de ……..de 2009 (B.O.C. nº … de … de ….de 2010), por la que se convocan subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el año 2010:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/A C.I.F./N.I.F.	IMPORTE
				SUMA TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social expido la presente en …….. a …. de …….. de 2010.

Vº Bº del Presidente / a

El tesorero / a

Fdo.: ……

Fdo. ……..

CVE-2010-321

ANEXO X- A

FICHA DE USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, GOBIERNO DE CANTABRIA.

ENTIDAD:

PROGRAMA:

ACTIVIDAD:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	SITUACION (1)	DOMICILIO	TFNO.	FECHA	FIRMA

(1) **Situación:**

- **Activa (empleada o autónoma)**
- **Desempleada**
- **demandante de empleo**
- **No demanda empleo**

ANEXO X- B

FICHA DE USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, GOBIERNO DE CANTABRIA.

ENTIDAD:

PROGRAMA:

ACTIVIDAD:

CLAVE DE USUARIA	SITUACION (1)	DOMICILIO (LOCALIDAD)	EDAD	PROBLEMÁTICA	FECHA	FIRMA

(1) **Situación:**

- **Activa (empleada o autónoma)**
- **Desempleada demandante de empleo**
- **No demanda empleo**

ANEXO XI

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER.

La asociación, ayuntamiento o mancomunidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. **ENTIDAD, UNIDAD U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD**

……..

2. **TIPO DE ACTIVIDAD** *(especificar si se trata de un curso de formación ocupacional o de otro tipo de curso, de un estudio de investigación, exposición/feria, servicios de apoyo, publicación, reuniones de trabajo ... etc.)*

3. **DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD** *(escribir el nombre completo de la actividad)*

…….

4. **OBJETIVO/S DE LA ACTIVIDAD** *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad)*

……..
……..
……..
……..

5. **- POBLACION DESTINATARIA** *(señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad)*

……...

6. **Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS** *(señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)*

Nº de mujeres: ……. Nº de hombres: …… Nº de entidades: ……

7. **AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD**

Localidad …… **Lugar** *(centro, residencia, aula ...)* **……**

8. **COLABORACIONES** *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)*

…….. ……..
…….. ……..

CVE-2010-321

9. FINANCIACION DEFINITIVA *(indicar el organismo u organismos que participaron financiando la actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno)*

Organismo	**Aportación**
……..	……..
……..	……..
……..	……..

10. FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :

11. MEDIOS DE DIFUSION *(señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)*

Televisión 1 radio 2 prensa 3 internet 4 carteles 5
Bandos 6 correo 7 revistas 8 contactos personales 9
Folletos 10 contactos telefónicos 11
Otros *(especificar cuales)* ……..

12. OBSERVACIONES

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA: …… …….. ……

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ: ……

2010/321

CVE-2010-321

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-308 *Orden EMP/5/2010 de 4 enero por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el año 2010.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad de las personas que habitan en la Comunidad Autónoma sea real y efectiva, eliminado los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva en materia de promoción a la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para los municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria, cuya realización esté comprendida entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2010.

1.2.- Se subvencionarán las siguientes actuaciones:

1.2.1.- PLANES DE IGUALDAD DE ÁMBITO MUNICIPAL: serán objeto de subvención los trabajos de diagnóstico previos; la propia elaboración del plan y /o la evaluación del mismo una vez finalizada su vigencia. Los planes de igualdad deberán de ajustarse a lo establecido en el anexo II a la presente Orden.

Podrán concurrir a esta subvención los siguientes grupos:

GRUPO A.- Municipios desde 50.001 habitantes hasta 100.000 habitantes, según el último padrón. En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 25% del proyecto.

GRUPO B.- Municipios desde 10.000 habitantes hasta 50.000 habitantes, según el último padrón. En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 25% del proyecto.

GRUPO C .- Municipios de menos de 10.000 habitantes según el último padrón. En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 10% del proyecto.

1.2.2.- PROYECTOS QUE DESARROLLEN Y EJECUTEN UN PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL O MANCOMUNADO VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO 2010.

CVE-2010-308

Se subvencionaran los siguientes proyectos para cada grupo:

GRUPO A.- Municipios de más de 100.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.2.A.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.2.A.2.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de políticas públicas de ámbito municipal, a través de:

- proyectos para la implantación de estadísticas desagregadas por sexos.

- proyectos para la aplicación del enfoque de género en los presupuestos municipales.

- proyectos para la modificación de los procedimientos de diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas municipales para optimizar el esfuerzo a favor de la igualdad de oportunidades desde todas las áreas y departamentos.

- proyectos para el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las instancias municipales.

- proyectos para la aplicación del enfoque de género en la política de comunicación, información y publicidad del municipio, tanto en su contenido gráfico como lingüístico.

- proyectos que incorporen cláusulas de observancia de la igualdad en los pliegos y en los criterios de valoración de la contratación pública y en convenios de cooperación con entidades privadas y empresas que tengan como finalidad la prestación de servicios.

- proyectos que garanticen la implantación de lenguaje no sexista en los documentos administrativos.

- proyectos de formación del personal al servicio del municipio en Mainstreaming de género.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 70% del proyecto.

GRUPO B.- Municipios desde 10.000 hasta 50.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.2.B.1.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.2.B.2.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en Centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria.

1.2.2.B.3.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.2.B.4.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.2.B.5.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas especificas para mujeres.

1.2.2.B.6.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito municipal.

1.2.2.B.7.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.2.2.B.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas.

1.2.2.B.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 25% del proyecto.

CVE-2010-308

GRUPO C.- Municipios de menos de 10.000 habitantes según el último padrón:

1.2.2.C.1.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.2.C.2.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en Centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria.

1.2.2.C.3.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.2.C.4.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.2.C.5.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas especificas para mujeres.

1.2.2.C.6.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito municipal.

1.2.2.C.7.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.2.2.C.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas.

1.2.2.C.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres.

1.2.2.C.10.- Proyectos de actividades formativas y culturales dirigidas a mujeres que fomenten la igualdad de oportunidades.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 10% del proyecto.

1.2.3.- PROYECTOS DESTINADOS A LAS MUJERES CÁNTABRAS Y AL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CANTABRIA EN MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES QUE CAREZCAN DE PLAN DE IGUALDAD.

Se financiarán los siguientes proyectos por cada grupo:

GRUPO A.- Mancomunidades:

1.2.3.A.1.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.3.A.2.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en los centros de información y atención a la mujer coordinados con el sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria.

1.2.3.A.3.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.A.4.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.A.5.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas especificas para mujeres.

1.2.3.A.6.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito de la mancomunidad.

CVE-2010-308

1.2.3.A.7.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.2.3.A.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas.

1.2.3.A.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres.

En este caso la Mancomunidad deberá financiar al menos, el 20% del proyecto.

GRUPO B.- Municipios desde 50.001 hasta 100.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.3.B.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.B.2.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.B.3.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito municipal, a través de:

- proyectos para la implantación de estadísticas desagregadas por sexo.

- proyectos para la aplicación del enfoque de género en los presupuestos municipales.

- proyectos para la modificación de los procedimientos de diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas municipales para optimizar el esfuerzo a favor de la igualdad de oportunidades desde todas las áreas y departamentos.

- proyectos para el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las instancias municipales.

- proyectos para la aplicación del enfoque de género en la política de comunicación, información y publicidad del municipio, tanto en su contenido gráfico como lingüístico.

- proyectos que incorporen cláusulas de observancia de la igualdad en los pliegos y en los criterios de valoración de la contratación pública y en convenios de cooperación con entidades privadas y empresas que tengan como finalidad la prestación de servicios.

- proyectos que garanticen la implantación de lenguaje no sexista en los documentos administrativos.

- proyectos de formación del personal al servicio del municipio en Mainstreaming de género.

1.2.3.B.4- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 50% del proyecto.

GRUPO C.- Municipios desde 10.000 hasta 50.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.3.C.1.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.3.C.2.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en los centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria.

1.2.3.C.3- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.C.4.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.C.5.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas especificas para mujeres.

CVE-2010-308

1.2.3.C.6.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito municipal.

1.2.3.C.7.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.2.3.C.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas.

1.2.3.C.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 25% del proyecto.

GRUPO D.- Municipios de menos de 10.000 habitantes:

1.2.3.D.1.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.3.D.2.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en Centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria.

1.2.3.D.3.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.D.4.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.D.5.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas especificas para mujeres.

1.2.3.D.6.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito municipal.

1.2.3.D.7.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.2.3.D.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas.

1.2.3.D.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres.

1.2.3.D.10.- Proyectos de actividades formativas y culturales dirigidas a mujeres que fomenten la igualdad de oportunidades.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 10% del proyecto.

1.3.- Los Municipios podrán solicitar ayuda para el apartado 1.2.1 y el apartado 1.2.2 ó 1.2.3, financiándose un único proyecto por apartado.

1.4.- Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

1.5.- Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada. No obstante, no se admitirá la subcontratación de asociaciones de mujeres para la ejecución de las actividades subvencionadas.

2.- FINANCIACIÓN

2.1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2010 tendrán una cuantía máxima de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.05.232B.461 "Corporaciones locales" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

2.2.- De dicho crédito se reservaran:

CVE-2010-308

Apartado 1.2.1 se destinan 25.000,00 euros, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

- Grupo A 5.000,00 euros.

- Grupo B 15.000,00 euros.

— Grupo C 5.000,00 euros.

En caso de no agotarse la cantidad reservada a este apartado el remanente se destinará a subvencionar los proyectos del grupo D del apartado 1.2.3.

Apartado 1.2.2 se destinan 70.000,00 €, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

- Grupo A 30.000,00 euros.

- Grupo B 16.000,00 euros.

- Grupo C 24.000,00 euros.

En caso de no agotarse la cantidad reservada a este apartado el remanente se destinará a subvencionar los proyectos del grupo D del apartado 1.2.3.

Apartado 1.2.3 se destinan 70.000,00 €, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

- Grupo A 45.000,00 euros.

- Grupo B 14.000,00 euros.

- Grupo C 4.000,00 euros.

- Grupo D 7.000,00 euros.

2.3.- La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado 2.1, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.4.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- BENEFICIARIOS

3.1.- Los destinatarios de estas subvenciones serán Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignación nominativa de otra subvención o ayuda con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General de la Mujer, previstos para el ejercicio 2010.

b) No incurrir en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las Mancomunidades, además, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Estar integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a Cantabria y que cuenten con un mínimo tres municipios.

3.2.- No podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios pertenecientes a una mancomunidad que resulte subvencionada al amparo de la presente Orden. Por ello, la Mancomunidad deberá de presentar junto con la solicitud de subvención la documentación acreditativa de cada uno de los municipios que la componen de renunciar expresamente a solicitar una ayuda acogiéndose a esta convocatoria.

4.-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Empleo y Bienestar Social se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden y se presentarán en

CVE-2010-308

el Registro Delegado de la Dirección General de la Mujer, calle Castilla nº 2 - 1º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el/la Alcalde/Alcaldesa o su delegado/a y por el/la representante de la Mancomunidad, según modelo recogido como Anexo I.

b) Certificación expedida por el secretario de la corporación o mancomunidad, o en su defecto, del presidente de la mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

c) Memoria de actividades en desarrollo del Plan de igualdad municipal o mancomunado del ejercicio 2009, en el caso de que lo tenga vigente.

d) Memoria explicativa del programa para el que se solicita la subvención que recogerá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Objetivos del programa.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales.
- Planificación de las actuaciones.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

e) Para los municipios que soliciten ayuda para un Plan de igualdad, memoria explicativa del plan que se pretende elaborar, adecuada al Anexo II.

f) Acreditación de que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, por los siguientes medios:

— Los Ayuntamientos: Podrán adjuntar a su solicitud los certificados emitidos por los Organismos competentes, o bien certificación de estar la corriente de sus obligaciones tributarias y con al Seguridad Social firmada por el interventor o secretario-interventor.

— Las Mancomunidades: Podrán adjuntar a su solicitud los certificados emitidos por los Organismos competentes.

En ausencia de dicha documentación, la presentación de la solicitud por la Entidad Local conllevará la autorización a la Dirección General de la Mujer para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

g) En el caso de las Mancomunidades, éstas presentarán certificado relativo a las corporaciones locales que las componen a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Documentación acreditativa de cada uno de los municipios que componen la mancomunidad de renunciar expresamente a solicitar una ayuda acogiéndose a esta convocatoria.

i) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada. Anexo III.

4.4.- Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de la Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna para aclarar con más detalle alguno de los extremos de la convocatoria o de la documentación aportada.

4.5.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de la Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición y se dictará

CVE-2010-308

la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1.- La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

5.2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de la Mujer que estará asistida por un Comité de valoración.

5.3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

5.4.- Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

5.5.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidenta: la Directora General de la Mujer.

- Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de la Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y una técnica de la Dirección general de la mujer.

- Secretario/a: un/a funcionario/a de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar Asesores/as técnicos/as expertos/as en materia de igualdad de oportunidades, con voz pero sin voto, expertos/as.

El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en la base 7 de la presente Orden.

5.6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.7.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en la base 7 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia se mantendrá el contenido de la solicitud original.

5.8.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CVE-2010-308

5.9.- En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6 RESOLUCIÓN

6.1.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

6.2.- La resolución será motivada, y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.3.- El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, sin que haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

6.4.- La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

6.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.6.- Contra la resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos y actuaciones para los que se solicita subvención serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.- En el apartado 1.2.1 se valorarán los Planes de igualdad de ámbito municipal hasta 40 puntos. Se baremará teniendo en cuenta el ámbito territorial del plan, los ejes que contenga, la extensión en cuanto al número de actuaciones contempladas y el proceso que contemple.

7.2.- En los apartados 1.2.2. y 1.2.3 se aplicará la siguiente baremación:

7.2.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral. Hasta 30 puntos.

7.2.2.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para la inserción su laboral. Hasta 30 puntos.

7.2.3.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas de ámbito del municipio o mancomunidad. Hasta 40 puntos, estableciéndose para los apartados 1.2.2.A.2 y 1.2.3.B.3, la siguiente desagregación:

- proyectos para la implantación de estadísticas desagregadas por sexos. Hasta10 puntos.

- proyectos para la aplicación del enfoque de género en los presupuestos municipales. Hasta 20 puntos.

- proyectos para la modificación de los procedimientos de diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas municipales para optimizar el esfuerzo a favor de la igualdad de oportunidades desde todas las áreas y departamentos. Hasta 40 puntos.

- proyectos para el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las instancias municipales. Hasta 30 puntos.

CVE-2010-308

- proyectos para la aplicación del enfoque de género en la política de comunicación, información y publicidad del municipio, tanto en su contenido gráfico como lingüístico. Hasta 10 puntos.

- proyectos que incorporen cláusulas de observancia de la igualdad en los pliegos y en los criterios de valoración de la contratación pública y en convenios de cooperación con entidades privadas y empresas que tengan como finalidad la prestación de servicios. Hasta 10 puntos.

- proyectos de garanticen la implantación de lenguaje no sexista en los documentos administrativos. Hasta 10 puntos.

- proyectos de formación del personal funcionario en Mainstreaming de género. Hasta 30 puntos.

7.2.4.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres. Hasta 30 puntos.

7.2.5.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género: hasta 40 puntos.

7.2.6.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas especificas para mujeres. Hasta 20 puntos.

7.2.7.- Proyectos de actividades formativas y culturales dirigidas a mujeres que fomenten la igualdad de oportunidades. Hasta 20 puntos.

7.2.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas. Hasta 10 puntos.

7.2.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres. Hasta 20 puntos.

7.2.10.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en los centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria. Hasta 30 puntos.

7.3.- A la valoración obtenida por los proyectos según los criterios anteriores se añadirá la siguiente puntuación teniendo en cuenta:

7.3.1.- Nivel de población superior a 3.000 habitantes para el grupo de Municipios de menos de 10.000 habitantes. 10 puntos.

7.3.2.- Aportación de medios económicos propios, hasta 10 puntos según la cuantía de cofinanciación comprometida. Para la valoración se tendrá en cuenta la financiación que exceda la obligatoria establecida en el artículo primero.

GRUPO A, APARTADO 1.2.2	
71%- 75%	5 PUNTOS
76%-80%	6 PUNTOS
81%-85%	7 PUNTOS
86%-90%	8 PUNTOS
91%-95%	9 PUNTOS
96%-99%	10 PUNTOS

GRUPO B, APARTADO 1.2.3	
51%-55%	1 PUNTO
56%-60%	2 PUNTOS
61%-65%	3 PUNTOS
66%-70%	4 PUNTOS
71%-75%	5 PUNTOS
76%-80%	6 PUNTOS
81%-85%	7 PUNTOS
86%-90%	8 PUNTOS
91%-95%	9 PUNTOS
96%-99%	10 PUNTOS

CVE-2010-308

31%-40%	3 PUNTOS
41%-50%	4 PUNTOS
51%-60%	5 PUNTOS
61%-70%	6 PUNTOS
71%-80%	7 PUNTOS
81%-90%	8 PUNTOS
91%-99%	10 PUNTOS

36%-45%	3 PUNTOS
46%-55%	4 PUNTOS
56%-65%	5 PUNTOS
66%-75%	6 PUNTOS
76%-85%	8 PUNTOS
86%-99%	10 PUNTOS

GRUPO C, APARTADO 1.2.2 GRUPO D, APARTADO 1.2.3	
11%-20%	2 PUNTOS
21%-30%	3 PUNTOS
31%-40%	4 PUNTOS
41%-50%	5 PUNTOS
51%-60%	6 PUNTOS
61%-70%	7 PUNTOS
71%-80%	8 PUNTOS

7.3.3.- Adecuación del proyecto presentado a las líneas estratégicas de la Dirección General de la Mujer, hasta 30 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Proyecto de empoderamiento de mujeres	30puntos
Proyecto actividades de centros de atención e información de las mujeres en coordinación con la D.G. Mujer	30 puntos
Proyecto de violencia de género	20 puntos
Proyecto de formación en igualdad de género en coordinación con la D.G. Mujer	20 puntos
Proyecto nuevas masculinidades	15 puntos
Proyecto de corresponsabilidad	15 puntos

7.3.4.- Valoración de resultados de los proyectos realizados al amparo de la anterior convocatoria, hasta 30 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de los objetivos recogidos en la subvención percibida en el ejercicio anterior	30 puntos
Incumplimiento de los objetivos recogidos en la subvención percibida en el ejercicio anterior	0 puntos

7.3.5.- Nivel de coordinación con la propia Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria en orden al óptimo aprovechamiento de recursos en el anterior ejercicio. Hasta 30 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Coordinación para el desarrollo del proyecto con la D G. Mujer	30 puntos
Comunicación de información relativa a la ejecución de proyecto (inicio, finalización, etc)	10 puntos

CVE-2010-308

8.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- Proyectos recogidos en los apartados 1.2.1., 1.2.2 y grupos A, B y C del apartado 1.2.3: La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo el crédito autorizado para cada grupo entre el total de puntos alcanzado por los proyectos del grupo, con objeto de determinar el valor punto. Después cada proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el valor del punto correspondiente a su grupo por la puntuación que hubiese obtenido, con los siguiente límites máximos hasta agotar el crédito por grupo:

Apartado 1.2.1.- Planes de igualdad de ámbito municipal. Según la fase del plan que se quiera desarrollar:

GRUPO A.- hasta 5.000 euros.

GRUPO B.- hasta 4.000 euros.

GRUPO C.- hasta 2.000 euros.

Una vez valoradas las solicitudes del grupo A para el caso de que no se haya agotado la cantidad reservada, el crédito restante será destinado a financiar los proyectos del grupo siguiente hasta agotar el crédito correspondiente.

Apartado1.2.2.- Proyectos que desarrollen y ejecuten un Plan de igualdad municipal o mancomunado vigente durante el ejercicio 2010:

GRUPO A: 30.000 euros.

GRUPO B: 9.500 euros.

GRUPO C: 4.000 euros.

Una vez valoradas las solicitudes del grupo A para el caso de que no se haya agotado la cantidad reservada, el crédito restante será destinado a financiar los proyectos del grupo siguiente y así sucesivamente hasta agotar el crédito correspondiente.

Apartado 1.2.3.- Proyectos destinados a las mujeres cántabras y al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria en municipios y mancomunidades que carezcan de plan de igualdad:

GRUPO A.- 2.000 euros.

GRUPO B.- 14.000 euros.

GRUPO C: 9.500 euros.

Una vez valoradas las solicitudes del grupo A para el caso de que no se haya agotado la cantidad reservada, el crédito restante será destinado a financiar los proyectos del grupo siguiente y así sucesivamente hasta agotar el crédito correspondiente.

8.2.- Proyectos recogidos en el grupo D del apartado 1.2.3: Valorados los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación. El crédito reservado a este grupo, junto con el crédito sobrante de los otros grupos, se repartirá otorgándose a cada proyecto el importe solicitado, con el límite máximo de 3.000,00 euros, comenzando por el proyecto más valorado y así sucesivamente hasta agotar el crédito.

En caso de empate en orden de puntuación se aplicará como criterio de desempate el orden alfabético de los municipios.

8.3.- Dentro de cada grupo la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para cada proyecto o plan.

8.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los proyectos subvencionados.

8.5.- Para los Municipios que soliciten ayuda por dos apartados el importe máximo de la subvención a conceder para el conjunto de proyectos solicitados será el señalado en la base 8.1 para los apartados 1.2.2. ó 1.2.3. y en la base 8.2.

CVE-2010-308

9. FORMA DE PAGO

9.1.- El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando la justificación final sujeta a lo establecido en la base 11 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

9.2.- Para proceder al pago deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las corporaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Coordinarse con la Consejería de Empleo y Bienestar Social y la Dirección General de la Mujer en el desarrollo del programa objeto de subvención, permitiendo la participación en las actividades o programas subvencionados de las mujeres derivadas de los servicios dependientes de la Dirección General de la Mujer.

f) Comunicar a la Dirección General de la Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de la Mujer si así les fuere requerida.

g) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de la Mujer, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

h) Incorporar en lugar preferente en la difusión del programa subvencionado los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

i) Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la base 11 de la presente orden.

j) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

CVE-2010-308

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11.- JUSTIFICACIÓN

11.1.- Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria de Subvenciones, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

11.2.- La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la Entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia estos últimos.

11.3.- La justificación de la subvención se realizará antes del día 30 de diciembre de 2010, presentando ante la Dirección General de la Mujer los siguientes documentos:

1. Memoria final de las actividades realizadas (fechas, actividades, número de usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, etc.).

2. Memoria final del proceso de elaboración del Plan de igualdad.

3. Certificado de el/la secretario/a o interventor/a de la Corporación Local con el "visto bueno" del Alcalde/sa o del representante de la Mancomunidad conforme al modelo que se recoge como Anexo V, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida hasta esa fecha, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y C.I.F/N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, fecha de emisión y fecha de pago.

4. Originales de las fichas de usuarias (anexo VI-A), salvo en el caso de las corporaciones que realicen actividades con personas enfermas en cuyo caso tendrán que completar el (anexo VI-B) en el caso de cada una de las actividades de formación y las fichas de evaluación de las usuarias (anexo VII), debidamente cumplimentadas (cinco fichas por cada actividad).

5. Las fichas de evaluación de las actividades realizadas por parte de la corporación (anexo VIII), una por cada actividad.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.4 Con carácter excepcional, la Consejera de Empleo y Bienestar Social podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ampliación de los plazos de presentación de documentación justificativa.

12.- REINTEGRO

12.1.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

12.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

12.3- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de la Mujer y audiencia de la Entidad afectada.

12.4.- No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

CVE-2010-308

12.5.- De conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado e) de la base 10, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que La Dirección General de la Mujer disponga una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

13. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-308

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES CON EL FIN DE IMPULSAR PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

DENOMINACION ..... C.I.F. .....
DOMICILIO ..... C.P. .....
LOCALIDAD ..... TFNO/FAX .....

2. DATOS DEL PROYECTO OBJETO DE AYUDA

DENOMINACION .....
BREVE DESCRIPCION .....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO DESGLOSADO

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACION

FUENTES	IMPORTE
TOTAL	

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad que presido no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (En caso de no presentar certificados emitidas por los órganos Competentes)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de la Mujer a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden.

5. RELACION DE DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN:

☐ Copia certificada del acuerdo de la Corporación Municipal en el que se dispone solicitar la subvención

☐ Memoria de actividades en desarrollo del Plan de igualdad municipal o mancomunado del ejercicio 2009, en el caso de que lo tenga vigente

☐ Memoria explicativa del programa o actividad para el que se solicita la subvención.

☐ Memoria explicativa del Plan de Igualdad, que se pretende elaborar.

☐ Acreditación de la obligación de la entidad beneficiaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias o con la seguridad social

CVE-2010-308

☐ Certificados emitidos por Órganos Competentes

☐ Certificado relativo a las corporaciones locales que componen la Mancomunidad a la fecha de presentación de la solicitud.

☐ Documentación acreditativa de cada uno de los municipios que componen la mancomunidad de renunciar expresamente a solicitar una ayuda cogiéndose a esta convocatoria.

☐ Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada. Anexo III

☐ Copia del Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres Local, en su caso.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado/a a comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de la Mujer.

…….. a …….. de…….. de 2010
EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. : ……

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-308

ANEXO II

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD

El Plan de igualdad deberá basarse en las siguientes premisas básicas:

1. Se tratará de un proceso y por tanto deberá durar un periodo de tiempo adecuado para que se superen todas sus fases.

2. Hombres y mujeres tendrán que ser protagonistas del Plan por cuanto se trata de incidir en un problema social - las desigualdades injustas entre mujeres y hombres- y por tanto ambos han de verse concernidos en su elaboración y ejecución.

3.- La responsabilidad política del Plan de Igualdad recaerá sobre el conjunto de la corporación y debe ser impulsado y coordinado por el/la concejal/a responsable de los temas de igualdad de género.

Por ello, el Plan debe ser elaborado por todos/as los/las concejales/concejalas representantes políticos, apoyados por personal técnico de todas las áreas del Ayuntamiento. No obstante, la corporación municipal podrá contar con una asistencia técnica externa con experiencia y formación en género que colabore en la elaboración del plan.

Deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

Al ser responsable toda la corporación, deberán existir actuaciones para su desarrollo por cada una de las áreas municipales, si bien la coordinación de su desarrollo corresponderá al área competente en materia de igualdad.

4. El plan de igualdad ha de ser elaborado para ese municipio en concreto y por tanto, requiere de la existencia de una investigación y diagnóstico de la situación local.

Por ello, se deberá contar con estadísticas desagregadas por sexos de diversa índole y realizarse una encuesta entre la población sobre las cuestiones que formarán parte del plan.

5.- Igualmente deberá conllevar un proceso participativo abierto al tejido asociativo local, principalmente al movimiento organizado de mujeres.

6.- En el desarrollo, el seguimiento y la evaluación del Plan se ha de contar con personal responsable técnico propio del Ayuntamiento.

CVE-2010-308

FASES DE LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD:

1. INVESTIGAR Y DIAGNOSTICAR
2. PRIORIZAR Y PLANIFICAR
3. PREVER EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN
4. LA APROBACIÓN DEL PLAN

1.- INVESTIGAR:

Es fundamental conocer pormenorizadamente la situación de la igualdad en el municipio para:

- Identificar necesidades, problemas, puntos de interés y oportunidades de mejora.
- Definir la lista de las prioridades y de los objetivos.
- Examinar posibles estrategias de actuación.
- Analizar las contingencias de cada estrategia.

En este sentido, la investigación deberá analizar aspectos del:

A.1. El contexto territorial: factores demográficos, ambientales, económicos y organizativos del territorio.

A.2. El contexto institucional: Factores organizativos (organigrama y cultura organizativa) del ayuntamiento que promueve el Plan.

La investigación integrará el **enfoque de género**, para lo cual deberá:

- Incluir el análisis de la comparación de la situación y la posición de las mujeres y los hombres en la realidad, así como sus necesidades, intereses y expectativas.
- Visibilizar las causas de las diferencias significativas que se aprecien.
- Visibilizar los mecanismos sociales de discriminación que puedan subyacer.

Junto con la información que se puede conseguir de diversas fuentes, se deberá contar también con la información que puedan ofrecen los/las responsables políticos y técnicos y la sociedad civil.

Para ello, se aconseja elegir, según la pertinencia, las técnicas de entrevista individual o grupal

CVE-2010-308

2.- PRIORIZAR Y PLANIFICAR:

En función del diagnóstico realizado en el territorio y las instituciones sobre las que se pretende incidir, el Plan deberá priorizar y definir, entre otros, los siguientes elementos de planificación:

- **Objetivo general del Plan:** define hacia dónde se encamina la actuación del Plan.
- **Objetivos específicos del Plan:** definen los compromisos de cambio que se adoptan en el desarrollo del Plan y en coherencia con las prioridades y el objetivo general.
- **Resultados previstos:** son los que reflejan el mayor compromiso con el Plan. Definen lo que se quiere conseguir de forma concreta: productos y logros.
- **Indicadores sobre los resultados del Plan:** reflejan la información que se tomará cuando se considere oportuno en la evaluación, para comprobar si se han conseguido los resultados en el plazo previsto.
- **Estrategias del Plan:** son las grandes líneas de actuación que se ponen en marcha para conseguir los objetivos; deberán incluirse el mainstreaming, el empoderamiento de las mujeres, las acciones positivas y la erradicación de la violencia de género.
- **Metodología del Plan: presenta de manera sistematizada los criterios y procedimientos para implementar el** Plan.
- **Acciones o actividades:** son las actuaciones que se van a desarrollar en coherencia con las estrategias que se han definido.
- **Recursos destinados al Plan:** son los medios de todo tipo (económicos, personales, técnicos, infraestructurales, etc.) que se prevé movilizar en la gestión del Plan.
- **Duración del Plan:** es el tiempo durante el cual estará vigente. El periodo más aconsejable será de cuatro años.

3.- PREVER EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

Los oportunos mecanismos de seguimiento y evaluación permiten medir el nivel de avance y progreso del Plan y, en caso de ser necesario, corregir posibles desviaciones respecto a los objetivos perseguidos y reorientar aquellas áreas o medidas que lo requieran.

CVE-2010-308

ordenada y detallada de los datos sobre las actuaciones realizadas).

- Un **seguimiento** que valore las memorias puntuales a lo largo del Plan y utilice los indicadores que se han definido en la planificación.

Asimismo, cada Plan deberá contemplar la creación de una **Comisión de Seguimiento** que deberá estar compuesta por personal técnico o político y al que se podrá invitar a representantes de organizaciones de mujeres, cuya función es mantenerse informados/as del desarrollo del Plan, apoyar en el seguimiento y evaluación del mismo y proponer mejoras si se ven convenientes.

En cuanto a la evaluación, se puede realizar en **distintos momentos:**

a) evaluación previa con el objetivo de revisar la coherencia entre todos los elementos del Plan diseñado y la idoneidad de éste con los problemas que quería resolver.

b) evaluaciones intermedias cada año que permitan comparar los resultados obtenidos hasta el momento con los objetivos específicos que se pretenden.

c) evaluación final que se elaborará a partir del análisis de la información detallada sobre qué ha ocurrido en su desarrollo: qué actividades se han realizado, cuáles son las relaciones entre ellas y los objetivos específicos que se pretendían y entre éstos y el objetivo general del Plan.

La final deberá incluir una **evaluación de impacto** del Plan, es decir, averiguar por una parte, qué logros se mantienen más allá de la influencia del Plan.

4.- APROBACIÓN DEL PLAN:

El Plan deberá ser aprobado en el pleno municipal y difundirse entre la población con el fin de implicarles en su ejecución.

CVE-2010-308

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS

D……., con D.N.I.nº……
en calidad de ……..

Quien ha solicitado la concesión de una subvención al amparo de la Orden EMP/___/20____.

DECLARO

- Que el (entidad)…….ha solicitado o recibido las siguientes ayudas para la ejecución del mismo proyecto :

Organismo	proyecto	Importe de ayuda Solicitada (euros)

Santander, a …….de……..de 2010.

Fdo.: ……

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-308

ANEXO IV

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE LA MUJER

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoria que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

CVE-2010-308

ANEXO V

D. .....
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE .....

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto ..... llevado a cabo por este Ayuntamiento, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden EMP/____/2009, de _____de _____(B.O.C. nº _____ de _____ de _____ de 2010), por la que se convocan subvenciones para los Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades, y que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR C.I.F./N.I.F.	IMPORTE
				SUMA TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social expido la presente en ..... a .... de ..... de 2010

Vº Bº del/de la Alcalde/sa – Presidente/a

El/La secretario/a – interventor/a

Fdo.: .....

Fdo. .....

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-308

GOBIERNO de CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

ANEXO VI- A

FICHA DE USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, GOBIERNO DE CANTABRIA.

ENTIDAD:

PROGRAMA:

ACTIVIDAD:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	SITUACION (1)	DOMICILIO	TFNO.	FECHA	FIRMA

(1) **Situación:**

- **Activa (empleada o autónoma)**
- **Desempleada**
- **demandante de empleo**
- **no demanda empleo**

ANEXO VI.- B

FICHA DE USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, GOBIERNO DE CANTABRIA.

ENTIDAD:

PROGRAMA:

ACTIVIDAD:

CLAVE DE USUARIA	SITUACION (1)	DOMICILIO (LOCALIDAD)	EDAD	PROBLEMÁTICA	FECHA	FIRMA

(1) **Situación:**

- **Activa (empleada o autónoma)**
- **Desempleada demandante de empleo**
- **no demanda empleo**

ANEXO VII

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS USUARIAS

1. **CUAL ES EL TIPO DE ACTIVIDAD (formación, servicio, actividad socio-cultural….)**

   ……
   ……
   ……

2. **CUALES CREE QUE SON LOS OBJETIVO/S DE LA ACTIVIDAD** *(definir la/s meta/s que se persiguen con la ejecución de esta actividad)*

   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……

3. **EN QUE FECHAS SE HA REALIZADO LA ACTIVIDAD :**

   Día/s:
   ……
   ……
   Mes:
   ……
   ……
   Año: 200…

4. **EN QUE FECHAS HA ASISTIDO A LA ACTIVIDAD O RECIBIDO EL SERVICIO:**

   Día/s: ……
   Mes: ……

5. **¿CONOCÍA YA LA ENTIDAD QUE HA EJECUTADO EL PROGRAMA?**

6. **¿ HAN ABONADO ALGUNA CUOTA POR RECIBIR LOS SERVICIOS O POR REALIZAR LA ACTIVIDAD ?** ***en caso afirmativo, indique la cantidad***

7. **¿QUE CALIFICACIÓN LE DARÍA A EL /LA PROFESIONAL QUE HA IMPARTIDO LA ACTIVIDAD O PRESTADO EL SERVICIO?**

   Muy buena ☐
   Buena ☐
   Regular ☐
   Poco adecuada ☐
   Nada adecuada ☐

8. **¿QUE CALIFICACIÓN LE MERECE LA ACTIVIDAD O SERVICIO?**

   Muy interesante ☐
   Interesante ☐
   Regular ☐
   Poca calidad ☐
   Ninguna calidad ☐

CVE-2010-308

9. ¿QUE LE HA APORTADO LA ACTIVIDAD O SERVICIO?

Formación para acceder al mercado laboral ☐

Formación para su propia riqueza personal ☐

Entretenimiento ☐

Posibilidad de comunicarme con otras mujeres ☐

Información ☐

Otros:……
……

10. OBSERVACIONES

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA:

PERSONA QUE LA REALIZO:

Nombre

Apellidos:

Sexo:

Edad:

Estudios:

Primarios ☐

EGB o ESO ☐

Bachiller ☐

Diplomatura ☐

Licenciatura ☐

Formación profesional ☐

Otros:……

……

Situación:

Activa (empleada o autónoma) ☐

Desempleada demandante de empleo ☐

Inactiva (no demanda empleo) ☐

Otros:
……
……

Firma:

CVE-2010-308

ANEXO VIII

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER.

La asociación, ayuntamiento o mancomunidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. **ENTIDAD, UNIDAD U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD**

……..

2. **TIPO DE ACTIVIDAD** *(especificar si se trata de un curso de formación ocupacional o de otro tipo de curso, de un estudio de investigación, exposición/feria, servicios de apoyo, publicación, reuniones de trabajo … etc.)*

3. **DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD** *(escribir el nombre completo de la actividad)*

…….

4. **OBJETIVO/S DE LA ACTIVIDAD** *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad)*

……..
……..
……..
……..

5. **- POBLACION DESTINATARIA** *(señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad)*

……...

6. **-Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS** *(señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)*

Nº de mujeres: ……. Nº de hombres: …… Nº de entidades: ……

7. **AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD**

Localidad …… **Lugar** *(centro, residencia, aula …)* **……**

8. **COLABORACIONES** *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales …)*

…….. ……..
…….. ……..

CVE-2010-308

9. FINANCIACION DEFINITIVA *(indicar el organismo u organismos que participaron financiando la actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno)*

Organismo	**Aportación**
……..	……..
……..	……..
……..	……..

10. FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :

11. MEDIOS DE DIFUSION *(señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)*

Televisión 1 radio 2 prensa 3 internet 4 carteles 5
Bandos 6 correo 7 revistas 8 contactos personales 9
Folletos 10 contactos telefónicos 11
Otros *(especificar cuales)* ……..

12. OBSERVACIONES

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA: …… …….. ……

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ: ……

2010/308

CVE-2010-308

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-309 *Orden EMP/6/2010, de 4 de enero, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva.*

La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales establece en el artículo 5.3 que las Administraciones Públicas fomentarán aquellas actividades dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección, programas que podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen, que se destinarán especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

Con esta finalidad, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para 2010 contiene dos aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar ayudas a la prevención de riesgos laborales.

En atención a lo anterior, y muy especialmente, en el marco de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2008-2012, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo ha considerado oportuno en el año 2010 dar continuidad a algunas de las medidas de fomento puestas en marcha en ejercicios anteriores así como el impulso de otras nuevas dirigidas a empresas radicadas en Cantabria que efectúen inversiones con una directa aplicación hacia la mejora de las condiciones de trabajo. En este sentido, la presente Orden concede especial importancia a un régimen de ayudas dirigido a prevenir los accidentes de consecuencias más graves, como son los de caída a distinto nivel y los ocurridos en la realización de tareas con máquinas, favoreciendo la sustitución de maquinaria comercializada antes del 1 enero de 1998 por otra equivalente que contribuya a la prevención de riesgos ligados a la elevación o movilización de cargas, provista de cabina antivuelco y anticaída de objetos, de acuerdo con los requisitos de seguridad y salud para neutralizar los peligros especiales debidos a la movilidad de las máquinas y las medidas de seguridad contra los peligros mecánicos, a que se refiere el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del Consejo 89/392/CEE y el Real Decreto 56/1995, de 20 de enero. En este caso se exige la necesaria eliminación de la máquina sustituida. Asimismo, en esta convocatoria con el fin de evitar los siniestros con consecuencias más graves se recoge como inversión subvencionable la incorporación o sustitución de componentes de seguridad a la maquinaria comercializada después del 1 enero de 1998 destinada a la elevación o movilización de cargas, así como la adquisición de sistemas y equipos de entibación de zanjas.

Otra línea regulada en esta Orden es la adquisición de instalaciones y sistemas para el control de contaminación química, física o biológica en el centro de trabajo, excepto las destinadas al control de condiciones higrométricas, cuyo objeto es incentivar a las empresas a promover lugares de trabajo seguros reduciendo los niveles de riesgos provocados por los mencionados contaminantes.

Asimismo, y como una de las medidas que se pretenden impulsar en el texto de la presente convocatoria se subvencionan las inversiones que realicen las empresas para la adaptación de puestos de trabajo, realizadas con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir los trastornos musculoesqueléticos, por la especial relevancia que están adquiriendo en el contexto de la siniestralidad laboral, y toda vez que éstos se pueden prevenir o reducir si se cumple la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y si se siguen las indicaciones sobre buenas prácticas.

CVE-2010-309

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo impulsa como medida de fomento de gran interés la dirigida a sufragar, en una cuantía a tanto alzado, la emisión de los informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo 2009-2012. Dicho proyecto está orientado a promover y a dinamizar la cultura preventiva en las empresas, dirigido a un cumplimiento efectivo de las obligaciones de empresarios y trabajadores en esta materia, de forma que se integre paulatinamente la prevención en el sistema de gestión de la empresa, de acuerdo con el enfoque que plantea la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otra parte, considerando la importante función que pueden realizar los técnicos de prevención, ya sea a tiempo completo o dedicando una parte de su jornada de trabajo a tareas tales como la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, la coordinación de las actividades de prevención de riesgos laborales y el seguimiento interno del cumplimiento de las medidas preventivas, siguiendo convocatorias anteriores, en la presente también se incorpora una ayuda dirigida a la contratación de técnicos de prevención de riesgos laborales, de nivel superior y nivel intermedio, para realizar tareas de trabajador designado encargado de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Por último, señalar que en la elaboración de la presente Orden ha participado el Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano de asesoramiento y participación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el ejercicio 2010 de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la adquisición de los equipos de trabajo o la implantación de medios materiales y humanos y programas expresamente referidos en esta Orden.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las pequeñas y medianas empresas con domicilio social o ámbito de actuación comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que realicen durante el año 2.010 en sus centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, señalados en el artículo 1 del citado Reglamento (Diario Oficial de la Unión Europea L 379 de 28.12.2006).

2. Se considerará pequeña y mediana empresa, según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea serie L número 124, de 20 de mayo de 2003), a toda entidad, independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica de forma regular y que reúna los siguientes requisitos:

— Que ocupen a menos de 250 personas.

— Cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Estos dos requisitos, ocupación e importes financieros, son acumulativos, y una PYME deberá cumplir ambos para que pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y para el volumen de negocios o el balance, se deberán tener en cuenta los criterios recogidos en los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo a la recomendación.

CVE-2010-309

— Que se trate de empresas autónomas, es decir que no estén participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, por otra empresa o conjuntamente por varias empresas que no reúnan la condición de pyme. Una pyme no obstante podrá recibir la calificación de autónoma, cuando alcance o supere el límite máximo del 25%, y estén presentes las categorías de inversores que se mencionan en el artículo 3 apartado 2, de la citada recomendación, a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan relaciones que las definan como empresas vinculadas. A excepción de los casos citados en el párrafo anterior, una empresa no puede ser considerada como pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

3. Para tener derecho a estas ayudas las empresas solicitantes deberán haber realizado con anterioridad a la publicación de esta Orden la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva prevista en el capítulo II del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/97, de 17 de enero).

4. Quedan excluidas las pequeñas y medianas empresas que tengan entre sus actividades el alquiler de material y equipos en el sentido de que no podrán adquirir la condición de beneficiario de estas subvenciones para la adquisición de aquellos equipos respecto de los cuales realicen la actividad de alquiler.

5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15.00.494N.471 y 15.00.494N.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2.010, por un importe máximo de 15.000 euros en el caso de la primera partida y de 500.000 euros en el caso de la segunda, y su otorgamiento estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada Ley de presupuestos.

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

1.-Serán inversiones subvencionables las ocasionadas por la adquisición de equipos de trabajo o la implantación de medios de desarrollo para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que seguidamente se relacionan:

a) La sustitución de maquinaria comercializada antes del 1 enero de 1998 destinada a la elevación o movilización de cargas por otra equivalente, provista de cabina antivuelco y anticaída de objetos o con arco de seguridad en el caso de volquetes, que reúna los requisitos de seguridad y salud para neutralizar los peligros especiales debidos a la movilidad de las máquinas y las medidas de seguridad contra los peligros mecánicos, que cumpla, por tanto, las normas ROPS (Rollover protective structure) y FOPS (Falling object protective structure), de acuerdo con el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE y el Real Decreto 56/1995, de 20 de enero.

Se consideran incluidas en este concepto las siguientes máquinas:

Carretillas elevadoras de cargas

Grúas móviles autopropulsadas

Cargadoras frontales retroexcavadoras

Bulldozer

Compactadoras

Volquetes

CVE-2010-309

Este concepto subvencionable exigirá la necesaria eliminación de la máquina sustituida.

b) La incorporación o sustitución de componentes de seguridad a la maquinaria comercializada después del 1 enero de 1998 destinada a la elevación o movilización de cargas a que se refiere el apartado a) anterior.

c) La adquisición de medios de protección colectiva para prevenir riesgos de caídas a distinto nivel del tipo andamios modulares, plataformas de trabajo elevadoras, escaleras de mano y otros elementos para la prevención del riesgo de caídas a distinto nivel.

d) Sistemas y equipos específicos para la entibación de zanjas.

e) Instalaciones y sistemas para el control de contaminación química, física o biológica en el centro de trabajo, excepto las destinadas al control de condiciones higrométricas.

f) Inversiones para la adaptación de puestos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos.

g) Informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo 2009-2012.

2.- Asimismo, tendrá la consideración de gasto subvencionable la contratación de técnicos de prevención de riesgos laborales, de nivel superior y nivel intermedio, para realizar tareas de trabajador designado encargado de la prevención de riegos laborales en la empresa.

Artículo 5. Requisitos que han de reunir los equipos de trabajo y los medios de desarrollo para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a que se refieren las letras a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4 de esta Orden.

1. Requisitos comunes.

Los equipos de trabajo y los medios de desarrollo para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo objeto de subvención han de aparecer reflejados como soluciones preventivas para eliminar los riesgos o reducir el nivel de los mismos en la última evaluación de riesgos realizada en el centro de trabajo y en la correspondiente planificación de las actividades de prevención.

Los equipos de trabajo y los demás elementos objeto de subvención en esta Orden han de ser adquiridos e implantados en 2010, y en todo caso antes de que finalice el plazo de justificación establecido en el artículo 12.3 de la presente Orden. En ningún caso tendrán la consideración de inversión subvencionable los alquileres ni los arrendamientos financieros del tipo "leasing" o similar, ni se aceptará este procedimiento como forma de pago de la inversión. Se excluyen, asimismo, como subvencionables los equipos de protección individual y todos aquellos supuestos de los que pudiera derivarse autofacturación.

Los equipos de trabajo y los demás elementos objeto de subvención deberán ser nuevos, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado, y deberán ser utilizados en centros de trabajo ubicados en Cantabria.

2. Requisitos de las máquinas y los componentes de seguridad a que se refieren las letras a) y b) del apartado primero del artículo cuarto.

Las máquinas y los componentes de seguridad han de reunir los requisitos de comercialización y fabricación regulados en el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del Consejo 89/392/CEE y el Real Decreto 56/1995, de 20 de enero, en lo que se refiere a normas ROPS y FOPS.

La acreditación de que las máquinas y los componentes de seguridad reúnen los requisitos de comercialización y fabricación establecidos en el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, se realizará mediante la declaración de conformidad expedida por el fabricante.

Las máquinas sustituidas habrán de ser destruidas por centros autorizados, que procederán a su achatarramiento. Dicho achatarramiento habrá de ser realizado antes de la fecha establecida como límite para proceder a la justificación de la subvención.

CVE-2010-309

El beneficiario deberá aportar como acreditación del achatarramiento en el momento de la justificación de la subvención el certificado de destrucción emitido por el centro autorizado (Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil y Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil).

3. Requisitos de los medios de protección colectiva para prevenir riesgos de caídas a distinto nivel.

A efectos de subvención se considerarán andamios modulares de pie metálico, plataformas de trabajo elevadoras y escaleras de mano los que se adecúen a las exigencias reguladas en los Reales Decretos 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Asimismo, los andamios modulares se ajustarán a lo dispuesto en las normas UNE-EN 12810-1, 12810-2, 12811-1, 12811-2 y 12811-3.

Las plataformas elevadoras y otras máquinas destinadas a la prevención de caídas a distinto nivel es preciso que se adecúen a los Reales Decretos 1435/1992, sobre máquinas, y 1215/1997, sobre utilización de equipos de trabajo.

Las escaleras de mano se ajustarán a lo dispuesto en los Reales Decretos 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y 1215/1997, sobre utilización de equipos de trabajo, así como adecuarse a las especificaciones de la norma UNE-EN 131-1 y 131-2.

La adaptación a las exigencias establecidas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, se acreditará por la constancia de estos extremos en la memoria específica a que se refiere el punto 1.10 del artículo 10 de esta Orden.

La adaptación a las normas UNE-EN 12810-1, 12810-2, 12811-1, 12811-2 y 12811-3, UNE-EN 131-1 y 131-2 se acreditará mediante documento expedido por el fabricante o suministrador certificando que esos equipos se ajustan a las referidas normas.

4. Requisitos de los sistemas y equipos específicos para la entibación de zanjas.

La empresa aportará la parte de la evaluación de riesgos laborales que justifican la adquisición de sistemas y equipos específicos para la entibación de zanjas.

Los sistemas y equipos mencionados necesariamente habrán de ser adquiridos e instalados en el lugar de trabajo en 2010, y en todo caso antes de que finalice el plazo de justificación establecido en el artículo 12.3 de la presente Orden.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará mediante la presentación del documento con las prescripciones del párrafo anterior.

5. Requisitos de las instalaciones y sistemas para el control de contaminación química, física o biológica en el centro de trabajo, excepto las destinadas al control de condiciones higrométricas.

La empresa aportará la parte de la evaluación de riesgos laborales referida a la evaluación sobre los contaminantes citados en el párrafo primero, la planificación preventiva para eliminar o aminorar y el protocolo de vigilancia de la salud al efecto.

Los medios materiales destinados a disminuir la generación o la propagación de los contaminantes químicos, físicos o biológicos subvencionables necesariamente habrán de ser adquiridos e instalados en el lugar de trabajo en 2010.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará mediante la presentación del documento con las prescripciones del párrafo anterior.

6. Requisitos de las inversiones para la adaptación de puestos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos.

CVE-2010-309

La empresa deberá aportar la parte de la evaluación de riesgos laborales referida a la evaluación sobre los riesgos ergonómicos, la planificación preventiva para eliminarlos o aminorarlos y el protocolo de vigilancia de la salud al efecto.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará mediante la presentación del documento con las prescripciones del párrafo anterior.

Los medios materiales destinados a adaptar los puestos de trabajo con el fin de evitar o reducir los trastornos musculoesqueléticos necesariamente habrán de ser adquiridos e instalados en el lugar de trabajo en 2010.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará mediante la presentación del documento con las prescripciones del párrafo anterior.

7. Requisitos de los informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo 2009-2012.

La empresa aportará:

- Informe de diagnóstico previo según modelo del proyecto.

- Informes de seguimiento y de actividades correspondientes a cada una de las fases, según modelo del proyecto.

Artículo 6. Requisitos de las contrataciones de técnicos de prevención de riesgos laborales de nivel superior y nivel intermedio, o técnico superior de prevención de riesgos profesionales (nivel intermedio).

1. Para tener derecho a la subvención, el trabajador contratado como técnico de prevención de riesgos laborales o técnico superior de prevención de riesgos profesionales deberá:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo que le corresponda, situación en la que debe encontrarse en la fecha en que se efectúa la contratación por la que se solicita la subvención.

b) Acreditarse su condición de técnico en prevención de riesgos laborales (medio o superior) o técnico superior en prevención de riesgos profesionales (medio).

2. Requisitos de los contratos:

— Los trabajadores deberán ser contratados a tiempo completo o parcial.

— Si el trabajador objeto de la contratación subvencionada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución por una única vez y dentro del mes siguiente a la fecha de la baja, salvo despido declarado improcedente, debiendo cumplirse a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que el contrato de trabajo sea formalizado con un trabajador desempleado e inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina del Servicio Público de Empleo.

b) Que la duración de la jornada en el nuevo contrato sea igual o superior a la del anterior contrato.

c) Para formalizar la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes desde la baja del trabajador a sustituir, la comunicación de tal circunstancia aportando la siguiente documentación: baja del trabajador subvencionado, nuevo contrato del trabajador, informe de vida laboral donde se refleje la contratación objeto de la ayuda y certificado de inscripción en la oficina de empleo del Servicio Público de Empleo que le corresponda.

3. Estas ayudas serán incompatibles con las previstas en las convocatorias destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo.

4. Contratos excluidos de las ayudas: no podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas por contratación de técnicos en prevención de riesgos laborales las empresas que:

a) Contraten al cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario, de los socios y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

CVE-2010-309

b) Las contrataciones indefinidas que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

c) Las contrataciones de trabajadores que no hubieran estado inscritos como demandantes de empleo en alguna de las oficinas de empleo del Servicio Público de Empleo.

Artículo 7. Cuantía.

1. La ayuda consistirá:

a) En una subvención del 25 por 100 de la inversión sobre la totalidad de los gastos subvencionables enumerados en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 4 de la presente Orden.

b) En una cuantía a tanto alzado que ascenderá a 1.000 euros por la emisión de los informes del apartado g) del artículo 4 de la presente Orden.

2. Será requisito indispensable para acceder a las ayudas de los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 4 que la empresa invierta en la totalidad de las actividades objeto de subvención, al menos, 500 euros en las empresas hasta 5 trabajadores y, un mínimo de 2.000 euros, en las demás empresas.

3. El tope máximo de la ayuda será de hasta 30.000 euros por empresa, en las ayudas de los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 4.

4. Cuando se trate de la contratación de un técnico de prevención de riesgos laborales o técnico superior de prevención de riesgos profesionales, de forma indefinida a tiempo completo, la cuantía máxima de ayuda será de 5.000 €.

5. Cuando se trate de contratos a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá en proporción a la jornada efectivamente realizada.

6. Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas comunitarias, nacionales, regionales o locales que tengan la misma finalidad. En el caso de que se produzca un supuesto de concurrencia de subvenciones reguladas en esta Orden con otras incompatibles por tener la misma finalidad, se procederá de acuerdo con los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tamaño de la empresa: hasta 40 puntos, en función del siguiente baremo:

1-. Empresas de 1 a 10 trabajadores: 40 puntos.

2-. Empresas de 11 a 20 trabajadores: 35 puntos.

3-. Empresas de 21 a 30 trabajadores: 30 puntos.

4-. Empresas de 31 a 40 trabajadores: 25 puntos.

5-. Empresas de 41 a 50 trabajadores: 20 puntos.

6-. Empresas de 51 a 60 trabajadores: 15 puntos.

7-. Empresas de 61 a 70 trabajadores: 10 puntos.

8-. Empresas de 71 a 249 trabajadores: 5 puntos.

b) Pertenencia a un sector según CNAE, cuyo índice de incidencia de siniestralidad del año 2008 sea superior a 5.483 puntos, según los datos del Centro de seguridad y salud en el Trabajo: 15 puntos.

c) Nivel de empleo fijo: hasta 20 puntos en función de la siguiente escala:

1-. 100% de empleo fijo: 20 puntos.

2-. Más de 90% empleo fijo: 15 puntos.

3-. De 71% a 90% de empleo fijo: 10 puntos.

CVE-2010-309

4-. De 60% a 70% de empleo fijo: 5 puntos

5-. Menos de 60 de empleo fijo: 0 puntos.

d) Por tratarse de la sustitución de la maquinaria a que se refiere el artículo 4 punto 1 letra a) de esta Orden: 30 puntos.

e) Por ser una empresa adherida definitivamente al Proyecto Objetivo Cero Accidentes, 30 puntos.

2. Cuando una vez obtenida la puntuación en función de la aplicación de los criterios del número anterior y procediéndose a la distribución del crédito disponible, se produzca la situación de empresas con idéntica puntuación y a unas pudiera corresponderles subvención y otras no por quedar fuera estas últimas del límite del crédito disponible, se procederá de la siguiente manera:

1) Se tendrá en cuenta el total del crédito asignado hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

2) Al límite del crédito disponible de la partida presupuestaria se le restará el crédito repartido, hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

3) El resultado se distribuirá proporcionalmente entre las empresas con la misma puntuación en las que se produzca la situación señalada más arriba, respetando el límite del 25% de la inversión correspondiente a cada empresa. Si la distribución proporcional de una empresa supera el límite del 25%, la parte de más acrecerá al resto de empresas.

3. Serán finalmente beneficiarios de la subvención aquellos expedientes que hayan obtenido las mejores puntuaciones una vez valorados de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

Artículo 9. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del faro, 33, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de sesenta días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC. En el caso de las ayudas del apartado g) del artículo 4, el plazo finalizará el 30 de junio de 2010.

Artículo 10. Documentación a presentar.

1. Documentación relativa a la empresa:

1.1. D.N.I o C.I.F del solicitante.

1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.

1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

1.4. Alta o último recibo del I.A.E. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-309

1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa correspondiente al año 2009. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

1.9. Declaración, en su caso, de los delegados de prevención de que en relación con la inversión objeto de subvención solicitada se ha realizado el trámite de consulta y participación según lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

1.10. Memoria específica sobre la adecuación de la inversión elaborada por el Técnico o Servicio de Prevención que haya realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 39/97, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

1.11. Declaración responsable de tener realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

1.12. Declaración responsable de haber solicitado, en tiempo y forma, siempre que sea preciso por la actividad a desarrollar, la autorización ambiental integrada, en virtud de la Ley de Cantabria 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

1.13. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.14. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

1.15. Declaración de concurrencia de ayudas en régimen de MINIMIS.

1.16. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria

Los modelos de declaraciones anteriores se reproducen en el Anexo II

2. Documentación relativa a los trabajadores contratados como técnicos en prevención de riesgos laborales o técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales:

2.1. Copia del contrato de trabajo comunicado a la Oficina de Empleo correspondiente.

2.2. D.N.I. del trabajador por el que solicita la subvención.

2.3. Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se refleje la contratación objeto de la ayuda y donde figuren los datos históricos del trabajador.

2.4. Certificado de estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo que corresponda.

2.5. Autorización expresa al Instituto Cántabro de Seguridad y salud en el Trabajo para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social el mantenimiento del empleo subvencionado. (Anexo III).

3. Documentación relativa a las inversiones objeto de subvención:

3.1. Facturas pro forma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores.

3.2. Factura o documento que acredite la antigüedad de la máquina que se sustituye en el caso de las inversiones del artículo 4.1 letra a) de la presente Orden.

3.3. Factura o documento que acredite la antigüedad de la máquina a la que se incorporan o sustituyen componentes a los que se refiere la letra b) del artículo 4.1 de la presente Orden

CVE-2010-309

4. Documentación relativa a los informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo 2009-2012.

4.1. Justificación de la adhesión definitiva al Proyecto Objetivo Cero Accidentes.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere los 12.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autentificada, deberá ser cotejada y compulsada con los originales en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Avenida del Faro, nº 33, C.P.39012, Santander.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistido por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración formada por la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidenta, el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral y la Jefa de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, o personas en quienes deleguen, que intervendrán como vocales, y un funcionario del Instituto, designado por el Presidente, que actuará como Secretario. La Comisión podrá establecer baremos o límites de otra naturaleza para valorar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las ayudas. La Comisión podrá, asimismo, solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos. La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, como órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

CVE-2010-309

Esta resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda sin que se haya dictado ni notificado la correspondiente resolución se podrá entender desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 12. Justificación y pago.

1. El beneficiario deberá aportar, a efectos de justificación, la siguiente documentación:

a) Solicitud de cobro de la subvención.

b) Una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

c) A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la inversión subvencionable, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

La relación de facturas irá adjunta a un cuadro resumen numerado de las mismas.

d) Justificantes de pago de las facturas.

Serán admisibles como justificantes de pago:

— extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacadas;

— recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario de la ayuda dentro del período de justificación de la subvención.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

e) La acreditación de los requisitos enumerados en los artículos 5, y 6 de esta Orden, según corresponda en cada caso.

f) Se deberán presentar también los demás documentos exigidos por el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) En el caso de la ayuda prevista en el apartado g) del artículo 4 será necesario como documento justificativo un certificado de la comisión de valoración del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de la adecuación del contenido de los informes subvencionables a los objetivos perseguidos en cada una de las fases del citado proyecto.

CVE-2010-309

2. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 28 de noviembre de 2010.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Seguimiento y Promoción Preventiva revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 14. Informe de cumplimiento de condiciones.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas, y procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de estas ayudas las siguientes:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo) la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Mantener el objeto de la inversión al menos durante cinco años, salvo nueva inversión de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los equipos a reemplazar o en el caso de contrataciones de técnicos, mantenerlas durante dos años.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (la del pago la tenemos en el artículo anterior).

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

CVE-2010-309

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Las demás previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación mediante una subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando la subvención se dirija a financiar medios materiales, se incorporará a éstos el correspondiente adhesivo que recoja las especificaciones indicadas. En caso de que se subvencione la contratación de técnicos, se incluirá esta información mediante un rótulo en el lugar en que se ubique el puesto de trabajo.

Además, en caso de que la empresa cuente con página web, se informará acerca de los extremos indicados a través de ella.

Artículo 16. Reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que el interesado proceda a devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar modelo 046 al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. Asimismo, procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la regulada en la presente Orden sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Cuando la justificación del gasto o actividad efectivamente realizada sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida, siempre que dicha disminución respete los límites mínimos previstos en el artículo siete de la presente Orden.

Cuando el grado de incumplimiento sea superior al 50% del presupuesto que dio origen a la concesión, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la revocación de la ayuda.

4. En el caso de que se haya subvencionado la contratación de técnicos, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión si no se mantienen en vigor los contratos durante al menos dos años y procederá la revocación de la ayuda.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

6. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las ayudas y subvenciones a las empresas contempladas en la presente Orden, se concederán en todo caso sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión relativo a las ayudas de "minimis".

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

CVE-2010-309

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2010.
La Consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

EXPTE. Nº

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESA SOLICITANTE	*NIF/CIF*
DOMICILIO SOCIAL	*LOCALIDAD*

DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO DONDE SE EJECUTA LA INVERSIÓN

MUNICIPIO	*CP*	*TFNO. EMPRESA*	*FAX*	*TFNO. CONTACTO*

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	*CNAE*

DATOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA A SUBVENCIONAR

ACTUACIONES PREVISTAS (ART. 4.1 ORDEN):

Inversiones:		*Resumen Inversión:*	*Importe estimado:*
Art. 4.1.a			
Art. 4.1.b			
Art. 4.1.c			
Art. 4.1.d			
Art. 4.1.e			
Art. 4.1.f			
Art. 4.1.g			

Inversión: tipo de informe, art. 4.1g):	
	Informe de diagnóstico previo
	Informe de seguimiento Fase 1
	Informe de seguimiento Fase 2
	Informe de seguimiento Fase 3
	Informe de seguimiento Fase 4

CVE-2010-309

CONTRATACIÓN TÉCNICO PREVENCIÓN / TECNICO SUPERIOR EN RIESGOS PROFESIONALES (ART. 4.2 ORDEN)

Apellidos y Nombre	*D.N.I.*	*Técnico Superior*		*Contrato realizado a jornada*	*100%*		*%*
		Técnico Medio		*Jornada semanal s/ convenio*			*horas*

(Orden EMP/…./2009, de …… de …….. , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva)

Firma

EXCMA SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-309

Don _____ con D.N.I._____
y domiciliado en _____
en nombre y representación de la empresa peticionaria de la subvención para la prevención de riesgos laborales, ACOMPAÑA a la solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN (marcar una X)

1. Documentación relativa a la empresa

❑ Documento 1.1. DNI o CIF del solicitante.

❑ Documento 1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.

❑ Documento 1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

❑ Documento 1.4. Alta o último recibo del I.A.E. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo.

❑ Documento 1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

❑ Documento 1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

❑ Documento 1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

❑ Documento 1.8.Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa en los doce meses del 2008. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

3

CVE-2010-309

- ❑ Documento 1.9. Declaración, en su caso, de los delegados de prevención de que en relación con la inversión objeto de subvención solicitada se ha realizado el trámite de consulta y participación según lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- ❑ Documento 1.10. Memoria específica sobre la adecuación de la inversión elaborada por el Técnico o Servicio de Prevención que haya realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 39/97, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En dicha memoria, se concretará que las inversiones realizadas son consecuencia de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa.

- ❑ Documento 1.11. Declaración responsable de tener realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

- ❑ Documento 1.12. Declaración responsable de haber solicitado, en tiempo y forma, siempre que sea preciso por la actividad a desarrollar, la autorización ambiental integrada, en virtud de la Ley de Cantabria 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

- ❑ Documento 1.13. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- ❑ Documento 1.14. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

- ❑ Documento 1.15. Declaración de que no ha recibido ayudas de *minimis* en cantidad acumulada superior a 200.000 euros en los últimos 3 años (100.000 euros en el caso de empresas de transportes).

- ❑ Documento 1.16. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

4

CVE-2010-309

2.- Documentación relativa a los trabajadores contratados como técnicos en prevención de riesgos laborales.

- ❑ Documento 2.1.- Copia del contrato de trabajo comunicado a la oficina de empleo correspondiente.
- ❑ Documento 2.2.- D.N.I. del trabajador por el que solicita la subvención.
- ❑ Documento 2.3.- Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se refleje la contratación objeto de la ayuda y donde figuren los datos históricos del trabajador.
- ❑ Documento 2.4.- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo que corresponda.
- ❑ Documento 2.5.- Autorización expresa a la Dirección General de Trabajo y Empleo para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social, el mantenimiento del empleo subvencionado. (Anexo III).

3.- Documentación relativa a las inversiones objeto de subvención.

- ❑ Documento 3.1. Facturas pro forma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores.
- ❑ Documento 3.2. Factura o documento que acredite la antigüedad de la máquina que se sustituye en el caso de inversiones del artículo 4.1 letra a) de la Orden.
- ❑ Documento 3.3. Factura o documento que acredite la antigüedad de la máquina que se sustituye en el caso de inversiones del artículo 4.1 letra b) de la Orden.

4.- Documentación relativa a los informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo 2009-2012.

- ❑ Documento 4.1.Justificación de la adhesión definitiva al Proyecto Objetivo Cero Accidentes.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

5

CVE-2010-309

ANEXO II

Documento 1.2

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

D. _____ con NIF _____
como representante legal de la empresa _____
peticionaria de ayudas para la prevención de riesgos laborales, tramitadas al amparo de lo dispuesto en la Orden EMP/…./2009 de ……de …….., por la que se aprueba y regula la convocatoria de las mismas, DECLARO:

Que la citada empresa ☐ (1) cumple con los requisitos de la definición de PYME determinada por la Unión Europea.

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (D. O. de 20 de mayo de 2003, L. 124) y en el anexo I del Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D. O. de 28 de febrero de 2004, L 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (D. O. de 13 de enero de 2001, L 10).

TIPO DE EMPRESA:

	AUTÓNOMA
	ASOCIADA
	VINCULADA

Nº DE TRABAJADORES	
VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL(*)	
BALANCE GENERAL (*)	

(1) Indicar SÍ o NO
(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes. Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual y en miles de euros.

Manifiesto que la presente declaración es exacta.

En a de de 2010

Firma

6

CVE-2010-309

Documento 1.4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL I.A.E.

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

Está incluida en los epígrafes _____ del Impuesto de Actividades Económicas, estando exenta del pago del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

CVE-2010-309

Documento 1.5

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden EMP/……/2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

En _____, a __ de _____ de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Avenida del Faro, 33,C.P: 39012, Santander.

CVE-2010-309

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C. DE 12-6-2006)

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____,

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____

DNI:
_____

CVE-2010-309

Documento 1.6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden EMP/__/2009 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva para el año 2009.
- No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

10

CVE-2010-309

Documento 1.8

D. _____ con D.N.I. _____ como representante legal de la empresa _____ peticionaria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva, *tramitadas al amparo de lo dispuesto en la Orden EMP/…./2009 de ….. de ……..., por la que se aprueba y regula la convocatoria de las mismas.*

DECLARO: que la media de trabajadores en plantilla en la empresa, durante los doce meses del año 2009 ha sido la siguiente:

MES	*Nº TRABAJADORES FIJOS*	*Nº TRABAJADORES TEMPORALES*	*TOTALES*
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MEDIA 12 MESES			

Santander, de de 2010

Firma

CVE-2010-309

Documento 1.9

D./Dª _____

De la empresa _____

en su calidad de Delegado de Prevención/Delegado de Personal declara haber sido consultado sobre la inversión objeto de subvención solicitada por la empresa arriba indicada al amparo de la Orden EMP/…./2009, de ……. de ……., informando la misma favorablemente.

Fecha y firma

CVE-2010-309

Documentos 1.11 ; 1.12 y 1.13

DECLARACION RESPONSABLE REALIZACIÓN EVALUACIÓN RIESGOS Y PLANIFICACIÓN ACTIVIDAD PREVENTIVA; SOLICITUD AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y NO HABER SIDO OBJETO SANCION FIRME EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS POR FALTA MUY GRAVE EN MATERIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

☐ Que la Empresa tiene realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero);

☐ Que la Empresa ha solicitado, en tiempo y forma, siempre que sea preciso por la actividad a desarrollar, la autorización ambiental integrada, en virtud de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

☐ Que la Empresa no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la citada Orden EMP/ /2009, de de en el B.O.C., por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo;

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____
DNI:
_____

CVE-2010-309

Documento 1.14

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS

El abajo Firmante, como representante legal de _____
y CIF _____, actuando en calidad de _____,
DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación.

Organismo	Fecha Solicitud	€ Solicitados	Fecha Aprobación	€ Recibidos

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña
_____
DNI:
_____

CVE-2010-309

Documento 1.15

DECLARACION DE CONCURRENCIA DE AYUDAS

AYUDAS SOLICITADAS ENTRE 2008 Y 2010 ***"ACOGIDAS A MINIMIS"***

				Situación de las ayudas			
	DENOMINACION DE LA SUBVENCION RECIBIDA	*SOLICITADA A*	*SOLICITADO €*	*CONCEDIDO €*	*PAGADO €*	*RESUELTA SI/NO*	*FECHA*

_____a, _____ de _____2010

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

DNI_____

Fdo.: _____

GOBIERNO DE CANTABRIA

Documento 1.16

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF | CLASE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Tipo de Agente [I]/[E] | Indicador de Cajero [N]/[S]

VIA | DIRECCION:

NUMERO: | ESCALERA: | PISO | PUERTA:

COD.MUNICIPIO: | COD.POSTAL

TELEFONO Y OBSERVACIONES:

ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	☐ Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC. Nº exp. Fecha

CVE-2010-309

GOBIERNO DE CANTABRIA

Documento 1.16

FICHA DE TERCERO

ANEXO III

DOCUMENTO 2.5

D. _____ con N.I.F./C.I.F. _____

como peticionario o representante legal del mismo, de la empresa:_____,

solicitante de la subvención por la contratación de D./Dña. _____, como técnico en prevención de riesgos laborales, al amparo de la Orden EMP/…./2009, de …….. de ……

Autorizo

Expresamente al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo+ del Gobierno de Cantabria, para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, sobre la obligación de mantenimiento del empleo subvencionado.

En_____a_____de_____de 2010

2010/309

CVE-2010-309

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-310 *Orden EMP/7/2010 de 4 enero, por la que se establecen bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales en materia de prevención de riesgos laborales.*

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2008-2012 (Objetivos Estratégicos 4 y 7), con el fin de difundir la cultura de la prevención de riesgos laborales y apoyar institucionalmente las actividades que en este ámbito vienen desarrollándose por diversos agentes sociales con responsabilidades en esta materia, no menos importante que la que otros agentes realizan por su menor grado de implantación sindical, considera necesario contribuir a los fines señalados mediante el otorgamiento de subvenciones a las actividades desarrolladas por aquellas organizaciones sindicales que no tengan el carácter de más representativas durante el presente ejercicio.

En la elaboración de la presente Orden ha participado el Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano de asesoramiento y participación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En su virtud en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar durante el año 2010 la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades en materia de prevención de riesgos laborales que realicen las organizaciones sindicales con representación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que no tengan la condición de más representativas.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494.N.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por un importe máximo de 56.811 euros, y su otorgamiento estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada Ley de presupuestos.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a las ayudas convocadas mediante la presente Orden las organizaciones sindicales que no reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

2. Para tener derecho a estas ayudas las organizaciones solicitantes deberán haber realizado, con anterioridad a la publicación de la presente Orden, el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-310

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Serán acciones subvencionables los cursos de formación dirigidos a delegados de prevención, la formación específica de miembros de las organizaciones sindicales y las actividades de información, publicidad y divulgación de la prevención de riesgos laborales que se realicen durante el ejercicio 2010.

2. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de la presente Orden, y deberán ser justificados documentalmente, los siguientes:

a) Cursos de formación para Delegados de Prevención:

— Honorarios de los profesores.

— Material didáctico.

b) Cursos de formación para personal propio:

— Gastos de matrícula.

c) Los derivados de actividades de información, publicidad y difusión:

— Gastos de seminarios, jornadas, encuentros, conferencias.

— Gastos de publicidad y propaganda de actividades de difusión de la prevención.

Artículo 5. Solicitudes: plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Avenida del Faro, 33, CP. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante. La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo y Empleo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Documentación acreditativa de haber realizado el plan, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, con anterioridad a la publicación de esta Orden, estando exentas aquellas organizaciones que lo hubieran presentado en anteriores convocatorias, debiéndose indicar en este último caso dicha circunstancia por escrito.

d) Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados. (Anexo II).

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria. (Anexo III)

f) Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria. (Anexo IV).

3. Los documentos mencionados en el apartado segundo de este artículo deberán ser cotejados con los originales y compulsados en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CVE-2010-310

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3.- Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea un Comité de Valoración formado por la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidenta, la Jefa de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva y el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral o personas en quienes deleguen, que intervendrán como vocales y un funcionario del Instituto, designado por el Presidente, que actuará como Secretario. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos. El Comité emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5.- El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

6.- El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.- La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Esta Resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención. Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto ni notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y salud en el Trabajo.

Artículo 7. Criterios de valoración y cálculo de la subvención.

Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con el número de representantes de las organizaciones que las hayan interesado. La cuantía será proporcional al número de representantes de cada organización sindical, cuyos mandatos estuviesen vigentes a 31 de diciembre de 2009, en relación con el total de delegados de las organizaciones beneficiarias, según conste en certificación expedida el 2 de enero de 2010 por la oficina pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

CVE-2010-310

Artículo 8. Forma de pago.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se podrá anticipar hasta un 75% del total de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa. El importe restante se abonará una vez justificado el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado conforme a lo establecido en el artículo 9 de esta Orden, en todo caso en el ejercicio de 2010. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Justificación.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

1. El beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro de la subvención o del importe de la misma pendiente de cobro, en su caso, y una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos. Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

3. Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionaran un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

4. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

CVE-2010-310

— Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

— Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas a la acción subvencionada, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a la acción.

5. Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

6. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. Para las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, que habrán sido abonadas por su totalidad mediante un único pago, la justificación de la subvención se presentará hasta el 11 de noviembre de 2010.

9. La justificación del importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipada deberá presentarse antes del 29 de octubre de 2010. El plazo para justificar el importe restante finalizará el 31 de marzo de 2011.

Artículo 10. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 11. Informe de cumplimiento de condiciones.

Revisada la documentación justificativa y subsanada, en su caso, sus defectos, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas, y procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida o del importe de la misma pendiente de cobro. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

CVE-2010-310

4. Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total objeto de subvención.

Cuando las ayudas de la presente Orden concurran con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización sindical beneficiaria de otras entidades, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Cantabria.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

5. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando los logotipos del Gobierno de Cantabria y del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

9. Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

2. Cuando la justificación del gasto o actividad efectivamente realizada sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida. Cuando el grado de incumplimiento sea superior al 50% del presupuesto que dio origen a la concesión, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas

CVE-2010-310

Con motivo de la concesión y procederá la revocación de la subvención. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Seguimiento.

La presente Orden será objeto de seguimiento a través del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual será informado, al menos, semestralmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-310

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Nombre/Denominación Social:			C.I.F:	
Representante de la organización solicitante:				
Avda./C./PL./		Nº	Piso:	Planta:
C.P.	Localidad:	Tel.:		Fax.:

Documentación que se adjunta (Artículo 5 de la convocatoria):

-
-
-
-
-
-
-

Solicita ayuda económica para financiar acciones dirigidas a la difusión de la cultura de la prevención de riesgos laborales, al amparo de lo establecido en la Orden EMP/…./2009, de …. de ……, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales en materia de prevención de riesgos laborales.

(Fecha) _____/ _____/_____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-310

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden EMP/…/2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a __ de _____ de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del Faro, 33, C.P.39012, Santander.

CVE-2010-310

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C. DE 12-6-2006)

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____,

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

CVE-2010-310

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden EMP/__/2009 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a organizaciones sindicales en materia de prevención de riesgos laborales para 2009.
- No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____
DNI: _____

CVE-2010-310

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF: | CLASE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Tercero [E]xterno/[I]nterno: **Externo** | Indicador de Cajero [N] o/ [S]

VÍA: | DIRECCIÓN:

NÚMERO: | ESCALERA: | PISO: | PUERTA:

COD. MUNICIPIO: | COD. POSTAL:

TELÉFONOS:

OBSERVACIONES:

ORD.	BANCO	DENOMINACIÓN	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Expedido / Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
PROPUESTO:	AUTORIZADO:	ALTA EN SIC Nº exp. Fecha

2010/310

CVE-2010-310

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-311 *Orden EMP/8/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales dirigidas al fomento y difusión de la acción sindical para el año 2010.*

El Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010 ha previsto distintas partidas presupuestarias en apoyo al diálogo social y la financiación de gastos derivados de la representación de las organizaciones sindicales.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria.

En su virtud, en el marco de la Ley de Cantabria10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2010 subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.09.494.M.483.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por un importe máximo de 399.283 euros y su otorgamiento estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada Ley de presupuestos.

Artículo 3. Organizaciones sindicales beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de las presentes ayudas las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La condición de organización sindical con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo y Empleo computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2009.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas serán destinadas a financiar acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social. En este sentido, sólo podrán ser subvencionados los siguientes gastos corrientes:

CVE-2010-311

a) Gastos referidos a la información generada por las citadas organizaciones para la mejora y fortalecimiento de su imagen (propaganda, publicidad, etc.).

b) Gastos correspondientes a jornadas, seminarios, encuentros, mesas redondas, conferencias y actividades similares.

c) Gastos referidos al asesoramiento a trabajadoras y trabajadores en el marco de la concertación regional, comprendiendo los relativos a materiales, suministros, mantenimiento, comunicaciones así como los salarios, dietas y gastos de desplazamiento del personal contratado.

d) Gastos generados por la formación sindical, comprendiendo salarios, desplazamientos, dietas de monitores, materiales diversos, alquiler de locales afectos y otros gastos similares.

e) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones (teléfonos, fotocopiadoras, correo, etc.), equipamientos, servicios y suministros diversos.

f) Gastos de asesoramiento jurídico a trabajadoras y trabajadores, comprendiendo los relativos a despachos laborales, tramitaciones legales, etc.

g) Gastos relacionados con campañas específicas para fomentar el empleo.

h) Gastos relacionados con el desarrollo, eficacia y seguimiento de los acuerdos contenidos en la Concertación Social.

h) Gastos relacionados con acciones de fomento de la igualdad de oportunidades, conciliación de la vida familiar y laboral, así como de la promoción del empleo femenino.

Las actividades objeto de subvención habrán de ser realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán a la Consejera de Empleo y Bienestar Social y se presentarán en la Dirección General de Trabajo y Empleo, calle Atilano Rodríguez, 4, Esc. Izqda., 1º, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante.

La aportación de esta certificación no será exigible a aquéllas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo y Empleo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Documentación acreditativa de haber realizado la evaluación de riesgos, estando exentas aquellas organizaciones que lo hubieran presentado en anteriores convocatorias, debiéndose indicar en este último caso dicha circunstancia por escrito.

d) Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados. (Anexo II).

CVE-2010-311

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria. (Anexo III).

f) Ficha de Tercero debidamente cumplimentada por la entidad bancaria. (Anexo IV).

3. Los documentos mencionados en el apartado primero de este artículo deberán ser cotejados con los originales y compulsados en la Dirección General de Trabajo y Empleo.

4. En el caso de que el solicitante de la ayuda fuera una federación o confederación y solicitara la subvención en nombre de otras organizaciones sindicales, deberán acompañar la documentación mencionada anteriormente, correspondiente a dichas organizaciones, y además la documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente para solicitar y, en su caso, recibir la subvención.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo y Empleo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo y Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea un Comité de Valoración formada por el Director General de Trabajo y Empleo (o persona en quien delegue), que actuará como Presidente, y tres funcionarios de la misma Dirección General designados por el Presidente, dos de los cuales intervendrán como vocales y el tercero como Secretario. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

El Comité emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5.- La Dirección General de Trabajo y Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

6.- El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La citada resolución habilitará al Director General de Trabajo y Empleo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención. Esta Resolución se notificará al peticionario por la Dirección General de Trabajo y Empleo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedite la misma.

CVE-2010-311

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto ni notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8.- Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Artículo 7. Criterios de Valoración y cálculo de la subvención.

Las ayudas a las organizaciones sindicales serán otorgadas de acuerdo con el siguiente criterio:

En proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2009, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo y Empleo. Ello sin perjuicio de los acuerdos entre organizaciones sindicales sobre distribuciones de las cantidades que, conforme al anterior criterio, les hayan correspondido.

La referida certificación será incorporada al expediente por la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Las cantidades no asignadas entre las organizaciones sindicales serán objeto de redistribución automática con arreglo al criterio establecido en el párrafo anterior.

Artículo 8. Forma de pago.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, el pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Justificación.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

1. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada

CVE-2010-311

uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en la Dirección General de Trabajo y Empleo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

3. Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

4. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

— Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

— Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

5. Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

6. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

7. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. El plazo de presentación de la justificación total finalizará el 31 de marzo de 2011.

Artículo10. Comprobación de la subvención.

La Dirección General de Trabajo y Empleo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos

CVE-2010-311

percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 11. Informe de cumplimiento de condiciones.

Revisada la documentación justificativa y subsanada, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo y Empleo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Dirección General de Trabajo y Empleo) la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total objeto de subvención.

Cuando las ayudas de la presente Orden concurran con otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización sindical beneficiaria de otras entidades, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Cantabria.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

5. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Dirección General de Trabajo y Empleo). Esta información se incluirá en el

CVE-2010-311

material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

9. Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Trabajo y Empleo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

2. Cuando la justificación del gasto o actividad efectivamente realizada sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida.

Cuando el grado de incumplimiento sea superior al 50% del presupuesto que dio origen a la concesión, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la revocación de la subvención.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2010.

La Consejera de Empleo y Bienestar Social,

Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-311

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Nombre/Denominación Social:			C.I.F:	
Representante de la organización solicitante:				
Avda./C./PL./		Nº	Piso:	Planta:
C.P.	Localidad:	Tel.:	Fax.:	

Documentación que se adjunta (Artículo 5 de la convocatoria):

-
-
-
-
-
-
-

Solicita ayuda económica para financiar gastos derivados del ejercicio de la representación institucional que tienen reconocida en defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en la Orden EMP /2009, de ___ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales dirigidas a la fomento y difusión de la acción sindical para el año 2010.

(Fecha) _____/ _____/_____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-311

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo y Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden EMP/…/2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a __ de _____ de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo y Empleo, c/ Atilano Rodríguez 4, escalera izda, 1º, 39002, Santander.

CVE-2010-311

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C. DE 12-6-2006)

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____,

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____
DNI: _____

CVE-2010-311

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden EMP/__/2009 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales dirigidas a la fomento y difusión de la acción sindical para el año 2010.
- No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

CVE-2010-311

GOBIERNO DE CANTABRIA

FICHA DE TERCERO

ANEXO IV

DNI/CIF | CLASE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Tipo de Agente [I]/[E] | Indicador de Cajero [N]/[S]

DIRECCION:

VIA

NUMERO: | ESCALERA: | PISO | PUERTA:

COD.MUNICIPIO: | COD.POSTAL

TELEFONO | OBSERVACIONES:

BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIO
ORD. 001					

Comprobado
UNIDAD ADMINISTRATIVA

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	☐
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		Nº exp. ALTA EN SIC. Fecha

2010/311

CVE-2010-311

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-312 *Orden EMP/9/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones empresariales más representativas y a sus entidades de gestión para el ejercicio de funciones de representación institucional, para el ejercicio 2010.*

El proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010 ha previsto una línea de financiación a las organizaciones empresariales que ostenten la condición de más representativas en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, y a sus entidades de gestión, condicionada a la realización de actividades de participación institucional dentro de los fines que les son propios.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria existen organismos y foros institucionales que posibilitan la participación de organizaciones empresariales que ostenten la consideración de más representativas.

Teniendo presente la experiencia acumulada de años precedentes y mientras no se cumplan las previsiones de la Disposición Adicional 1ª.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que las organizaciones empresariales que tengan la consideración de más representativas ostentarán representación institucional ante las Administraciones Públicas u otras entidades y organismos que la tengan prevista.

En su virtud en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2010 subvenciones a las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o a sus entidades de gestión, para la atención de los gastos derivados del ejercicio de la representación institucional que tienen reconocida en defensa de los intereses de las empresarias y de los empresarios ante la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, por la participación en sus órganos colegiados, así como para financiar acciones dirigidas a fomentar y difundir la concertación y el diálogo social.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.09.494.M.483.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por un importe máximo de 441.316 euros y su otorgamiento estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada Ley de presupuestos.

CVE-2010-312

Artículo 3. Organizaciones beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las organizaciones empresariales que tengan la consideración de más representativas, conforme a la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y desarrollen la actividad de participación institucional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades de gestión de las referidas organizaciones.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán a la Consejera de Empleo y Bienestar Social y se presentarán en la Dirección General de Trabajo y Empleo, calle Atilano Rodríguez, 4, Esc. Izqda., 1º, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante, en su caso.

La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo y Empleo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Certificación expedida por el órgano competente de la Organización empresarial solicitante respecto de los representantes o vocales asignados en las diferentes mesas del Acuerdo de Concertación Social.

d) Documentación acreditativa de haber realizado la evaluación de riesgos, estando exentas aquellas organizaciones que lo hubieran presentado en anteriores convocatorias, debiéndose indicar en este último caso dicha circunstancia por escrito.

e) Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados. (Anexo II).

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (Anexo III).

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo y Empleo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

CVE-2010-312

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo y Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea un Comité de Valoración formada por el Director General de Trabajo y Empleo o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y tres funcionarios de la misma Dirección General, designados por el Presidente, dos de los cuales intervendrán como vocales y el tercero como Secretario. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

El Comité emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. La Dirección General de Trabajo y Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La citada resolución habilitará al Director General de Trabajo y Empleo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención. Esta Resolución se notificará al peticionario por la Dirección General de Trabajo y Empleo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedite la misma.

La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto ni notificado la Resolución, se podrá entender desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

CVE-2010-312

Artículo 6. Criterios de valoración y cálculo de la subvención.

El cálculo de la subvención que corresponda a cada organización beneficiaria se realizará en proporción al número de representantes o vocales asignados en las diferentes mesas del Acuerdo de Concertación Social.

Para ello la Dirección General de Trabajo y Empleo solicitará de las distintas Consejerías que tienen a su cargo la ejecución del Acuerdo de Concertación Social, a fin de que el Secretario respectivo certifique la Organización Empresarial que tiene representantes o vocales asignados en las mesas y el número de ellos.

Artículo 7. Forma de pago.

El Pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Justificación.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

1. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en la Dirección General de Trabajo y Empleo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

3. Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado,

CVE-2010-312

debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

4. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

— Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

— Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas a la actuación subvencionada, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a la actuación.

5. Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

6. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

7. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. El plazo de presentación de la justificación total finalizará el 31 de marzo de 2011

Artículo 9. Comprobación de la subvención.

La Dirección General de Trabajo y Empleo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Informe de cumplimiento de condiciones.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo y Empleo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las siguientes:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Dirección General de Trabajo y Empleo) la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

CVE-2010-312

4. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total objeto de subvención.

Cuando las ayudas de la presente Orden concurran con otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización sindical beneficiaria de otras entidades, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Cantabria.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

5. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Dirección General de Trabajo y Empleo). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

9. Las demás previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

10. Los gastos objeto de subvención habrán de ser realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 50% de la ayuda concedida, se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en el artículo 13 de esta Orden.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad.

CVE-2010-312

Artículo 13. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o en que acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Trabajo y Empleo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-312

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS Y SUS ENTIDADES DE GESTIÓN

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Nombre/Denominación Social:			C.I.F.:	
Representante de la organización solicitante:				
Avda./C./PL./		Nº	Piso:	Planta:
C.P.	Localidad:	Tel.:	Fax.:	

Documentación que se adjunta (Artículo 4 de la convocatoria):

-
-
-
-
-
-
-
-

Solicita ayuda económica para financiar gastos derivados del ejercicio de la representación institucional que tienen reconocida en defensa de los intereses de los empresarios y empresarias ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en la Orden EMP/ /2009, de ___ de _____ , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y a sus entidades de gestión para el año 2010.

(Fecha) _____/ _____/_____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-312

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo y Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden EMP/…/2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a __ de _____ de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo y Empleo, c/ Atilano Rodríguez 4, escalera izda, 1º, 39002, Santander.

CVE-2010-312

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C. DE 12-6-2006)

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____,

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

CVE-2010-312

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden EMP/__/2009 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades de gestión para el año 2010.
- No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

2010/312

CVE-2010-312

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-313 *Orden EMP/10/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a organizaciones sindicales más representativas y a sus entidades de gestión para el ejercicio de funciones de representación institucional, para el año 2010.*

El artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, establece que las organizaciones que tengan la consideración de sindicato más representativo ostentarán representación institucional ante las Administraciones Públicas u otras entidades y organismos que la tengan prevista.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria existen organismos y foros institucionales que, atendiendo a la peculiaridad de la representación sindical en ella existente, posibilitan la participación de organizaciones sindicales que hayan obtenido la consideración de más representativas.

Por otra parte, se ha considerado ajustado al ordenamiento constitucional el criterio específico que, para la distribución de una parte de la cantidad presupuestada para subvencionar a las organizaciones sindicales, atienda a los gastos de representación institucional que corresponde sólo a los sindicatos más representativos, y el criterio de distribución puramente aritmético del resto de cantidades presupuestadas, en función de la respectiva representatividad, para apoyar económicamente la actividad a realizar por las organizaciones sindicales dentro de los fines que les son propios.

El proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010 ha previsto en este sentido una línea de financiación a las organizaciones sindicales que ostenten la condición de más representativas y a sus entidades de gestión en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, condicionada a la realización de actividades de participación institucional dentro de los fines que les son propios.

El criterio de distribución de esta subvención se basa en la representatividad de aquellas organizaciones sindicales solicitantes que reúnan las condiciones para ser consideradas como beneficiarias, medida según la audiencia electoral obtenida a fecha 2 de enero de 2010, y documentada mediante certificación acreditativa expresiva de los resultados obtenidos por las mismas en las elecciones a representantes de las y los trabajadores en las empresas y a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas; resultados éstos que posibilitan a las citadas organizaciones sindicales su presencia activa en las diferentes comisiones y organismos de participación institucional, y que constituyen el hecho subvencional de la presente Orden.

En su virtud, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2010 las subvenciones a las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o a sus entidades de gestión, para la atención de los gastos derivados del ejercicio de la representación institucional que tienen reconocida en defensa de los intereses de las trabajadoras y de los trabajadores ante la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, así como para la participación en sus órganos colegiados.

CVE-2010-313

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.09.494.M.483.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por un importe máximo de 500.167 euros, y su otorgamiento estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada Ley de presupuestos.

Artículo 3. Organizaciones beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las organizaciones sindicales que tengan, conforme a la legislación vigente, la consideración de más representativas y desarrollen actividad de participación institucional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades de gestión de las referidas organizaciones.

2. La condición de organización sindical más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida al efecto por la Oficina Publica competente, en la que constarán de forma expresa los resultados de las elecciones sindicales registrados a fecha 2 de enero de 2010 en su caso.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán a la Consejera de Empleo y Bienestar Social y se presentarán en la Dirección General de Trabajo y Empleo, calle Atilano Rodríguez, 4, Esc. Izqda., 1º, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante.

La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo y Empleo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Documentación acreditativa de haber realizado la evaluación de riesgos, estando exentas aquellas organizaciones que lo hubieran presentado en anteriores convocatorias, debiéndose indicar en este último caso dicha circunstancia por escrito.

d) Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados. (Anexo II).

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria. (Anexo III).

CVE-2010-313

3. Los documentos mencionados en el apartado segundo de este artículo deberán ser cotejados con los originales y compulsados en la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo y Empleo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo y Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea un Comité de Valoración formada por el Director General de Trabajo y Empleo (o persona en quien delegue), que actuará como Presidente, y tres funcionarios de la misma Dirección General designados por el Presidente, dos de los cuales intervendrán como vocales y el tercero como Secretario. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

El Comité emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. La Dirección General de Trabajo y Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La citada resolución habilitará al Director General de Trabajo y Empleo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención. Esta Resolución se notificará al peticionario por la Dirección General de Trabajo y Empleo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedite la misma.

La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto ni notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud presentada.

CVE-2010-313

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Artículo 6. Criterios de valoración y cálculo de la subvención.

El crédito consignado para atender las subvenciones objeto de esta Orden se distribuirá proporcionalmente, en función de su representatividad, entre las organizaciones sindicales solicitantes, según los resultados electorales obtenidos por éstas o por aquellas para las que actúen como entidad de gestión, referidos a 2 de enero de 2010 acreditado mediante certificación, de esa misma fecha, expedida por la Oficina Pública correspondiente. Ello sin perjuicio de los acuerdos entre organizaciones sindicales sobre distribuciones de las cantidades que, conforme al anterior criterio, les hayan correspondido.

Artículo 7. Forma de pago.

El Pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Justificación.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

1. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en la Dirección General de Trabajo y Empleo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha

CVE-2010-313

efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

3. Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

4. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

— Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

— Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas a la actuación subvencionada, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a la actuación.

5. Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

6. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. El plazo de presentación de la justificación total finalizará el 31 de marzo de 2011.

Artículo 9. Comprobación de la subvención.

La Dirección General de Trabajo y Empleo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Informe de cumplimiento de condiciones.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo y Empleo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las siguientes:

CVE-2010-313

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Dirección General de Trabajo y Empleo) la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total objeto de subvención.

Cuando las ayudas de la presente Orden concurran con otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización sindical beneficiaria de otras entidades, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Cantabria.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

5. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (Dirección General de Trabajo y Empleo). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

9. Las demás previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

10. Los gastos objeto de subvención habrán de ser realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

CVE-2010-313

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 50% de la ayuda concedida, se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en el artículo 13 de esta Orden.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Trabajo y Empleo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-313

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES MAS REPRESENTATIVAS Y SUS ENTIDADES DE GESTIÓN

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Nombre/Denominación Social:			C.I.F:	
Representante de la organización solicitante:				
Avda./C./PL./		Nº	Piso:	Planta:
C.P.	Localidad:	Tel.:	Fax.:	

Documentación que se adjunta (Artículo 4 de la convocatoria):
-
-
-
-
-
-
-

Solicita ayuda económica para financiar gastos derivados del ejercicio de la representación institucional que tienen reconocida en defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en la Orden EMP / /2009, de ___ de _____ , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y a sus entidades de gestión.

(Fecha) _____/ _____/_____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-313

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo y Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden EMP/…/2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

En _____, a __ de _____ de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo y Empleo, c/ Atilano Rodríguez 4, escalera izda, 1º, 39002, Santander.

CVE-2010-313

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C. DE 12-6-2006)

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____,

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____
DNI: _____

CVE-2010-313

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvenciones establecidos en la Orden EMP/__/2009 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a organizaciones sindicales más representativas y a sus entidades de gestión para el ejercicio de funciones de representación institucional.

- No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a __ de _____ de 2010 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

2010/313

CVE-2010-313

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-314 *Orden EMP/11/2010, de 4 enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de cursos de idiomas en el extranjero para el año 2010.*

La movilidad juvenil, el aprendizaje de idiomas, el conocimiento de otras culturas se han convertido en una necesidad para los jóvenes dentro de su proceso emancipatorio. En un mundo globalizado como el que vivimos, las competencias en idiomas son fundamentales de cara al desarrollo personal de los jóvenes y a su integración en el mercado laboral, lo que obliga a las administraciones públicas a apostar por el bilingüismo, de manera decidida.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se está aprendiendo, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los jóvenes en contacto con otras culturas, y con otras gentes.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Juventud, lleva ya varios años impulsando una oferta pública de Cursos de Idiomas en el Extranjero que ha tenido una gran acogida entre los jóvenes y sus familias, y que ha posibilitado que un buen número de jóvenes estén pudiendo acceder a estos cursos, de una manera más asequible.

No obstante, y a pesar de todos los esfuerzos, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los cursos en otros países no está al alcance de numerosas familias cántabras, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones para la participación en cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2010 para jóvenes residentes en Cantabria con edades comprendidas entre los dieciséis y los treinta años cumplidos a 31 de diciembre de 2009.

2. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a cofinanciar los gastos directamente relacionados con la realización de Cursos de Idiomas en el Extranjero. A estos efectos, se consideran gastos directamente relacionados los gastos de matrícula, el desplazamiento al país correspondiente, la residencia y la manutención.

3. Estos cursos deberán iniciarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

CVE-2010-314

Artículo segundo.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2010 tendrán una cuantía máxima de ochenta mil euros (80.000 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 03.04.232A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo tercero.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria los jóvenes:

a) Empadronados o residentes en Cantabria.

b) Con edades comprendidas entre los dieciséis y los treinta años cumplidos a 31 de diciembre de 2009.

c) Que hayan reservado la participación en un curso de idiomas en el extranjero cuya realización sea entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

d) No superar los umbrales de ingresos por unidad familiar que se establecen a continuación:

Familias de un miembro: 19.000 euros

Familias de 2 miembros: 24.000 euros

Familias de 3 miembros: 28.000 euros

Familias de 4 miembros: 31.000 euros

Familias de 5 miembros: 33.000 euros

Familias de 6 miembros: 35.000 euros

A partir del séptimo miembro se añadirán 2.000 euros por cada miembro computable.

A los efectos de esta Orden se entenderá por unidad familiar al conjunto de personas unidas por vínculos de parentesco, tanto por consaguinidad como por afinidad, que convivan en el domicilio de la persona solicitante. Esta circunstancia se acreditará con el certificado municipal correspondiente, donde consten las personas que conviven con la persona solicitante.

Para determinar el umbral de rentas se estará a la base imponible general sujeta a tributación declarada en el IRPF correspondiente al ejercicio 2008 para las solicitudes presentadas hasta 30 de junio, o a la base imponible general sujeta a tributación declarada en el IRPF correspondiente al ejercicio 2009 en los demás casos.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo global de presentación de solicitudes en la presente convocatoria se extenderá entre el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 30 de septiembre de 2010. No obstante, para cada uno de los periodos de concesión a que se refiere el artículo quinto, apartado cinco, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el mismo día que el período respectivo.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas a la Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web de la Dirección General de Juventud www.jovenmania.com o de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es. Podrán presentarse, bien en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (Calle Bonifaz, nº 16), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (Calle Peñaherbosa, nº 29) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-314

3. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1-Documentos acreditativos de la reserva y admisión en un curso de idiomas en el extranjero.

3.2-Acreditación de residencia en Cantabria (mediante certificado de residencia o empadronamiento), donde conste los miembros que residen o están empadronados con la persona solicitante. Este certificado no será considerado valido si han transcurrido dos meses desde la fecha de expedición hasta la de presentación de la solicitud.

3.3-Fotocopia del D.N.I. en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

3.4-Fotocopia del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas del ejercicio correspondiente, según el articulo 3.1.d), de todos los miembros de la unidad familiar, o bien Certificado de Renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar.

Los miembros de la unidad familiar que, por no hallarse obligados a declarar, no hubieran presentado declaración del IRPF en el ejercicio correspondiente, deberán aportar una autorización para la obtención de certificados de la Administración Tributaria de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, a la que se deberá adjuntar documentación que acredite los miembros que la componen. Para los menores de edad, la autorización deberá ser presentada por el padre, madre o tutor.

3.5-Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

3.6-Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta declaración se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

3.7-Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo quinto. - Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo basado en la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

4.1. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

4.2. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo sexto de la presente Orden.

4.3. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

CVE-2010-314

4.4. Realizar en su caso, los tramites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Formular propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación del resto de solicitudes admitidas.

5. De acuerdo a las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, el órgano instructor realizará propuesta de resolución parcial, procediendo a realizar nuevas propuestas parciales respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 30 de junio, así como respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

6. Las propuestas de resolución provisionales se notificarán, mediante escrito de la Directora General de Juventud enviado por correo certificado, a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

7. Las resoluciones parciales serán dictadas por la Consejera de Empleo y Bienestar Social de forma motivada. En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

8. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de cada uno de los periodos de concesión a que se refiere el apartado 5 de este artículo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

9. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

10. Las resoluciones no agotarán la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo sexto.- Criterios de Valoración.

Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada resolución parcial. El resto de solicitudes serán denegadas expresamente atendiendo a una de estas circunstancias.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. La subvención a conceder será igual a la cuantía solicitada, con los siguientes límites:

1.1. 400 euros para cursos con una duración entre 10 y 14 días hábiles.

1.2. 600 euros para cursos con una duración entre 15 días hábiles y 19 días hábiles.

1.3. 800 euros para cursos con una duración de 20 días hábiles o más.

2. Se establece una cuantía de 70.000 euros para subvencionar las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, de 5.000 euros para subvencionar las presentadas entre el 1 de mayo y el 30 de junio y de 5.000 euros para subvencionar las presentadas desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre. En caso de no agotarse el crédito establecido para la resolución parcial relativa a las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, el crédito sobrante incrementará al crédito destinado a subvencionar las solicitudes presentadas en el siguiente periodo y así sucesivamente. El órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar al siguiente periodo.

CVE-2010-314

3. Ningún solicitante podrá ser beneficiario de más de una subvención en la convocatoria del 2010, independientemente de los cursos que realice y de las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

5. El pago de la subvención se realizará mediante un único plazo por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones:

1. Realizar el curso que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social la realización del curso, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

5. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

6. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo noveno.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

2. La totalidad de la ayuda se justificará en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del curso y, en todo caso, antes del día 1 de febrero de 2011.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

1.1. Resultados de los estudios efectuados, debidamente acreditados por la Entidad correspondiente.

1.2. Facturas originales o resguardo del ingreso donde conste el abono del curso, así como de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Artículo décimo. Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

CVE-2010-314

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos previstos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

4. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

5. La obtención de otra ayuda incompatible contemplada en el artículo decimotercero, incluso con posterioridad a su concesión.

6. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la persona beneficiaria.

Artículo undécimo.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: en proporción a su incumplimiento.

2. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la persona beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo duodécimo.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo decimotercero.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo decimocuarto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

CVE-2010-314

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO 2010

SOLICITUD

D/Dña ……, N.I.F……..,
Domicilio …… Localidad ……..C.P. …….
Tfno. ……. Correo electrónico.
……..
Denominación del curso: ……
Nº semanas……
Escuela: ……
Lugar……..
Fecha de realización: ……
Presupuesto del curso:……..

SUBVENCION QUE SE SOLICITA:

(Marcar una opción)

☐ 400 € para cursos con una duración entre 10 días hábiles y 14 días hábiles

☐ 600 € para cursos con una duración entre 15 días hábiles y 19 días hábiles.

☐ 800 € para cursos con una duración de 20 días hábiles o más.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de ……..…….. euros, de acuerdo con la Orden …/ 20 , de …… de …….., por la que se convocan subvenciones para la realización de Cursos de Idiomas en el Extranjero 2010

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden.

4.1. Documentos acreditativos de la reserva y admisión en un curso de idiomas en el extranjero.
4.2. Acreditación de residencia en Cantabria (mediante certificado de residencia o empadronamiento), donde conste los miembros que residen o están empadronados con la persona solicitante.
4.3. Fotocopia del D.N.I. en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
4.4. Fotocopia del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas del ejercicio correspondiente, según el articulo 3.1.b de esta Orden, de todos los miembros de la unidad familiar, o bien Certificado de Renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar.

CVE-2010-314

Los miembros de la unidad familiar que, por no hallarse obligados a declarar, no hubieran presentado declaración del IRPF en el último ejercicio, deberán aportar una autorización para la obtención de certificados de la Administración Tributaria de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, a la que se deberá adjuntar documentación que acredite los miembros que la componen. Para los menores de edad, la autorización deberá ser presentada por el padre, madre o tutor.

4.5. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

4.6. Declaración de que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o internacional.

En…… .a …….. de…….. de …….

LA PERSONA SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-314

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D……., con DNI: ……quien ha solicitado la concesión de una subvención para la realización de Cursos de Idiomas en el Extranjero para el año 2010.

DECLARA

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma.

En…… .a …….. de……. de …….

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: ……

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-314

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D……., con DNI: ……
quien ha solicitado la concesión de una subvención para la realización de Cursos de Idiomas en el Extranjero para el año 2010.

DECLARA

- Que no está incurso en ninguna de la prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario).

En…… .a …….. de…….. de …….

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: ……

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

2010/314
CVE-2010-314

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-315 *Orden EMP/12/2010, de 4 enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea para el año 2010.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el art. 24.22 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Empleo y Bienestar Social considera necesaria la potenciación de programas de la Unión Europea relacionados con la Información, el Voluntariado, la Movilidad y otras iniciativas que, por la coincidencia de sus objetivos con la actual política juvenil del Gobierno de Cantabria, merecen su apoyo.

A tal efecto, y para facilitar la participación de nuestra juventud en estos programas comunitarios, la Consejería de Empleo y Bienestar Social ha resuelto convocar ayudas destinadas a la realización de proyectos juveniles que, encauzados a través de Programas promovidos por la Unión Europea, se realicen a lo largo del año 2010.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a colectivos destinatarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para la realización de programas e iniciativas presentadas por Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, o grupos de jóvenes con domicilio social en Cantabria que resulten aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea, así como actividades del Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso Euroscola, convocado y patrocinado por la Oficina del Parlamento Europeo en España.

2. Quedan incluidos exclusivamente en el objeto de la presente Orden los programas e iniciativas aprobados por la Unión Europea presentados amparándose en las convocatorias de 2009, que vayan a ejecutarse durante el año 2010, así como la subvención referida al concurso Euroscola del 2009.

3. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a cofinanciar los gastos aprobados por la Unión Europea para cumplir los objetivos y requisitos establecidos por el programa europeo de que se trate, de tal forma que no incluirán inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades o grupos solicitantes, sino exclusivamente los gastos corrientes y de personal propios del desarrollo de las actividades indicadas.

4. La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del año 2010.

Artículo segundo.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2010 tendrán una cuantía máxima de veinte mil euros (20.000 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2010.03.04.232A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

CVE-2010-315

2. La financiación de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2010.

Artículo tercero.- Entidades Beneficiarias.

1º) Podrán acogerse a la presente convocatoria:

a) Las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles regulado por el Decreto 19/2002 de 28 de febrero, así como grupos de jóvenes con domicilio social en Cantabria que tengan aprobado por la Unión Europea el proyecto juvenil para el que se solicita ayuda por cumplir los requisitos del Programa Europeo de que se trate.

b) El Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso Euroscola.

2º) No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo global de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el día 30 de septiembre de 2010. No obstante, para cada uno de los periodos de concesión a que se refiere el artículo quinto, apartado 5, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el mismo día que el periodo respectivo.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas a la Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web de la Dirección General de Juventud www.jovenmania.com o de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es. Podrán presentarse, bien en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (Calle Bonifaz, nº 16), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (Calle Peñaherbosa, nº 29) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1-Copia de la solicitud oficial europea y de la documentación requerida por el correspondiente programa comunitario, así como la que acredita la aprobación de aquélla por la Unión Europea, debidamente registradas.

3.2-Documento de designación de persona responsable del grupo para el caso de grupos de jóvenes en concierto formal para el programa europeo en el que participan.

3.3-En el caso del concurso Euroscola, certificado del Centro Educativo de Cantabria acreditativo de haber resultado ganador del mismo.

3.4-Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

3.5-Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La entidad solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

En el caso del Centro Educativo de Cantabria que resulte ganador del concurso Euroscola y de grupos de jóvenes con domicilio social en Cantabria respecto a los integrantes que sean menores de edad, bastará la presentación de una declaración responsable individual de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de grupos de jóvenes con domicilio social en Cantabria respecto a los integrantes que no sean menores de edad, se deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de manera individual por cada componente del grupo de la forma indicada en el párrafo anterior.

CVE-2010-315

Cuando la entidad solicitante o alguna persona del grupo de jóvenes no tenga obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o no las tenga para estar inscrita como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia. Esta declaración se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

3.6-Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo V.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

5. De acuerdo a las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, el órgano instructor realizará propuesta de resolución parcial, procediendo a realizar nuevas propuestas parciales respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 30 de junio, así como respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

6. Las propuestas de resolución parciales se notificarán, mediante escrito de la Dirección General de Juventud enviado por correo certificado, a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

7. Las resoluciones parciales serán dictadas por la Consejera de Empleo y Bienestar Social de forma motivada. En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se harán constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

8. Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

9. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

CVE-2010-315

10. La notificación a las entidades solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

Artículo sexto.- Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente orden atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada resolución parcial. El resto de solicitudes serán denegadas expresamente atendiendo a esta circunstancia.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. La subvención a conceder será igual a la cuantía solicitada, con el límite máximo de 4.500 euros. Solo se concederá una subvención por proyecto subvencionado. La cuantía máxima de la subvención correspondiente al Centro Educativo de Cantabria ganador del concurso Euroscola será de 1.000 euros.

2. Se establece una cuantía de 15.000 euros para subvencionar las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, de 2.500 euros para subvencionar las presentadas desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio y de 2.500 euros para subvencionar las presentadas desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre. En caso de no agotarse el crédito establecido para la resolución parcial relativa a las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril, el crédito sobrante incrementará el crédito destinado a subvencionar las solicitudes presentadas en el siguiente periodo y así sucesivamente. El órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar al siguiente periodo.

3. La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

4. El pago de la subvención se realizará mediante un único plazo por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

6. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

CVE-2010-315

7. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La totalidad de la ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2011.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

1.1. Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo:

1.1.1. Relación detallada de las actividades desarrolladas.

1.1.2. Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto objeto de subvención.

1.1.3. Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados; conclusiones y sugerencias.

1.1.4. Resumen de la estimación que, a juicio de las personas participantes, han merecido las actividades.

1.2. Facturas originales correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto a I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por la persona perceptora, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

1.3. Relación de las mencionadas facturas conforme Anexo IV, indicando en ella concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor o expedidora-proveedor o proveedora y el importe de las mismas.

Tanto la memoria explicativa como la relación de facturas habrán de ser suscritas por la persona representante legal de la entidad y sellada por la misma.

3.4 Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.5 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados., así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo décimo.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo decimoprimero.- Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

CVE-2010-315

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 6 del artículo octavo de la presente Orden y no poderse aplicar el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que aún fuese posible el cumplimiento, por no haber concluido la actividad subvencionada, se requerirá a la persona interesada antes de adoptar cualquier decisión sobre el reintegro, para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo decimosegundo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: en proporción a su incumplimiento.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para realizar el proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%

3. Demora en la presentación de la justificación: 10%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo decimotercero.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.3 de esta Orden.

Artículo decimocuarto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-315

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

PROGRAMAS E INICIATIVAS JUVENILES PROMOVIDOS POR LA UNIÓN EUROPEA 2010

SOLICITUD

D/Dña……, en calidad de Representante
Legal de la Entidad o Grupo…… C.I.F……..,
Domicilio Estatutario
……
Localidad……..……C.P……
Tfno. …….. Fax. ……Correo……..

Denominación del Proyecto: ……
Entidad/Grupo beneficiario: ……
(Adjuntar relación de los grupos beneficiarios)
Lugar de realización de la actividad:
……
Fecha de realización: ……
Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto:
(1) GASTOS IMPORTE
…… ...
…… .
…… .
…….. .
TOTAL GASTOS:
…….……

(2) INGRESOS
Aportación propia Entidad:……
Aportación de las personas participantes:……..
Aportación de la Unión Europea:……
TOTAL INGRESOS: …
SUBVENCION QUE SE SOLICITA: gastos (1) - ingresos (2): . …… .

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de…….…….. Euros, de acuerdo con la Orden EMP/ /200 , de , por la que se convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2010.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden.

CVE-2010-315

4.1. Copia de la solicitud oficial europea y de la documentación requerida por el correspondiente programa comunitario, así como la que acredita la aprobación de aquélla por la Unión Europea, debidamente registradas.

4.2. Documento de designación de persona responsable del grupo para el caso de grupos de jóvenes en concierto formal para el programa europeo en el que participan.

4.3. En el caso del concurso EUROSCOLA, certificado del Centro Educativo de Cantabria acreditativo de haber resultado ganador del mismo.

4.4. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

4.5. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La persona solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del anexo II de la presente orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

4.6. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo V

En…… .a …….. de…….. de …….

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O GRUPO

Fdo.: ……

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-315

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD INTERESADA PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda ....., (*especificar y detallar ésta)*.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

Asimismo, esta autorización permite a la Dirección General de Juventud solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social**, a los efectos citados en el párrafo anterior.

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por quien firma puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al..... (organismo solicitante).

CVE-2010-315

ANEXO III

D/Dña……., con D.N.I.nº…….
quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención para……..……..., por Resolución de
…….. .

- Declaro bajo mi responsabilidad no tener obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de las entidades beneficiarias de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

- Igualmente Declaro no tener obligación de realizar la inscripción como empresa en la Seguridad Social ni afiliado o afiliada en régimen especial alguno.

En…….. a …….de……..de 2010.

Fdo.: ……

CVE-2010-315

ANEXO IV

PROGRAMAS E INICIATIVAS JUVENILES PROMOVIDOS POR LA UNIÓN EUROPEA 2010

JUSTIFICACIÓN

D/Dña. ……..……

Representante de la Entidad/Grupo……..…

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados por la cuantía de la ayuda concedida con motivo de las actividades llevadas a cabo en el Proyecto……..……..

Código …… , subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden EMP/ /200 .., de , (B.O.C. ……..), por la que se convocan subvenciones para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2010.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PROVEEDORA	CIF/ NIF DEL PROVEEDOR O PROVEEDORA	IMPORTE
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, expido la presente, en……..……...a…….de…… de……...

(Firma de la persona Representante de la Entidad o Grupo)

Fdo: ……

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-315

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

en su calidad de Representante Legal de la Entidad……..
……..
con CIF y domicilio en ……
……..

en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización de programas e iniciativas juveniles promovidos por la Unión Europea, para el año 2010.

DECLARA

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el articulo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En a de de 20..

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

2010/315

CVE-2010-315

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-316 *Orden EMP/13/2010, de 4 de enero, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades con el fin de impulsar proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos y la puesta en marcha de nuevos Puntos de Información Europeos para el año 2010.*

El Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de modificación de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, reflejan la existencia de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, a fin de gestionar, entre otros, los asuntos relacionados con la Unión Europea y sus Instituciones.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a los Municipios, fomentando la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, y la creación de Puntos de Información Europeos que sirvan para descentralizar la información europea y aproximarla al ámbito local.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria que tiene por objeto y finalidad apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los Municipios y Mancomunidades para el desarrollo de proyectos de información y divulgación de los temas europeos, especialmente aquellos cuyo contenido temático se refiera al Año Europeo contra la pobreza y la exclusión social o a las Instituciones y políticas sectoriales de la Unión Europea, así como para la puesta en marcha de nuevos Puntos de Información Europeos en el año 2010.

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de los Municipios solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente orden los Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actuaciones previstas en el artículo primero.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurran las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-316

3. Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

En el caso de la financiación para la puesta en marcha de Puntos de Información Europeos el nivel de subcontratación permitido no excederá del 50% del coste de ejecución del proyecto.

Artículo 3.- Financiación.

1- Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía total de Ciento noventa mil euros (190.000,00 euros), y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.141M.461 "Fomento de Acciones de Desarrollo Local" de la ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes que se realizarán conforme al modelo que figura como Anexo I, deberán ir dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/ Juan de Herrera, 19, 3º dcha.), o en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (C/ Castelar, 5, 1º), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo de solicitud y otros a los que hace referencia esta Orden estarán también disponibles en la página Web www.cantabriaeuropa.es.

3. Cada Municipio/Mancomunidad podrá presentar una única solicitud y proyecto, indicando en ella por separado, en su caso, cada uno de los programas a desarrollar.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación del proyecto por órgano competente de la Entidad Municipal solicitante.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo II, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

— Objetivo del proyecto.

— Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.

— Recursos materiales y personales.

— Desarrollo del proyecto.

— Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo V de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

Bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria firmada por el Interventor o el Secretario - Interventor, salvo para las mancomunidades. Anexo VI.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Anexo VII

CVE-2010-316

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que lo presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Documentación y Coordinación y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respectar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

8. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

CVE-2010-316

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

9. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social dentro de los límites legalmente establecidos.

10. La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

11. Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

12. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

13. La Resolución podrá ser recurrida en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto. Hasta 60 puntos.

La atribución de puntos se realizará mediante el siguiente desglose, que tendrá carácter acumulativo:

1.- Contenido europeo de las acciones, duración y el nº de beneficiarios directos. Hasta 35 puntos.

Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea (valor máximo 15 puntos): - Alto. 15 puntos; - Medio. 10 puntos; - Bajo. 5 puntos.

Duración de la actividad (valor máximo 10 puntos): - 1 día. 1 punto; - Más de 1 día y hasta 1 semana. 2 puntos; - Más de 1 semana y hasta 1 mes. 3 puntos;- Más de 1 mes y hasta 3 meses. 4 puntos; - Más de 3 meses y hasta 6 meses. 5 puntos; - Más de 6 meses de actividad. 10 puntos

Nº de beneficiarios directos (valor máximo 10 puntos): Más de 500 personas - 10 puntos; Entre 100 y 499 personas - 8 puntos; De 50 a 99 personas - 5 puntos; Hasta 49 personas - 3 puntos; Si no se concreta por el solicitante el nº de beneficiarios directos- 0 puntos

2.- Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 20 puntos.

Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 5): - Muy buena formulación. 5 puntos; - Buena. 3 puntos; - Regular. 1 punto.

Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 10 puntos): - Alta. 10 puntos; - Media. 5 puntos; - Baja. 1 punto

Plan de difusión del proyecto (valor máximo 5 puntos): - Muy bueno. 5 puntos; - Bueno. 3 puntos; - Regular. 1 punto; - Sin plan de difusión. 0 puntos.

3.- Experiencia reconocida de las entidades que se presentan a la convocatoria en materia de información y divulgación europea. Hasta 5 puntos.

— Experiencia de más de 2 años. 5 puntos

— Experiencia de menos de 2 años. 3 puntos

— Experiencia de menos de 1 año. 1 punto

b) Proyectos que desarrollen las prioridades temáticas señaladas en el art.1.1. 20 puntos.

c) Utilización de las nuevas tecnologías y redes sociales para el desarrollo del proyecto. 10 puntos.

d) Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 10 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:

CVE-2010-316

— Alto. 10 puntos

— Medio. 5 puntos

— Bajo. 1 punto

e) Aportación de recursos propios, humanos, materiales y económicos por parte de la entidad solicitante. Hasta 9 puntos.

- Aportación de recursos humanos. 3 puntos

- Aportación de recursos materiales. 3 puntos

- Aportación de recursos económicos. 3 puntos

No se subvencionarán proyectos que obtengan menos del 50% de la puntuación total resultante de la suma de estos criterios, o que obtengan puntuación 0 en los criterios a) y d).

No se subvencionarán proyectos en los que los gastos de personal superen el 30% del coste total del proyecto, salvo que la naturaleza de la acción a desarrollar justifique un coste superior a juicio de esta Dirección General

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1. El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la cuantía solicitada con un límite máximo de 12.000 euros.

2. El resto de solicitantes percibirán la cuantía que se obtendrá de la siguiente formulación:

(Ax100/B) * (12.000/100) = X

Siendo A, la puntuación obtenida por cada solicitante, B la puntuación máxima existente en la relación de solicitantes y X la cuantía de subvención a conceder.

3. Cuando de acuerdo a la anterior formulación a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

4. En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario se procederá a su distribución entre los beneficiarios de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida, pudiendo superar la cuantía de la subvención máxima prevista en el apartado 1 y no rebasando, en ningún caso, la cantidad establecida por la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en su artículo 9.1, mediante el que se atribuye la competencia para conceder subvenciones que no excedan de sesenta mil euros (60.000.-€) a los titulares de las Consejerías.

5. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

6. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios o Mancomunidades beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.

b. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-316

e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogiéndose dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo III.

g. Coordinarse con la Consejería de Empleo y Bienestar Social y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

h. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.

i. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2011.

3. La referida justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo IV)

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Así mismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

—Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).

—Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

—Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.

—Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.

—Perfil de la población usuaria.

—Recursos materiales y personal implicado.

—Evaluación del proyecto.

—Conclusiones y sugerencias.

CVE-2010-316

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad; y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de las subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art.7.5 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el Municipio o Mancomunidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados f) y g) del art. 8: 20%.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 10%.

CVE-2010-316

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad

Artículo 13- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero del 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-316

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE TEMAS EUROPEOS Y LA PUESTA EN MARCHA NUEVOS PUNTOS DE INFORMACIÓN EUROPEOS

1. Datos de la entidad

Ayuntamiento/Mancomunidad
C.I.F
Domicilio:
Código Postal: Localidad:
Teléfono/Fax:
E-mail:

2. Denominación del proyecto objeto de la ayuda

……
……

3.

	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste Total del proyecto	

4. RELACION DE DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN

- ☐ Copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento por el que se dispone solicitar la subvención
- ☐ Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención
- ☐ Datos bancarios ("ficha de tercero")
- ☐ Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Anexo V o VI
- ☐ Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Anexo VII

Declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

…….. a …….. de…… de 200.

EL ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO/REPRESENTANTE DE LA MANCOMUNIDAD

Fdo. : ……

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-316

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad.

	C.I.F..:	

2.- Denominación

3.1- Personas Responsables del Proyecto Cargo: Teléfono: Fax: E-mail 3.2- Descripción de la entidad y su experiencia en materia de información y divulgación de temas europeos

4.- Descripción detallada del proyecto

4.1. Justificación de la necesidad: 4.2. Objetivos: 4.2.1. Objetivos generales: 4.2.2. Objetivos específicos: 4.3Actividades / Destinatarios/Cronograma de actuaciones 4.3.1 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas 4.4Resultados previstos:

CVE-2010-316

4.5. Plan de difusión 4.6. Metodología

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Solicitado DG Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia	Total
5.1.- GASTOS CORRIENTES ▪ Personal: ▪ Mantenimiento: ▪ Actividades: ▪ Otros: TOTAL:				
		COSTE DEL PROYECTO		

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.
(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades.

CVE-2010-316

ANEXO III

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, VICEPRESIDENCIA, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:





CVE-2010-316

ANEXO IV

D.Dña.
SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO /MANCOMUNIDAD DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto

llevado a cabo por este Ayuntamiento/Mancomunidad, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden , de de (B.O.C. nº de de de), por la que se convocan subvenciones a los Municipios con el fin de promover proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos, y la puesta en marcha de nuevos Puntos de Información Europeos, que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR C.I.F./N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
				SUMA TOTAL		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social Europeos expido la presente en …….. a …. de …….. de 200.

El secretario / interventor

Fdo.: ……

CVE-2010-316

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para:

……

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la renta de la personas físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las AA.PP., para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN /

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante
escrito dirigido al .....(organismo solicitante).

CVE-2010-316

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña……..., en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Municipio de ……
……..……..., con CIF…… y domicilio en …….. , en relación con la solicitud de subvención presentada para el desarrollo de proyectos de información y divulgación de los temas europeos

DECLARA

† Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria

En

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.

ANEXO VII

D/Dña.. ……, con D.N.I. nº ……..
representante legal de …… con CIF……, actuando en calidad de……Declaro bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad quien ha solicitado la concesión de una subvención para ……, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En …….. a…… de……de 20

Fdo: ……

2010/316

CVE-2010-316

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-317 *Orden EMP/14/2010, de 4 de enero, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos durante el año 2010.*

El Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de modificación de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, reflejan la existencia de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, a fin de gestionar, entre otros, los asuntos relacionados con la Unión Europea y sus Instituciones.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Con el fin de cumplir este objetivo, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo estima necesario y pertinente, en el marco de sus competencias apoyar los proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea que realicen distintas entidades.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La finalidad de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea, especialmente aquellos cuyo contenido temático se refiera al Año Europeo contra la pobreza y la exclusión social o a las Instituciones y políticas sectoriales de la Unión Europea, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria a lo largo de 2010.

2. No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos y actividades.

3. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los Municipios y las Mancomunidades, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

CVE-2010-317

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante 2010 tendrán una cuantía total de ciento veinticinco mil euros (125.000 euros) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.141M.482 "Actuaciones de acercamiento a Europa" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

2. La financiación de la presente orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Dichas solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, y se presentarán en el registro delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/ Juan de Herrera, 19, 3º dcha.), o en el registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (C/ Castelar, 5, 1º), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán también disponibles en la página Web www.cantabriaeuropa.es.

3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud y proyecto, indicando en ella, por separado, en su caso, cada uno de los programas para los que solicita ayuda.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del CIF de la entidad, y D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.

Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad correspondiente. No será necesario aportar la referida documentación cuando ésta obre en poder de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en el art. 23.3 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Datos bancarios ("ficha de terceros") en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como Anexo V.

Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención, según el modelo recogido como Anexo III.

g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo VII de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

En el caso de que el beneficiario no esté sujeto a las obligaciones anteriormente referidas, bastará la presentación de una declaración responsable en la se haga constar dicha circunstancia, según modelo que figura en el Anexo VIII.

CVE-2010-317

h) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo IX.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y con los efectos previstos en el art. 42 de dicha ley.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en al art. 6 de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que la presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de esta Dirección General, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

- 7.1.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

- 7.2- Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

CVE-2010-317

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada

- 7.3- Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

8.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social dentro de los límites legalmente establecidos.

9- La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

10- Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

11.- La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin prejuicio de su publicación en el B.O.C.

12- La Resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible del recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto. Hasta 60 puntos

La atribución de puntos se realizará mediante el siguiente desglose, que tendrá carácter acumulativo:

1.- Contenido europeo de las acciones, duración y el nº de beneficiarios directos. Hasta 35 puntos.

Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea (valor máximo 15 puntos):

— Alto. 15 puntos

— Medio. 10 puntos

— Bajo. 5 puntos

Duración de la actividad (valor máximo 10 puntos):

— 1 día. 1 punto

— Más de 1 día y hasta 1 semana. 2 puntos

— Más de 1 semana y hasta 1 mes. 3 puntos

— Más de 1 mes y hasta 3 meses. 4 puntos

— Más de 3 meses y hasta 6 meses. 5 puntos

— Más de 6 meses de actividad. 10 puntos

Nº de beneficiarios directos (valor máximo 10 puntos):

- Más de 500 personas - 10 puntos
- Entre 100 y 499 personas - 8 puntos
- De 50 a 99 personas - 5 puntos
- Hasta 49 personas - 3 puntos
- Si no se concreta por el solicitante el nº de beneficiarios directos- 0 puntos

CVE-2010-317

2.- Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 20 puntos.

Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 5)

— Muy buena formulación. 5 puntos

— Buena. 3 puntos

— Regular. 1 puntos

Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 10 puntos):

— Alta. 10 puntos

— Media. 5 puntos

— Baja. 1 punto

Plan de difusión del proyecto (valor máximo 5 puntos):

— Muy bueno. 5 puntos

— Bueno. 3 puntos

— Regular. 1 punto

— Sin plan de difusión. 0 puntos

3.- Experiencia reconocida de las entidades que se presentan a la convocatoria en materia de información y divulgación europea. Hasta 5 puntos.

— Experiencia de más de 2 años. 5 puntos

— Experiencia de menos de 2 años. 3 puntos

— Experiencia de menos de 1 año. 1 punto

b) Proyectos que desarrollen las prioridades temáticas señaladas en el art.1.1. 20 puntos.

c) Utilización de las nuevas tecnologías y redes sociales para el desarrollo del proyecto. 10 puntos.

d) Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 10 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:

— Alto. 10 puntos

— Medio. 5 puntos

— Bajo. 1 punto

e) Aportación de recursos propios, humanos, materiales y económicos por parte de la entidad solicitante. Hasta 9 puntos.

- Aportación de recursos humanos. 3 puntos

- Aportación de recursos materiales. 3 puntos

- Aportación de recursos económicos. 3 puntos

f) Proyectos dirigidos a colectivos específicos vinculados directamente con el ámbito de actuación de la organización solicitante de la ayuda. 15 puntos.

No se subvencionarán proyectos que obtengan menos del 50% de la puntuación total resultante de la suma estos criterios, o que obtengan puntuación 0 en los criterios a) y d).

No se subvencionarán proyectos en los que los gastos de personal superen el 30% del coste total del proyecto, salvo que la naturaleza de la acción a desarrollar justifique un coste superior a juicio de esta Dirección General.

CVE-2010-317

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1. El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la cuantía solicitada, con un límite máximo de 12.000 euros.

2. El resto de solicitantes percibirán la cuantía que se obtendrá de la siguiente formulación:

(Ax100/B) * (12.000/100) = X

Siendo A, la puntuación obtenida por cada solicitante, B la puntuación máxima existente en la relación de solicitantes y X la cuantía de subvención a conceder.

3. Cuando de acuerdo a la anterior formulación a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

4. En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario se procederá a su distribución entre los beneficiarios de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida, pudiendo superar la cuantía máxima prevista en el apartado 1 y no rebasando, en ningún caso, la cantidad establecida por la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en su artículo 9.1 mediante el que se atribuye la competencia para conceder subvenciones que no excedan de sesenta mil euros (60.000 euros) a los titulares de las Consejerías.

5. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

6.- El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 8.-Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

7. Coordinarse con la Consejería de Empleo y Bienestar Social y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

CVE-2010-317

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

8. Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

9. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2011.

3. Las justificaciones de los gastos se deberán efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los siguientes documentos:

a) Certificado del tesorero/a de la Asociación o Institución con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la actividad subvencionada, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del Expedidor-Proveedor y el importe de las mismas.

b) Las facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) Memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización de la actividad suscrita por el responsable especializado de la misma, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas con indicación de la siguiente información: tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto o actividad como destinatarios del mismo, así como las fichas de evaluación realizadas por los mismos.

- Conclusiones y sugerencias.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

CVE-2010-317

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la Entidad afectada.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art.7.5 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados 6 y 7 del art. 8: 20%

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 10%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la ley de cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2010-317

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social.
Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL FIN DE IMPULSAR PROYECTOS EN MATERIA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE TEMAS EUROPEOS 2010

2.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Denominación: ……

CIF:……

Domicilio:
……

CP: …… Localidad: ……..

Teléfono/ Fax/
E-mail: ……..

3.- Datos del/ de la Representante legal

Nombre: ……..

DNI: ……

Domicilio: ……

CP: …… Localidad: …….

Teléfono/ Fax:
……

4.- Datos del proyecto y cuantía de la subvención solicitada:

Denominación de los programas para los que se solicita la subvención	
1.	
2.	
3.	
4.	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria

Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores

Adjunto la siguiente documentación exigida en la convocatoria:

CVE-2010-317

□ Fotocopia del CIF de la entidad, y DNI. del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.
□ Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad correspondiente. Este requisito sólo deben cumplirlo aquellas Asociaciones que no resultaron adjudicatarias de subvención en la convocatoria anterior, o que habiendo sido subvencionadas hayan realizado alguna modificación del contenido de los estatutos o las que se presenten por primera vez.
□ Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención.
□ Datos bancarios ("ficha de terceros) en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.
□ Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante.
□ Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención.
□ Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
□ Autorización expresa a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
□ Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a de de 200

Firma

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-317

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Nombre:	N.I.F. /C.I.F:

2.- Fines de la Entidad y ámbito de actuación.

2.1. Fines de la Entidad:
2.2. Ambito de actuación:

3. Personal

CVE-2010-317

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:		
	N.I.F/ C.I.F..:	

2.- Denominación del proyecto

3- **Personas Responsables del Proyecto**
Cargo:

Teléfono: Fax: E-mail

4.- Descripción detallada del proyecto

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos:

4.2.1. Objetivos generales:

4.2.2. Objetivos específicos:

4.3 Actividades / Destinatarios/Cronograma de actuaciones

4.3.1 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas

CVE-2010-317

4.4 Resultados previstos:

4.5. Plan de difusión

4.6. Metodología

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Solicitado DG Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia	Total
5.1.- GASTOS CORRIENTES ▪ Personal: ▪ Mantenimiento: ▪ Actividades: ▪ Otros: TOTAL:				
			COSTE DEL PROYECTO	

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.
(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades.

CVE-2010-317

ANEXO III

6. Duración del Programa

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades			
Actividades	Fecha inicio (1)	Fecha término	Nº usuarios directos

(1) De no conocerse esta fecha, indicar la duración prevista en meses.

CVE-2010-317

ANEXO IV

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, VICEPRESIDENCIA, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:





CVE-2010-317

ANEXO V

D./Dña.:

, con D.N.I.

secretario/a de la Asociación o Institución

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, al amparo de la convocatoria para Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Información y Divulgación de temas europeos.

Y para que así conste lo firmo en ..... a ... de …… de 200…

Fdo: ……..
(el/la secretario/a)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: ……..

CVE-2010-317

ANEXO VI

RELACION DE GASTOS POR IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D. .....
TESORERO / A DE LA ASOCIACIÓN / INSTITUCIÓN .....

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto ..... llevado a cabo por esta Asociación, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden (B.O.C. nº de de de 200), por la que se convocan subvenciones a Instituciones y Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de promover proyectos en materia de información y divulgación de temas europeos.

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR C.I.F./N.I.F.	IMPORTE
				SUMA TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social expido la presente en ..... a .... de ..... de 200 .

Vº Bº del Presidente / a

El tesorero / a

Fdo.: .....

Fdo.:.....

CVE-2010-317

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para:

……

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la renta de la personas físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las AA.PP., para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN /

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al .....(organismo solicitante).

CVE-2010-317

ANEXO VIII

D. ……, con D.N.I. nº……..
quien ha solicitado la concesión de una subvención para
……

□ Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas

□ Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En …….. a…… de…..……de 200

ANEXO IX

D/Dña.. ……, con D.N.I.
nº…….., representante legal de
…… con
CIF……, actuando en calidad de…….
Declaro bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad quien ha solicitado la concesión de una subvención para ……,
no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En …….. a…… de…..……de 200

Fdo: ……

2010/317

CVE-2010-317

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-318 *Orden EMP/15/2010, de 4 de enero por la que se convoca una beca de formación destinada a impulsar la especialización en asuntos de cooperación al desarrollo y sensibilización.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, refleja el modelo de cooperación internacional para el desarrollo de nuestra región.

Entre los objetivos de esta política pública de Cooperación Internacional al desarrollo está la promoción de la educación y la formación y la mejora de las capacidades de las personas. Por lo tanto, la formación de recursos humanos es uno de los pilares fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, letras g) y h), de la Ley de Cantabria de Cooperación Internacional al Desarrollo, convirtiéndose la formación y capacitación de las personas, así como la producción e intercambio de recursos humanos, en instrumentos de la política pública del Gobierno de Cantabria en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Además de una adecuada formación o titulación académica oficial es necesario adquirir cierta experiencia profesional, que enriquezca los conocimientos teóricos y que dé a conocer la realidad de lo que será el futuro profesional en cada sector concreto. Con esta finalidad, el Gobierno de Cantabria quiere facilitar la adquisición de experiencia en cooperación internacional al desarrollo. A través de esta convocatoria se pretende posibilitar la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo a realizar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria se aprueba en virtud de la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, ésta asume, entre otras competencias, las relacionadas con la gestión de las subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por lo expuesto, de conformidad con la referida Orden de bases reguladoras y lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, una (1) beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias de cooperación al desarrollo y sensibilización, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas de cooperación.

2.- Las bases reguladoras de la presente convocatoria se contienen en la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio (B.O.C. de 25 de julio de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-318

Artículo 2. Beneficiario y requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 1 y 3, de la Orden de bases reguladoras.

2.- Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, de la referida Orden de bases reguladoras, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Licenciatura o grado en: Derecho, Economía, Administración y Dirección de empresas, Humanidades, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias del trabajo, Historia, Geografía, Documentación, Educación Social y/o Ciencias ambientales, Diplomado en Trabajo Social, Educación social, Gestión y administración pública, y/o Ciencias Empresariales, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización.

e) No haber disfrutado de la misma beca o análoga en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 3.- Destino y desarrollo de los cometidos.

1. El becario desarrollará su cometido en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, así como en todas aquellas que estén relacionadas con las actividades de cooperación al desarrollo y la sensibilización que ejecute el Gobierno de Cantabria.

2. El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

3. El becario podrá realizar un viaje al exterior en el caso de de que la Dirección General de Asuntos Europeo y Cooperación al Desarrollo lo considere oportuno.

4. Serán cometidos del becario:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito de la cooperación al desarrollo y la sensibilización.

b) Colaborar en los estudios e informes que se le encomienden.

c) Preparar documentación y dossieres sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

5.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social

Artículo 4.- Duración.

1. El becario comenzará su actividad el día que determine el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, no antes del día 2 de enero de 2010, y finalizará el 31 de diciembre de 2010.

CVE-2010-318

2. La beca podrán prorrogarse una sola vez, por un período máximo de 12 meses, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. En el caso de que la beca se adjudique a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden, éstos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario y se admitirá una única prórroga, por un período máximo de 12 meses.

4. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que podrá acordarlas condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria, pudiendo incrementarse, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo Interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 5.- Financiación.

La beca se financiará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.06.143A.484.01 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por una cuantía máxima de 14.692,04 euros. La concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales para 2010.

Artículo 6.- Importe de la beca, régimen de pago e incompatibilidad.

1. El importe de la beca será de 932,67 euros brutos mensuales durante el tiempo de su duración, que serán abonados a mes vencido. Dicho importe podrá incrementarse por una sola en vez en un máximo de 3.500 euros destinados a cubrir los gastos derivados del viaje al exterior, en el caso de que éste se realice.

Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

3. La beca contemplada en la presente convocatoria es incompatible con cualesquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

Artículo 7.- Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán, dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en modelo adjunto a la presente Orden (Anexo I), en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera, 19- 3º de Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor o documento equivalente.

b) Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualesquiera de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.

CVE-2010-318

e) Declaración jurada de que no ha disfrutado de la misma beca o análoga en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

f) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

ANEXO II

a) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la beca se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases y de la presente convocatoria, y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará de Presidente, o persona en quien delegue, la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo que actuará como secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la secretaria con el visto bueno del Presidente.

4. El órgano instructor, a la vista de todo lo actuado y del informe del Comité de valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional. Se notificará a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, deberá expresar el beneficiario y, en su caso, los suplentes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su valoración y los criterios seguidos para efectuarla.

CVE-2010-318

Artículo 9.- Méritos.

La valoración de los méritos de los solicitantes se efectuará en dos fases:

1ª Fase: (Hasta 70 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización. Se valorará hasta 38 puntos.

1.- Formación específica (hasta 23 puntos):

- Master (1500 horas ó más) o doctorado finalizado (500 horas ó más):10 puntos.

- Cursos de formación específica en materia de cooperación internacional al desarrollo- Uno o varios cursos que sumen al menos 100 horas de duración: 2 puntos por cada 100 horas hasta un máximo de 7 puntos.

- Cursos de adaptación pedagógica, créditos de doctorado y otros cursos oficiales superiores: (a excepción de los valorados en el apartado primero), por cada crédito, 0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Experiencia (hasta 15 puntos):

- Experiencia acreditada en materia de cooperación al desarrollo en organismos oficiales de cooperación al desarrollo, en ONGD u otros agentes de la cooperación, superior o igual a tres meses: 1 punto por mes hasta un máximo de 7 puntos.

- Experiencia acreditada en tareas de voluntariado social en ONGDS: superior o igual a un mes: 1 punto por mes hasta un máximo de 8 puntos.

b) Idiomas: inglés y/o francés. Se valorarán hasta 12 puntos.

- 6 puntos (nivel alto) por cada uno.

- 4 puntos (nivel medio) por cada uno.

- 2 puntos (nivel bajo) por cada uno.

c) Expediente académico: Se valorará hasta 20 puntos.

Se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura, grado o diplomatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante.

Superarán la primera fase los diez candidatos mejor calificados, que hayan superado la puntuación mínima de 15 puntos, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase: (Hasta 30 puntos)

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de la entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Se valorará hasta 30 puntos. Superarán la segunda fase aquellos candidatos que obtengan un mínimo de 15 puntos.

Artículo 10.- Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de la beca, será el titular de la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, al ser la subvención, individual y unitariamente considerada de cuantía inferior a 60.000 euros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-318

2. De conformidad con lo establecido el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la resolución serán motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3.- La resolución, además de contener la adjudicación de la beca y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, según lo previsto en el artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras.

4.-La resolución será dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

5.-Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Contra la resolución adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Artículo 11- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca vendrá obligado a:

a) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor, pudiendo concederse, en su caso, al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

f) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

g) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

h) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

j) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Modificación de la Resolución por alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, siempre que se entienda cumplido el objetivo de ésta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en la que se reajustará el importe de la beca concedida, pudiendo suponer la devolución del importe recibido y los correspondientes intereses de demora.

CVE-2010-318

Artículo 13.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento de las obligaciones que como becario establece el artículo 11 de la presente convocatoria, será causa de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

2. La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia al interesado.

Artículo 14.- Renuncia y designación de suplentes.

1. En el caso de que el becario renunciare expresamente a la beca, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. La misma previsión se aplicará en el supuesto de pérdida de la condición de becario contemplada en el artículo anterior.

2. Asimismo, se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 15.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, el beneficiario entregará a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por el becario del citado informe dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollados, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña.. .....
Fecha de nacimiento:..... .....D.N.I.:.....
Natural de:.....Provincia.....
Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....
Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....

CVE-2010-318

Localidad:.....C.P.:..... .Provincia.....

SOLICITA: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Cooperación al Desarrollo y Sensibilización

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del D.N.I.

- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.

- Declaración jurada de no haber disfrutado de la misma beca o análoga en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de plazo de solicitudes.

- Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,

(Fecha y firma)

CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

D/Dña.. .....
Fecha de nacimiento:..... .....D.N.I.:.....
Natural de:.....Provincia.....
Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....
Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....
Localidad:.....C.P.:..... .Provincia.....

DECLARA:

- Que presenta declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-318

- Que presenta declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Santander,

(Fecha y firma)

CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2010/318

CVE-2010-318

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-319 *Orden EMP/16/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en asuntos europeos durante el año 2010.*

La Consejería de Empleo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una (1) beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos. La mencionada beca irá dirigida a Licenciados universitarios cualesquiera que sean sus áreas de conocimiento.

2. Los cometidos del becario se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, señalándose que tendrán lugar períodos de formación en la Oficina de Asuntos Europeos de Santander y también en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, teniendo en éste último caso una duración máxima de cuatro meses.

3. El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa.(Pasaporte de lenguas Europass)

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-319

Artículo 3.- Duración.

1. El periodo de duración de la beca comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, que no será anterior al día 1 de enero y que será determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, y finalizará el 31 de diciembre del año 2010.

2. La beca podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3. En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 13, éstos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario y se admitirá una única prórroga, por un período máximo de doce meses.

4. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer la prórroga reguladas en este artículo a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que podrá en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria, pudiendo incrementarse su importe, en su caso, en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 4.- Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 944 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma que se abonarán a mes vencido.

Durante la eventual estancia prevista en la Oficina de Cantabria en Bruselas, el importe de la beca será de 1.287,00 euros brutos mensuales, que podrá ser anticipado hasta su totalidad, siempre en función de la duración prevista de su estancia en el extranjero. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La presente beca se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 03.06.141 M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por una cuantía máxima de doce mil setecientos euros (12.700,-€), quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera, 19 3º de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (C/ Castelar, 3 y C/ Juan de Herrera, 19 3º de Santander), o en la página Web www.cantabriaeuropa.es.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2010-319

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 1 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado. Anexo III.

e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web www.europass.cedefop.europa.eu.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la ley de subvenciones de Cantabria. Anexo III.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

Artículo 6.- Órgano instructor y Comité de Selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que intervendrá como Vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

Artículo 7.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 20 puntos.

- Doctorado, cursos de postgrado relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, hasta 10 puntos.

CVE-2010-319

- Cursos de especialización (duración mínima de 20 horas) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, 1 punto por curso hasta un máximo de 5 puntos.

- Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, se valorará con 1 puntos cada periodo completo de 3 meses en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Idiomas: Inglés /o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 10 puntos.

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del marco europeo. 3 puntos

- Nivel C1. 6 puntos

- Nivel C2. 10 puntos

c) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos.

Superarán la primera fase los cinco candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas, una parte de la entrevista se realizará en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 20 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 8.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Empleo y Bienestar Social para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo dos suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener el solicitante al que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/Juan de Herrera, 19 3º, Santander), y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

CVE-2010-319

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9- Cometido del becario.

Serán cometidos del becario:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito europeo.

b) Colaborar en los estudios e informes que se le encomienden.

c) Preparar documentación y dosieres sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.

g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 11.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de cantidades percibidas conforme al art. 15 de esta Orden.

2. La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará por el órgano concedente previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia al interesado.

CVE-2010-319

Artículo 13.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 14.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-319

ANEXO I

D/Dña.....

Fecha de nacimiento:..... .....DNI.:.....

Localidad:.....C.P.:..... .Provincia.....

SOLICITA: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos, Área de Documentación Europea.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI.

- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado. Anexo III

- Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. Anexo III

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,

(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.

CVE-2010-319

ANEXO II

D.. ....., con DNI. nº.....
quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para. ...., por Resolución de.....

- Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En. ..... a..... de.....de 20

Fdo.:.....

ANEXO III

D.. ....., con DNI. nº.....
quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para. ...., por Resolución de.....

- Declaro que renuncio a otras becas remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

En. ..... a..... de.....de 20

Fdo.:.....

2010/319

CVE-2010-319

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-320 *Orden EMP/17/2010, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca destinada a impulsar la especialización en asuntos europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el año 2010.*

La Consejería de Empleo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas.

El cometido del becario se prestará en las dependencias de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y francés, siendo el nivel mínimo requerido para ambos idiomas el B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

e) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-320

ARTÍCULO 3.- Duración.

1. El periodo de duración de la beca comenzará el día que sea determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, no antes del día 1 de enero de 2010, y finalizará el 31 de diciembre del año 2010.

2. La beca podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3. En el caso de que la beca se adjudique a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 13, este podrá continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario y se admitirá una única prórroga, por un período máximo de doce meses.

4. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que podrá acordarla en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria, pudiendo incrementarse su importe, en su caso, en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 4.- Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 1.287 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca que serán abonados a mes vencido. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La presente beca se financiará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.06.141 M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por una cuantía máxima de 15.444,00 euros, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

ARTÍCULO 5.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera 19, 3º, Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (calle Juan de Herrera 19, 3º, Santander), o en la página Web "http://www.cantabriaeuropa.es" www.cantabriaeuropa.es.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título de licenciatura correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

CVE-2010-320

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.

e) Currículum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web "http://www.europass.cedefop.europa.eu" www.europass.cedefop.europa.eu.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

ARTÍCULO 6.- Órgano instructor y Comité de Selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que intervendrá como Vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 7.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios.

a) Formación específica en temas relacionados con la Unión Europea.

Se valorará hasta 20 puntos.

- Doctorado, cursos de postgrado relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, hasta 15 puntos.

- Cursos de especialización (duración mínima de 20 horas) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, 1 punto por curso hasta un máximo de 5 puntos.

CVE-2010-320

b) Idiomas: inglés y francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

Se valorará hasta 15 puntos.

La atribución de puntos por idioma se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del marco europeo. 2,5 puntos

- Nivel C1. 5 puntos

- Nivel C2. 7,5 puntos

c) Experiencia profesional en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 10 puntos.

Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, se valorará con 1 punto cada periodo completo de 3 meses en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos.

Superarán esta fase las cinco candidaturas mejor calificadas.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la U.E. y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de esta entrevista se podrá realizar en inglés y francés, en este caso, el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Se valorará hasta 25 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

ARTÍCULO 8.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Empleo y Bienestar Social para su Resolución la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo dos suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario.

3. La Resolución será motivada y además de contener al solicitante al que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictarán en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/Juan de Herrera 19,3º), y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2010-320

ARTÍCULO 9- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito europeo.

b) Colaborar en los estudios e informes que se le encomienden.

c) Preparar documentación e informes sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

ARTÍCULO 10.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.

g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

ARTÍCULO 11.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 12.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de cantidades percibidas conforme al artículo 15 de esta Orden.

2. La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará por el órgano concedente previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia al interesado.

ARTÍCULO 13.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

CVE-2010-320

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

ARTÍCULO 14.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

ARTÍCULO 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 16.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-320

ANEXO I

D/Dña……..

Fecha de nacimiento:……. ……..DNI.:……

Localidad:……C.P.:…… ..Provincia……..……...

S O L I C I T A: La concesión de la beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ❑ Fotocopia del DNI.
- ❑ Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- ❑ Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- ❑ Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- ❑ Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- ❑ Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II
- ❑ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.

CVE-2010-320

ANEXO II

D. ……, con DNI. nº……..
quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca para ……, por Resolución de……

- ❑ Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En …….. a…… de……de 20

Fdo.:……

ANEXO III

D. ……, con DNI. nº……..,
declaro que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

En …….. a…… de……de 20

2010/320

CVE-2010-320

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-481 *Orden EMP/18/2010 de 4 de enero por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2010.*

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer».

Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por estas razones, la Consejería de Empleo y Bienestar Social prevé mediante esta Orden la concesión de subvenciones para contribuir al mantenimiento y funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro, y el desarrollo de programas que tengan como objetivo atender las necesidades que puedan plantearse en los ámbitos de la autonomía personal y de la exclusión y participación social.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar en 2010 los proyectos en materia de servicios sociales a que se refieren los apartados siguientes.

2. Podrá subvencionarse el mantenimiento y funcionamiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro, en cuantía máxima de 35.000 euros para ambos conceptos conjuntamente. Los gastos subvencionables tendrán el siguiente contenido:

a) El mantenimiento de la entidad, que incluirá la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados de los locales en que se desarrolle la actividad de la entidad, así como los suministros y gastos de comunicación.

CVE-2010-481

b) El funcionamiento y desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, que comprenderá los gastos derivados del personal de dirección, gestión, administración y servicios generales de la misma, así como de actividades de información y orientación dirigidas a sus asociados y personas objeto de atención.

3. Podrá ser objeto de subvención la ejecución de programas sociales por las entidades privadas sin ánimo de lucro. Se entenderán por programas sociales las actividades y acciones específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, en un tiempo limitado, dirigidas a atender necesidades de las personas en el ámbito de la autonomía personal y de la exclusión y participación social. Cuando los programas impliquen prestación de servicios, se requerirán las autorizaciones especiales que se regulen en la normativa específica que resulte de aplicación. En este concepto se subvencionarán los gastos de personal y del material específico para el desarrollo del programa subvencionado. Se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales.

4. Los Programas Sociales objeto de esta convocatoria deberán ser realizados en el ejercicio 2010.

Artículo 2. Limitaciones.

1. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a) Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos públicos dependientes de las mismas.

b) Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento o de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con el Gobierno de Cantabria.

c) La financiación de plazas en centros de servicios sociales de atención diurna, nocturna o residencial.

d) La amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los programas y/o proyectos sociales.

e) El mantenimiento y funcionamiento las entidades privadas sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la atención residencial.

f) Los programas que impliquen la administración de tratamientos sanitarios o terapéuticos, sin perjuicio de que la entidad promotora esté inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las entidades los medios de financiación, propios o ajenos, del 25% restante, en los términos expresados en el artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010.

c) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

CVE-2010-481

d) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones que se concedan a entidades sin ánimo de lucro a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 1 se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 03.07.231E.482, por una cuantía máxima de 750.000 Euros.

2. La financiación de las subvenciones previstas en esta Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Todos los actos de trámite dictados en los expedientes de gasto a que se refiere la presente Orden se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes de subvención, conforme al modelo que se incluye en el Anexo 1 de esta Orden, se dirigirán a la Consejera de Empleo y Bienestar Social.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Políticas Sociales, calle Hernán Cortés nº 9, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación.

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán adjuntar a sus solicitudes los siguientes documentos:

a) DNI de la persona que tenga la representación de la entidad solicitante y poder de representación o certificación acreditativa de ostentar la presidencia, expedida por el secretario/a de la entidad.

b) Certificación del Acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el órgano competente.

c) Memoria de la Entidad referida al último ejercicio económico según el modelo que figura como Anexo 2 (Memoria de la Entidad)

d) Memoria y presupuesto del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención, con el contenido que establece el artículo siguiente. La memoria se presentará conforme al modelo que corresponda de los incluidos en el Anexo 3 (Memoria del Programa/Proyecto).

e) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Esta declaración podrá formularse en la solicitud.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria. La declaración responsable, en

CVE-2010-481

caso de ser necesaria en momentos sucesivos de la tramitación o el pago de la subvención, podrá ser sustituida por una autorización expresa a la Consejería de Empleo y Bienestar Social para que consulte los datos referidos a las Administraciones Públicas correspondientes (Anexo 1-B).

h) NIF actualizado.

No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, con la excepción de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

Artículo 7. Memoria del proyecto.

1. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamiento o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

2. En los proyectos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

- La categoría profesional de los trabajadores incluidos en el programa de mantenimiento.

- El coste del personal, incluyendo salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad.

- Las tareas a realizar.

- Las horas de dedicación.

3. En los proyectos referidos a programas, deberán acreditarse los siguientes extremos:

a) Si se prevén gastos de personal, se consignarán los extremos establecidos en el apartado 2, especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la Entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención, en su caso.

b) Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:

- El número de colaboradores.

- Las tareas a realizar.

- El número de horas de dedicación.

- En su caso, la contraprestación económica que se prevea abonar.

c) Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará lo siguiente:

- La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir.

- La duración en horas.

- La retribución económica.

- El perfil del colectivo a formar.

- El número de alumnos previstos.

d) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 8. Presupuesto.

1. El presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse desglosado por conceptos cumplimentando el modelo correspondiente de los incluidos en el Anexo 3 (Memoria del Programa/Proyecto).

CVE-2010-481

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3, solo el 10% del coste total de cada uno de los programas sociales subvencionables podrán ser gastos generales de la Entidad. El resto de conceptos especificados en el presupuesto debe referirse a gastos específicos para la realización del programa objeto de subvención

4. En ningún caso los costes que se consignen como gastos subvencionables en los presupuestos podrán ser superiores al valor de mercado. El órgano instructor, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes y presupuestos sean necesarios para la determinación del citado valor.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en esta Orden, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 71 de la misma Ley.

Artículo 10. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en los artículos 12 y 13 de esta Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional y abrirá un trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Las personas interesadas podrán presentar petición de reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

6. Una vez que la reformulación merezca la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

CVE-2010-481

7. En caso de producirse la renuncia a alguna subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación establecidos en el artículo 2.2.

Artículo 11. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

a) El Director General de Políticas Sociales o persona que le sustituya, que lo presidirá.

b) Tres vocales designados por el presidente entre el personal de la Consejería de Empleo y Bienestar Social cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.

c) Secretario/a: con voz y sin voto, designado en los mismos términos que los vocales.

d) Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento del Presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante.

2. En caso de que la subvención solicitada lo sea para sufragar gastos de mantenimiento o funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro, la valoración se realizará de la siguiente forma:

a) La valoración de las entidades alcanzará hasta un máximo de 80 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º. Antigüedad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales o en el anterior Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 10 puntos). Si como consecuencia del proceso de regularización del Registro, alguna entidad que hubiera causado baja, se incorporara de nuevo al Registro en las mismas condiciones anteriores, la antigüedad se computará desde la fecha del alta originaria, siempre que se cumpla el requisito establecido en el artículo 3.b)..

2º. Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el artículo siguiente (hasta un máximo de 55 puntos).

3º. Porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad (hasta un máximo de 15 puntos)

b) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener.

3. En el caso de solicitudes de subvenciones para financiar programas sociales, el Comité de Valoración evaluará las circunstancias de la entidad solicitante y los programas presentados conforme a los criterios siguientes:

a) La valoración de la entidad alcanzará hasta un máximo de 30 puntos, tomando en consideración:

1º. Antigüedad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (hasta un máximo de 10 puntos).

2º. Actividad desarrollada en el sector (hasta un máximo de 15 puntos).

3º. Fuentes de financiación (hasta un máximo de 5 puntos).

CVE-2010-481

b) La valoración de los programas alcanzará hasta un máximo de 90 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º. Grado de adecuación del programa a las prioridades establecidas en el artículo siguiente (hasta un máximo de 75 puntos).

2º. Número de beneficiarios del programa (hasta un máximo de 10 puntos).

3º. Adecuación de los indicadores de evaluación presentados (hasta un máximo de 5 puntos).

c) La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración de la entidad más la valoración del programa.

d) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener con la suma de ambos apartados.

4. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración podrá proceder al prorrateo del importe global de la subvención entre las entidades beneficiarias.

Artículo 13. Prioridad en la selección de proyectos de entidades sin ánimo de lucro.

1. Si la subvención solicitada tiene por objeto el mantenimiento o funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro, serán prioritarios los proyectos que tengan las siguientes características:

1º. Corresponder a entidades que desarrollen sus actividades en zonas socialmente desfavorecidas.

2º. Constituir el objeto de la entidad el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, cuya necesidad esté suficientemente acreditada.

2. Si el objeto de la subvención solicitada es la financiación de programas sociales, la valoración de la prioridad se realizará de la siguiente forma:

a) Con carácter general, tendrán prioridad a la hora de la concesión de las ayudas los programas que:

1º. Sean continuación de otros programas subvencionados en convocatorias anteriores y hayan sido evaluados positivamente.

2º. Se desarrollen en zonas socialmente desfavorecidas.

3º. Supongan el establecimiento, o adecuación necesaria de programas no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, estando debidamente acreditada su necesidad.

4º. Desarrollen programas innovadores de intervención social.

5º. Introduzcan planes de gestión de la calidad en la prestación del servicio.

6º. Abordar la intervención social desde una perspectiva integral y transversal.

7º. Presenten un mayor porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad promotora.

b) Asimismo, tendrán la consideración de programas prioritarios los que atiendan las siguientes necesidades:

1º. Programas de inserción o capacitación socio-laboral dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

2º. Habilitación laboral y técnicas de facilitación del acceso al empleo a personas con enfermedad mental.

3º. Programas de primera acogida dirigidos a cubrir necesidades básicas de las personas.

4º. Programas de promoción de la autonomía y prevención de las situaciones de dependencia.

5º. Programas de atención a personas en situación de dependencia.

6º. Programas de formación y apoyo a los cuidadores/as de las personas en situación de dependencia.

c) En todo caso no serán objeto de esta convocatoria:

1º) Las actividades culturales, deportivas y/o de tiempo libre.

2º) Los programas de vacaciones.

CVE-2010-481

Artículo 14. Adjudicación de las subvenciones.

1. La Consejera de Empleo y Bienestar Social, o en su caso el Consejo de Gobierno, en los supuestos que establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, con el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, junto con los intereses de demora correspondientes al mismo.

4. Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa la notificación individual, en los términos establecidos por los artículos 59.6.b) y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden, sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, en caso de emanar del Consejo de Gobierno y no producirá este efecto, si la dicta la Consejera de Empleo y Bienestar Social, se podrá interponer el recurso que proceda en cada caso según lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

Artículo 15. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades interesadas están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, a cuyo objeto, si la declaración presentada en aplicación del artículo 6.1.g) hubiera perdido eficacia, se podrá requerir a las entidades para presentarla de nuevo, de no haberse autorizado a la Dirección General de Políticas Sociales a solicitar estos datos directamente a los Organismos competentes.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Aportar, al menos, el 25% de los costes de la actividad o programa para los que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

CVE-2010-481

b) Ajustar el funcionamiento de las entidades, sus centros, la prestación de servicios y la realización de actividades a la normativa vigente en materia de servicios sociales, así como a las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

c) Coordinar su actividad con la planificación general del Gobierno de Cantabria en materia de servicios sociales, a cuyo objeto se estudiarán con cada Entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a sus derechos e iniciativas.

d) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el año 2010 en la forma y con las condiciones que se establecen en la presente Orden, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación al inicio del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

La actividad subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito a la Consejería de Empleo y Bienestar Social en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000) euros en el supuesto prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que establece el artículo siguiente.

g) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria. A este respecto, todos los proyectos que cuenten con alguna de las subvenciones reguladas en esta Orden, estarán obligados a colocar y mantener en lugar visible y en la publicidad que se realice de todos sus servicios y actividades, así como en cualquier otro material impreso o audiovisual el logotipo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social en la forma que se describe en el Anexo 8 de esta Orden.

k) En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Políticas Sociales.

l) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de ésta.

CVE-2010-481

m) Poner a disposición de la Dirección General de Políticas Sociales el contenido y resultado de los programas, pudiendo hacer uso de estos el Gobierno de Cantabria en cualquier momento que considere oportuno.

Artículo 17. Justificación.

1. Las entidades perceptoras de subvenciones justificarán no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación parcial se conceda la subvención. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia estos últimos.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, según modelo que aparece en el Anexo 4 (Memoria Justificativa).

b) Informe final de evaluación del proyecto desarrollado según los modelos que figuran en el Anexo 5 (Informe Final).

c) Documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, consistente en:

1º. Si se ha producido contratación de personal, deberá presentarse, respecto de cada persona contratada para la realización de la actividad subvencionada, los originales de las nóminas y de los documentos acreditativos del ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º. En relación con el desarrollo específico de las actividades subvencionadas, habrá de presentarse factura de los gastos realizados en relación con el proyecto subvencionado y/o documentos contables de valor probatorio equivalente. En cualquier caso, la fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al período de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el caso de domiciliación bancaria las facturas deberán de estar acompañadas de su correspondiente justificante de pago.

4. Las entidades beneficiarias que hayan percibido una subvención por importe superior a 4.500 euros, tendrán de plazo hasta el 1 de noviembre de 2010 para justificar el 50% del importe de la actuación ejecutada Dichas entidades, así como las que perciban una subvención de cuantía igual o inferior a 4.500 euros, justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo el 31 de enero de 2011.

5. Los plazos señalados en el apartado anterior podrán ser prorrogados de oficio o a instancia de parte por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, siempre que en este último caso se solicite la prórroga con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación correspondiente. La prórroga habrá de acordarse dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Empleo y Bienestar Social podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

CVE-2010-481

Artículo 19. Modificación de la subvención

1. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el porcentaje establecido en el artículo 2.2, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 20. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, por las causas siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en los artículos 37, en caso de declaración de nulidad o anulación de la resolución de concesión o 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la Entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

4. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en los párrafos b), c), f), g), i) del artículo 16, el incumplimiento será total.

b) En los casos comprendidos en los párrafos d) y e) del artículo 16, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizado, o justificado, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

c) En los casos de las letras h), j), k) y m) del artículo 16, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Políticas Sociales y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

CVE-2010-481

Artículo 21 Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-481

ANEXO I - A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

1.- CONVOCATORIA:

Denominación | Fecha de publicación BOC

2.- SOLICITANTE:

Nombre y apellidos | DNI/NIF

Domicilio | Cargo

Teléfono | Fax | Correo electrónico

Actuando como representante de:

3.- ENTIDAD:

Nº de inscripción (1) | Nombre (1)

Domicilio | Código Postal

Localidad | Provincia

Teléfono | Fax | Correo electrónico

Número de cuenta (20 dígitos) | NIF

(1) Datos correspondientes al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Dirección General de Políticas Sociales. El nombre que se consigne debe coincidir totalmente con la denominación en dicho Registro

CVE-2010-481

4.- CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO CONSIGNE LOS DATOS SIGUIENTES:

Nombre

Domicilio | Código Postal

Localidad | Provincia

Teléfono | Fax | Correo electrónico

5.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

PROYECTO	Ámbito de Atención (2)	CANTIDAD SOLICITADA (máximo 75%)	APORTACIÓN ENTIDAD (mínimo 25%)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

(2) Elegir uno entre los siguientes ámbitos de atención: 1 Población general / 2 Infancia y familia / 3 Personas mayores / 4 Personas con discapacidad / 5 Minorías étnicas / 6 Personas inmigrantes / 7 Otras personas en riesgo de exclusión social / 8 Fomento del voluntariado

CVE-2010-481

6.- OBSERVACIONES:

CVE-2010-481

7.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

DECLARO que tanto la persona solicitante como los representantes de la Entidad conocen los términos de la Orden de subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

DECLARO que la Entidad no percibe otras ayudas de igual naturaleza que igualen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

DECLARO Que la entidad solicitante se haya al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-481

ANEXO 1 - B

D/Dª……con DNI número……en calidad de ……de la Entidad ……

AUTORIZO

a la Dirección General de Políticas Sociales a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social certificaciones de estar la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos Organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención.

Santander, a ……de ……..……..de 20

Firmado _____

CVE-2010-481

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

1.- ENTIDAD:

Nombre	Fecha inscripción Registro

Federación o Confederación a la que pertenece

2.- FINES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Fines

Ámbito de actuación

☐ Estatal ☐ Autonómico ☐ Comarcal ☐ Local

Programas

Colectivo	Programa	Localidad

CVE-2010-481

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

Actividades habituales

3.- INFRAESTRUCTURA:

Inmuebles en propiedad

Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute

CVE-2010-481

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

4- PERSONAL:

Fijo		Eventual		Voluntariado
Nº	Puesto	Nº	Puesto	
TOTAL		TOTAL		TOTAL

CVE-2010-481

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

5- EJERCICIO ANTERIOR:

A) INGRESOS

Financiación propia	Importe subconcepto	Importe total concepto
Cuotas asociados		

Subvenciones recibidas	Importe subconcepto	Importe total concepto

Otras fuentes de financiación	Importe subconcepto	Importe total concepto

TOTAL INGRESOS	

CVE-2010-481

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

B) GASTOS

Personal	Importe subconcepto	Importe total concepto
Personal directivo		
Personal técnico		
Personal de apoyo		
Personal de servicios		
Otros		

Mantenimiento	Importe subconcepto	Importe total concepto
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Mobiliario y equipamiento		
Material fungible		
Publicidad y propaganda		
Otros		

Actividades	Importe subconcepto	Importe total concepto

Otros gastos	Importe subconcepto	Importe total concepto

Inversiones	Importe subconcepto	Importe total concepto

TOTAL GASTOS	

CVE-2010-481

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

6- BALANCE DE RESULTADOS:

Total ingresos	
Total gastos	
BALANCE	

_____ a ___de_____de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-481

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

8.- ANEXO A LA MEMORIA DE LA ENTIDAD:

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

a – programas

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- ÁREA DE ATENCIÓN:

☐ Población general	☐ Infancia y familia	☐ Personas mayores	☐ Personas con discapacidad
☐ Minorías étnicas	☐ Personas Inmigrantes	☐ Personas riesgo exclusión social	☐ Fomento del voluntariado

3.- PROGRAMA:

NOMBRE

CONTINUIDAD

No ☐ Si ☐ Año de inicio de la actividad

OBJETIVOS

Generales

Específicos

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

METODOLOGÍA

Descripción

Elementos innovadores

4.- NECESIDAD SOCIAL:

Justificación

Recursos públicos existentes

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Localidad	Dirección

Características del entorno

6.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as	Usuarios/as indirectos/as

Perfil

Criterios de selección

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

7.- EVALUACIÓN Y CALIDAD:

Indicadores

Resultados previstos

Viabilidad del programa

Gestión de la calidad

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

8.- RECURSOS:

A) HUMANOS

Personal propio

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

Personal contratado

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

Colaboradores

Nº	Tareas	Horas dedicación	Retribución

Voluntariado

Nº	Tareas	Horas dedicación

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

B) TÉCNICOS

Descripción

9.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:

Profesorado

Nº	Cualificación / Experiencia	Horas dedicación	Retribución

Alumnado

Número	Perfil

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

10.- DIETAS:

Justificación

11.- CALENDARIO:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Usuarios/as directos

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

12.- FINANCIACIÓN:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Gasto real
Personal		
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Actividades		
Material oficina		
Material didáctico		
Trabajos realizados por otras empresas		
Publicidad y propaganda		
Seguros		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

TOTAL INGRESOS		

CONVENIOS Y CONCIERTOS

Entidad	Objeto	Importe

SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

Año	Entidad	Importe

SUBVENCIÓN SOLICITADA

		Porcentaje
Cantidad solicitada (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

13.- ANEXO A LA MEMORIA DEL PROGRAMA:

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

b– mantenimiento/funcionamiento

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- ÁREA DE ATENCIÓN:

☐ Población general	☐ Infancia y familia	☐ Personas mayores	☐ Personas con discapacidad
☐ Minorías étnicas	☐ Personas inmigrantes	☐ Personas riesgo exclusión social	☐ Fomento del voluntariado

3.- CONTINUIDAD:

No ☐ Si ☐ Año de inicio de la actividad

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Nombre del Centro

Localidad | Dirección

Características del entorno

Necesidad social

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

Recursos públicos existentes

5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Usuarios/as indirectos/as

Perfil

Criterios de selección

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

6.- RECURSOS:

A) HUMANOS

Personal

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

B) TÉCNICOS

Descripción

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

12.- FINANCIACIÓN:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Gasto real
Personal		
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Actividades		
Material oficina		
Material didáctico		
Trabajos realizados por otras empresas		
Publicidad y propaganda		
Seguros		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real
TOTAL INGRESOS		

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

CONVENIOS Y CONCIERTOS

Entidad	Objeto	Importe

SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

Año	Entidad	Importe

PROGRAMA A REALIZAR

		Porcentaje
Cantidad solicitada (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-481

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

13.- ANEXO A LA MEMORIA DEL PROGRAMA:

CVE-2010-481

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

a – programas

1.- JUSTIFICACIÓN:

Ejercicio Presupuestario

Justificación

- ☐ Pago único
- ☐ 1er plazo
- ☐ 2º plazo

2.- CONVOCATORIA:

Denominación

Fecha de publicación BOC

3.- REPRESENTANTE ENTIDAD:

Nombre y apellidos

Cargo

Actuando como representante de:

4.- ENTIDAD:

Nombre

5.- PROGRAMA:

Nombre

		Porcentaje
Importe subvencionado		
Aportación Entidad		
TOTAL		

DECLARO y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos económicos que a continuación se consignan son fiel reflejo de los registros contables de la Entidad a la que represento.

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-481

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

6.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Fecha	Tipo (1)	NIF	Proveedor	Importe total	Importe que se imputa	Justificante válido (2)	Observaciones (2)

(1) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, certificaciones de obra, nóminas,…)
(2) A rellenar por la Administración

CVE-2010-481

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

7.- BALANCE:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Gasto real
Personal		
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Actividades		
Material oficina		
Material didáctico		
Trabajos realizados por otras empresas		
Publicidad y propaganda		
Seguros		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real
TOTAL INGRESOS		

CVE-2010-481

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

b– mantenimiento/funcionamiento

1.- JUSTIFICACIÓN:

Ejercicio Presupuestario

Justificación

☐ Pago único

☐ 1er plazo

☐ 2º plazo

2.- CONVOCATORIA:

Denominación | Fecha de publicación BOC

3.- REPRESENTANTE ENTIDAD:

Nombre y apellidos | Cargo

Actuando como representante de:

4.- ENTIDAD:

Nombre

5.- PROGRAMA:

Nombre

		Porcentaje
Importe subvencionado		
Aportación Entidad		
TOTAL		

DECLARO y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos económicos que a continuación se consignan son fiel reflejo de los registros contables de la Entidad a la que represento.

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-481

GOBIERNO de CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

6.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Fecha	Tipo (1)	NIF	Proveedor	Importe total	Importe que se imputa	Justificante válido (2)	Observaciones (2)

(1) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, certificaciones de obra, nóminas,…)
(2) A rellenar por la Administración

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

7.- BALANCE:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Gasto real
Personal		
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Actividades		
Material oficina		
Material didáctico		
Trabajos realizados por otras empresas		
Publicidad y propaganda		
Seguros		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real
TOTAL INGRESOS		

CVE-2010-481

ANEXO 5 – INFORME FINAL

a – programas

1.- CONVOCATORIA:

Denominación	Fecha de publicación BOC

2.- ENTIDAD:

Nombre

3.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos	Cargo

DECLARO y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- PROGRAMA:

Nombre

5.- POBLACIÓN ATENDIDA:

Perfil

Usuarios/as directos	Usuarios/as indirectos

6.- ACTIVIDADES:

Resumen de la actividad desarrollada

CVE-2010-481

ANEXO 5 – INFORME FINAL

Metodología e instrumentos utilizados (en caso de haber realizado actividades de formación, información y/o sensibilización adjuntar el Programa detallado de cada una de ellas)

Materiales producidos (en caso de haber elaborado materiales en o para la realización del Proyecto adjuntar una muestra de cada uno de ellos)

7.- PERSONAL:

Nombre y apellidos	Cualificación profesional	Tareas	Horas dedicación

CVE-2010-481

ANEXO 5 – INFORME FINAL

8.- EVALUACIÓN:

Evaluaciones realizadas

Objetivos alcanzados

Resultados

CVE-2010-481

ANEXO 5 – INFORME FINAL

9.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-481

ANEXO 5 – INFORME FINAL

10.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Nº	Documento

CVE-2010-481

ANEXO 5 – INFORME FINAL

b– mantenimiento/funcionamiento

1.- CONVOCATORIA:

Denominación	Fecha de publicación BOC

2.- ENTIDAD:

Nombre

3.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos	Cargo

DECLARO y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- CENTRO:

Nombre

5.- POBLACIÓN ATENDIDA:

Perfil

Usuarios/as directos	Usuarios/as indirectos

6.- ACTIVIDAD:

Resumen de la actividad desarrollada

CVE-2010-481

ANEXO 5 – INFORME FINAL

Metodología e instrumentos utilizados (en caso de haber realizado actividades de formación, información y/o sensibilización adjuntar el Programa detallado de cada una de ellas)

Materiales producidos (en caso de haber elaborado materiales en o para la realización del Proyecto adjuntar una muestra de cada uno de ellos)

CVE-2010-481

ANEXO 5 – INFORME FINAL

7.- VALORACIÓN:

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-481

ANEXO 5 – INFORME FINAL

10.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Nº	Documento

CVE-2010-481

ANEXO 6 – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos	Cargo

Actuando como representante legal de:

2.- ENTIDAD:

Nombre

3.- PROGRAMA/ PROYECTO SUBVENCIONADO:

Nombre

DECLARO y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos económicos sobre dietas de personal son los que a continuación se consignan.

4.- PERSONAL:

Trabajador/a	Categoría profesional	Importe
	TOTAL	

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-481

ANEXO 6 – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- PROYECTO SUBVENCIONADO:

Nombre

3.- TRABAJADOR/A:

Nombre y apellidos | DNI/NIF

Categoría profesional | Domicilio

4.- DESPLAZAMIENTO:

Motivo

Fechas | Localidad

5.- GASTOS EFECTUADOS:

Concepto	Fechas / Kilometros	Importe
Alojamiento		
Manutención		
Billete		
Traslado en vehículo propio		
	TOTAL GASTOS	

_____ a _____ de _____ de _____

Conforme con la liquidación formulada

Firma del/la representante de la Entidad

Firma de la persona perceptora

OBSERVACIONES: Este documento vendrá acompañado de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes,…), excepto en el caso de traslado en vehículo propio

CVE-2010-481

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

a – programas

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- PROGRAMA:

NOMBRE

3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha……la concesión de subvención por importe de …….. Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del Programa señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden EMP/ /20 ,de SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

4.- RECURSOS:

HUMANOS

Personal propio

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

CVE-2010-481

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Personal contratado

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

Colaboradores

Nº	Tareas	Horas dedicación	Retribución

Voluntariado

Nº	Tareas	Horas dedicación

5.- FINANCIACIÓN:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Proyecto adaptado
Personal		
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Actividades		

CVE-2010-481

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Material oficina		
Material didáctico		
Trabajos realizados por otras empresas		
Publicidad y propaganda		
Seguros		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Proyecto adaptado
TOTAL INGRESOS		

COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO

		Porcentaje
Aportación Gobierno de Cantabria (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO Fdo.: _____

CVE-2010-481

ANEXO 7 – PROYECTO REFORMULADO

b – mantenimiento/funcionamiento

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha……la concesión de subvención por importe de …….. Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del proyecto señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden EMP/ /20 , de ,

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

3.- PERSONAL:

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

CVE-2010-481

ANEXO 7 – PROYECTO REFORMULADO

4.- FINANCIACIÓN:
GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Proyecto adaptado
Personal		
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Actividades		
Material oficina		
Material didáctico		
Trabajos realizados por otras empresas		
Publicidad y propaganda		
Seguros		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Proyecto adaptado
TOTAL INGRESOS		

CVE-2010-481

ANEXO 7 – PROYECTO REFORMULADO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO

		Porcentaje
Aportación Gobierno de Cantabria (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

ANEXO 8

El logotipo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social a que se refiere el artículo 17.j) figurará sobre fondo azul (pantone 2738) con el escudo y las letras en blanco y la leyenda con los siguientes requisitos:

PROYECTO SUBVENCIONADO POR (Helvética, normal).

GOBIERNO de CANTABRIA (Times New Roman, negrita).

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL (Helvética, negrita).

Dirección General de Políticas Sociales (Helvética, normal), ajustándose el texto a la anchura que conforma el texto de la Consejería.

2010/481

CVE-2010-481

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-322 *Orden EMP/19/2010 de 4 enero por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de Servicios Sociales en el año 2010.*

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer».

Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales instituye un Sistema Público de Servicios Sociales, como conjunto de recursos, programas servicios y prestaciones de titularidad o financiación pública en el que participarán todas las Administraciones con competencias en materia de servicios sociales en Cantabria. Uno de los principios operativos de la actuación del Sistema Público es la coordinación, que permitirá promover criterios comunes de actuación de las distintas Administraciones Públicas, y por tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma con los entes locales, que asumen una importante intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales mediante la creación o rehabilitación de centros de servicios sociales, entre otras actuaciones.

Como uno de los instrumentos de esta colaboración, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a otras Administraciones Públicas o a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por las razones expuestas, la Consejería de Empleo y Bienestar Social procede a convocar mediante esta Orden la concesión de subvenciones para colaborar con las entidades locales en la creación de infraestructuras y en el equipamiento de centros de servicios sociales de la titularidad de aquellas.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar en 2010 los proyectos de equipamiento o infraestructura de Centros de Servicios Sociales dependientes de Ayuntamientos o Mancomunidades, con excepción de los proyectos de accesibilidad en edificios construidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

2. El importe máximo de las subvenciones que se concedan a entidades locales será de 60.000 euros salvo en los proyectos de equipamiento de Centros de Atención a la Infancia y la Adolescencia (centros de día) que será de 30.000 euros.

CVE-2010-322

3. La ejecución de obras y/o adquisiciones de equipamiento objeto de esta convocatoria deberán ser realizados en el ejercicio 2010.

Artículo 2. Limitaciones.

1. No se subvencionarán la amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los proyectos.

2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las Corporaciones los medios de financiación, propios o ajenos, del 25% restante, en los términos expresados en el artículo 18 de la presente Orden.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden los Ayuntamientos o Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010.

b) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Acreditar la titularidad o la disponibilidad jurídica y material sobre el local objeto de la subvención, para realizar las obras o el equipamiento subvencionables.

e) Si la Entidad Local opta a una subvención de infraestructura que suponga construcción y/o remodelación de un edificio destinado a un centro de servicios sociales, será preceptivo contar con la autorización previa a que se refiere el Decreto 40/08, de 17 de abril, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones destinadas a sufragar proyectos de entidades locales previstas en el apartado 2 del artículo 1 se financiarán con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 03.07.231E.761, por una cuantía máxima de 368.000 euros.

2. La financiación de las subvenciones previstas en esta Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Todos los actos de trámite dictados en los expedientes de gasto a que se refiere la presente Orden se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes de subvención, conforme al modelo que se incluye en el anexo 1 de esta Orden se dirigirán a la Consejera de Empleo y Bienestar Social.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Políticas Sociales, calle Hernán Cortés nº 9, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-322

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación.

1. Las entidades locales habrán de presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del Acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el órgano competente.

b) Memoria y presupuesto del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención, con el contenido que establece el artículo siguiente. La memoria se presentará conforme al modelo que corresponda de los incluidos en los Anexos 3a o 3b (Memoria del Proyecto de Infraestructura / Equipamiento).

c) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Esta declaración podrá formularse en la solicitud.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad local beneficiaria. La declaración responsable, en caso de ser necesaria en momentos sucesivos de la tramitación o el pago de la subvención, podrá ser sustituida por una autorización expresa a la Consejería de Empleo y Bienestar Social para que consulte los datos referidos a las Administraciones Públicas correspondientes (Anexo 1-B). La declaración deberá suscribirse por el interventor o el secretario-interventor. (Anexo 1-C)

f) En los proyectos de infraestructura:

1º Copia del documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la subvención, en el que éste conste perfectamente identificado.

2º En los proyectos dirigidos a la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, documento acreditativo del año de construcción del inmueble.

g) En los proyectos de equipamiento, inventario de todo el equipamiento con el que cuenta el centro para el que se solicita la subvención.

2. No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, con la excepción de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

Artículo 7. Memoria del proyecto.

1. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes o equipamiento necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

2. En los proyectos referidos a equipamiento, se reflejarán en los correspondientes presupuestos las necesidades reales existentes.

3. Cuando se trate de proyectos de infraestructuras (construcción, remodelación o eliminación de barreras) en que la duración de las obras puede superar el año, se especificarán las fases del proyecto que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos.

CVE-2010-322

Artículo 8. Presupuesto.

1. En las subvenciones destinadas a equipamiento, el presupuesto citado deberá corresponderse, respecto de los elementos adquiridos y sus cantidades, con las facturas que posteriormente se deban presentar para su justificación.

2. En los proyectos de construcción de infraestructuras, cuando la finalización prevista rebase el ejercicio presupuestario en curso, el presupuesto deberá desglosar el correspondiente a las distintas fases, especificándose la fase concreta a cuya financiación se destinará la subvención solicitada, en su caso, así como las fases ya realizadas y las pendientes de realización.

3. En ningún caso los costes que se consignen como gastos subvencionables en los presupuestos podrán ser superiores al valor de mercado. El órgano instructor, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes y presupuestos sean necesarios para la determinación del citado valor.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en esta Orden, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad local solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Si la entidad local interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 71 de la misma Ley.

Artículo 10. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración de la Consejería de Empleo y Servicios Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en los artículos 12 y 13 de esta Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional y abrirá un trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Las entidades locales interesadas podrán presentar petición de reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar

CVE-2010-322

el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

6. Una vez que la reformulación merezca la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

7. En caso de producirse la renuncia a alguna subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades locales siempre que se respeten los limites de financiación establecidos en el articulo 2

Artículo 11. Comité de Valoración.

1. El Comité de Valoración estará constituido por:

a) El Director General de Políticas Sociales o persona que le sustituya, que lo presidirá.

b) Tres vocales designados por el presidente entre el personal de la Consejería de Empleo y Bienestar Social cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.

c) Secretario/a: Con voz y sin voto, designado en los mismos términos que los vocales.

d) Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento del Presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención.

2. En caso de que la subvención solicitada tenga por objeto sufragar proyectos de equipamiento de centros, la valoración se realizará de la siguiente forma:

a) La valoración de los proyectos alcanzará un máximo de 70 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el artículo 13 de esta Orden (hasta un máximo de 55 puntos).

2º Número de beneficiarios (hasta un máximo de 10 puntos).

3º Utilización de varias fuentes de financiación (hasta un máximo de 5 puntos).

b) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener.

3. Si la subvención que se valora tiene por objeto financiar obras de infraestructura, la valoración de los proyectos se efectuará como sigue:

a) La valoración de los proyectos alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el artículo 13 de esta Orden (hasta un máximo de 75 puntos).

2º Utilización de varias fuentes de financiación (hasta un máximo de 15 puntos).

3º Número de beneficiarios (hasta un máximo de 10 puntos).

CVE-2010-322

b) Para poder ser subvencionados, los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima del 50 por ciento del máximo de puntos a alcanzar.

4. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración podrá proceder al prorrateo del importe global de la subvención entre las entidades locales beneficiarias.

Artículo 13. Prioridad en proyectos de entidades locales.

1. En el caso de que la subvención solicitada sea para equipamiento de centros se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

a) Con carácter general, tendrán prioridad a la hora de la concesión de las ayudas los proyectos que:

1º Se desarrollen en zonas socialmente desfavorecidas.

2º Presenten un mayor porcentaje de cofinanciación por parte de la Entidad Local promotora.

b) Tendrán la consideración de proyectos prioritarios los dirigidos al equipamiento de recursos públicos destinados a:

1º Centros de atención a la infancia y la adolescencia (centros de día).

2º Centros de día o de noche para personas en situación de dependencia.

2. Si la subvención solicitada tiene por objeto la financiación de obras de infraestructura, se aplicarán los siguientes criterios prioritarios:

a) Con carácter general, tendrán prioridad a la hora de la concesión de las ayudas los proyectos que:

1º Sean continuación de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores.

2º Se desarrollen en zonas socialmente desfavorecidas.

3º Contribuyan al asentamiento de población de ámbito rural.

4º Contribuyan a la puesta en marcha de programas innovadores en materia de servicios sociales.

5º Presenten un mayor porcentaje de cofinanciación por parte de las entidades locales promotoras.

b) Tendrán la consideración de proyectos prioritarios los dirigidos a la construcción, remodelación o eliminación de barreras de inmuebles destinados a:

1º Centros de atención a la infancia y la adolescencia (centros de día) de titularidad municipal.

2º Centros de día o de noche de titularidad municipal destinados a personas en situación de dependencia.

3º Centros de servicios sociales municipales.

Artículo 14. Adjudicación de las subvenciones.

1. La Consejera de Empleo y Bienestar Social dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el BOC.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, con el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, junto con los intereses de demora correspondientes al mismo.

CVE-2010-322

4. Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa la notificación individual, en los términos establecidos por los artículos 59.6.b) y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden, sin que se haya notificado resolución expresa, las entidades locales interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. Frente a la resolución procederá efectuar requerimiento previo en los términos previstos por el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

Artículo 15. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá al abono de la totalidad de la subvención mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades locales interesadas están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, a cuyo objeto, si la declaración presentada en aplicación del artículo 6.1.e) hubiera perdido eficacia, se podrá requerir a las entidades para presentarla de nuevo, de no haberse autorizado a la Dirección General de Políticas Sociales a solicitar estos datos directamente a los Organismos competentes.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Aportar, al menos, el 25% de los costes de la actividad o proyecto para los que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones. Cuando se trate de subvenciones destinadas a financiar construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción, así como el coste de los honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra. Tales honorarios pueden considerarse asimismo incluidos en la aportación de los costes de remodelación de centros, en su caso.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el año 2010 en la forma y con las condiciones que se establecen en la presente Orden, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación al inicio del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo la entidad local deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicios o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

d) Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que establece el artículo siguiente.

e) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a

CVE-2010-322

las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria. A este respecto, todos los proyectos que cuenten con alguna de las subvenciones reguladas en esta Orden, estarán obligados a colocar y mantener en lugar visible y en la publicidad que se realice de todos sus servicios y actividades, así como en cualquier otro material impreso o audiovisual el logotipo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social en la forma que se describe en el anexo 8 de esta Orden.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de ésta.

j) En el supuesto de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, la persona beneficiaria habrá de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años.

k) Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los bienes afectados a actividades o servicios financiados con cargo a las subvenciones reguladas en esta Orden, tales bienes habrán de continuar afectados a los servicios sociales para los que se concedieron las respectivas ayudas, en las mismas condiciones que las del otorgamiento, por el período mínimo que reste para completar el señalado en el párrafo anterior, sin que la afectación pueda resultar perjudicada por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre aquellos bienes.

Artículo 17. Subcontratación.

La actividad subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 18. Justificación.

1. Las entidades locales perceptoras de las subvenciones justificarán no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto para cuya financiación parcial se conceda la subvención. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad local y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia estos últimos.

3. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, según modelo que aparece en los Anexos 4a o 4b (Memoria Justificativa).

b) Informe final de evaluación del proyecto desarrollado según los modelos que figuran en los Anexos 5a o 5b) (Informe Final).

c) Las entidades locales deberán presentar certificación expedida por la Intervención u órgano equivalente en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con

CVE-2010-322

identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, así como copia de las facturas.

4. Las entidades locales beneficiarias que hayan percibido una subvención superior a 4.500 Euros, tendrán de plazo hasta el 1 de noviembre de 2010 para justificar el 50% del importe de la actuación a ejecutar. Dichas entidades, así como las que perciban la una subvención igual o inferior a 4.500 Euros, justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo el 31 de enero de 2011.

5. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados de oficio o a instancia de parte por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, siempre que en este último caso se solicite la prórroga con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación correspondiente. La prórroga habrá de acordarse dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Empleo y Bienestar Social podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Artículo 20. Modificación de la subvención.

1. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el porcentaje establecido en el artículo 2.2, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 21. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, por las causas siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en los artículos 37, en caso de declaración de nulidad o anulación de la resolución de concesión o 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

CVE-2010-322

3. Si las entidades locales beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la entidad local, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

4. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en los párrafos d), e) y g) del artículo 16, el incumplimiento será total.

b) En el caso del párrafo b) del artículo 16, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del proyecto sufragable realizado, o justificado, sobre el total del proyecto sufragable. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

c) En los casos de las letras f), h) y k) del artículo 16, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Políticas Sociales y para su resolución la Consejera de Empleo y Bienestar Social.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero del 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-322

ANEXO I - A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

1.- CONVOCATORIA:

Denominación | Fecha de publicación BOC

2.- SOLICITANTE:

Nombre y apellidos | DNI/NIF

Domicilio | Cargo

Teléfono | Fax | Correo electrónico

Actuando como representante de:

3.- ENTIDAD:

Nombre (1)

Domicilio | Código Postal

Localidad

Teléfono | Fax | Correo electrónico

Número de cuenta (20 dígitos) | NIF

CVE-2010-322

4.- CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO CONSIGNE LOS DATOS SIGUIENTES:

Nombre

Domicilio | Código Postal

Localidad | Provincia

Teléfono | Fax | Correo electrónico

5.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

PROYECTO	Ámbito de Atención (2)	CANTIDAD SOLICITADA (máximo 75%)	APORTACIÓN ENTIDAD (mínimo 25%)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

(1) Elegir uno entre los siguientes ámbitos de atención: 1 Población general / 2 Infancia y familia / 3 Personas mayores / 4 Personas con discapacidad / 5 Minorías étnicas / 6 Personas inmigrantes / 7 Otras personas en riesgo de exclusión social / 8 Fomento del voluntariado

CVE-2010-322

6.- OBSERVACIONES:

CVE-2010-322

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

7.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

DECLARO que tanto la persona solicitante conoce los términos de la Orden de subvenciones y se compromete a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

DECLARO que la Entidad local no percibe otras ayudas de igual naturaleza que igualen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad local no está incursa en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-322

ANEXO 1 - B

D/Dª……con DNI número……en calidad de ……de la Entidad / Corporación Local ……

AUTORIZO

a la Dirección General de Políticas Sociales a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social certificaciones de estar la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos Organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención.

Santander, a ……de ……..……..de 20

Firmado _____

CVE-2010-322

ANEXO 1 – C

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª…….con DNI número……en calidad de Interventor/ Secretario Interventor de la Corporación Local de ……

DECLARO

Que esta Corporación Local se haya al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a ……de ……..de 20

Firmado _____

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

a – infraestructura

1.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

2.- ÁREA DE DE ATENCIÓN:

☐ Población general	☐ Infancia y familia	☐ Personas mayores	☐ Personas con discapacidad
☐ Minorías étnicas	☐ Personas inmigrantes	☐ Personas riesgo exclusión social	☐ Fomento del voluntariado

3.- PROYECTO:

Nombre

Centro

Localidad

Año de construcción

Características del entorno

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Justificación

Carácter innovador

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as	Usuarios/as indirectos/as

Perfil

Criterios de selección

6.- OBJETIVOS:

Objetivos que se pretenden conseguir

7.- ACTUACIONES:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

8.- FINANCIACIÓN:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Gasto real
Albañilería		
Revestimientos		
Cubiertas		
Carpintería madera		
Carpintería metálica		
Pintura		
Vidrios		
Electricidad e iluminación		
Fontanería		
Climatización		
Seguridad		
Jardinería y urbanización		
Ascensores		
Honorarios		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real
TOTAL INGRESOS		

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

CONVENIOS Y CONCIERTOS

Entidad	Objeto	Importe

SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

Año	Entidad	Importe

SUBVENCIÓN SOLICITADA

		Porcentaje
Cantidad solicitada (máximo 75%)		
Aportación Entidad local (mínimo 25%)		
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

9.- ANEXO A LA MEMORIA DE INFRAESTRUCTURA:

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

b – equipamiento

1.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

2.- ÁREA DE ATENCIÓN:

☐ Población general	☐ Infancia y familia	☐ Personas mayores	☐ Personas con discapacidad
☐ Minorías étnicas	☐ Personas inmigrantes	☐ Personas riesgo exclusión social	☐ Fomento del voluntariado

3.- PROYECTO:

Nombre

Centro

Localidad

Año de apertura

Características del entorno

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Justificación

Carácter innovador

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as	Usuarios/as indirectos/as

Perfil

Criterios de selección

6.- OBJETIVOS:

Objetivos que se pretenden conseguir

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

7.- FINANCIACIÓN:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Gasto real
Material informático		
Fotocopiadoras		
Equipos de telecomunicaciones		
Mobiliario		
Material auxiliar		
Electrodomésticos y otros		
Ayudas técnicas		
Menaje		
Lencería		
Libros y material didáctico		
Vehículos		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

TOTAL INGRESOS		

CONVENIOS Y CONCIERTOS

Entidad	Objeto	Importe

SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

Año	Entidad	Importe

SUBVENCIÓN SOLICITADA

		Porcentaje
Cantidad solicitada (máximo 75%)		
Aportación Entidad local (mínimo 25%)		
TOTAL		

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

8.- PRESUPUESTO:

Nº	Fecha	Proveedor	Importe

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-322

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

9.- ANEXO INVENTARIO EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO:

CVE-2010-322

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

a – infraestructura

1.- JUSTIFICACIÓN:

Ejercicio Presupuestario

Justificación

- ☐ Pago único
- ☐ 1er plazo
- ☐ 2º plazo

2.- CONVOCATORIA:

Denominación

Fecha de publicación BOC

3.- REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL:

Nombre y apellidos

Cargo

Actuando como representante de:

4.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

5.- PROYECTO:

Nombre

		Porcentaje
Importe subvencionado		
Aportación Entidad		
TOTAL		

DECLARO y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos económicos que a continuación se consignan son fiel reflejo de los registros contables de la Entidad local a la que represento.

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-322

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

6.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Fecha	Tipo (1)	NIF	Proveedor	Importe total	Importe que se imputa	Justificante válido (2)	Observaciones (2)

(1) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, certificaciones de obra, nóminas,…)
(2) A rellenar por la Administración

CVE-2010-322

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

7.- BALANCE:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Gasto real
Albañilería		
Revestimientos		
Cubiertas		
Carpintería madera		
Carpintería metálica		
Pintura		
Vidrios		
Electricidad e iluminación		
Fontanería		
Climatización		
Seguridad		
Jardinería y urbanización		
Ascensores		
Honorarios		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real
TOTAL INGRESOS		

CVE-2010-322

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

b – equipamiento

1.- JUSTIFICACIÓN:

Ejercicio Presupuestario

Justificación

- ☐ Pago único
- ☐ 1er plazo
- ☐ 2º plazo

2.- CONVOCATORIA:

Denominación

Fecha de publicación BOC

3.- REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL:

Nombre y apellidos

Cargo

Actuando como representante de:

4.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

5.- PROYECTO:

Nombre

		Porcentaje
Importe subvencionado		
Aportación Entidad		
TOTAL		

DECLARO y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos económicos que a continuación se consignan son fiel reflejo de los registros contables de la Entidad local a la que represento.

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-322

GOBIERNO de CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

6.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Fecha	Tipo (1)	NIF	Proveedor	Importe total	Importe que se imputa	Justificante válido (2)	Observaciones (2)

(1) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, certificaciones de obra, nóminas,…)
(2) A rellenar por la Administración

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

7.- BALANCE:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Gasto real
Material informático		
Fotocopiadoras		
Equipos de telecomunicaciones		
Mobiliario		
Material auxiliar		
Electrodomésticos y otros		
Ayudas técnicas		
Menaje		
Lencería		
Libros y material didáctico		
Vehículos		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real
TOTAL INGRESOS		

CVE-2010-322

ANEXO 5 – INFORME FINAL

a – infraestructura

1.- CONVOCATORIA:

Denominación	Fecha de publicación BOC

2.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

3.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos	Cargo

DECLARO y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- PROYECTO:

Nombre

5.- ACTUACIONES:

Resumen de las actuaciones realizadas (adjuntar documentos gráficos de las diferentes actuaciones realizadas)

CVE-2010-322

ANEXO 5 – INFORME FINAL

6.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-322

ANEXO 5 – INFORME FINAL

7.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Nº	Documento

CVE-2010-322

ANEXO 5 – INFORME FINAL

b – equipamiento

1.- CONVOCATORIA:

Denominación	Fecha de publicación BOC

2.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

3.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos	Cargo

DECLARO y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- PROYECTO:

Nombre

5.- EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO:

Inventario

CVE-2010-322

ANEXO 5 – INFORME FINAL

6.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-322

ANEXO 5 – INFORME FINAL

7.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Nº	Documento

CVE-2010-322

ANEXO 6 – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos	Cargo

Actuando como representante legal de:

2.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

3.- PROYECTO SUBVENCIONADO:

Nombre

DECLARO y **CERTIFICO**, bajo mi responsabilidad, que los datos económicos sobre dietas de personal son los que a continuación se consignan.

4.- PERSONAL:

Trabajador/a	Categoría profesional	Importe
	TOTAL	

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-322

ANEXO 6 – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

2.- PROYECTO SUBVENCIONADO:

Nombre

3.- TRABAJADOR/A:

Nombre y apellidos | DNI/NIF

Categoría profesional | Domicilio

4.- DESPLAZAMIENTO:

Motivo

Fechas | Localidad

5.- GASTOS EFECTUADOS:

Concepto	Fechas / Kilometros	Importe
Alojamiento		
Manutención		
Billete		
Traslado en vehículo propio		
	TOTAL GASTOS	

_____ a _____ de _____ de _____

Conforme con la liquidación formulada

Firma del/la representante de la Entidad local

Firma de la persona perceptora

OBSERVACIONES: Este documento vendrá acompañado de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes,…), excepto en el caso de traslado en vehículo propio

CVE-2010-322

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

a – infraestructura

1.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

2.- PROYECTO:

Nombre

Centro

3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha……la concesión de subvención por importe de …….. Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del proyecto señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden EMP/ /20 , de ,

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

4.- ACTUACIONES:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin

CVE-2010-322

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

5.- FINANCIACIÓN:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Proyecto adaptado
Albañilería		
Revestimientos		
Cubiertas		
Carpintería madera		
Carpintería metálica		
Pintura		
Vidrios		
Electricidad e iluminación		
Fontanería		
Climatización		
Seguridad		
Jardinería y urbanización		
Ascensores		
Honorarios		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Proyecto adaptado
TOTAL INGRESOS		

CVE-2010-322

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO

		Porcentaje
Aportación Gobierno de Cantabria (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-322

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

b – equipamiento

1.- ENTIDAD LOCAL:

Nombre

2.- PROYECTO:

Nombre

Centro

3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha……la concesión de subvención por importe de …….. Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del proyecto señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden EMP/ /20 , de ,

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

4.- FINANCIACIÓN:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Proyecto adaptado
Material informático		
Fotocopiadoras		
Equipos de telecomunicaciones		
Mobiliario		
Material auxiliar		
Electrodomésticos y otros		
Ayudas técnicas		
Menaje		
Lencería		
Libros y material didáctico		
Vehículos		

CVE-2010-322

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Proyecto adaptado
TOTAL INGRESOS		

COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO

		Porcentaje
Aportación Gobierno de Cantabria (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2010-322

ANEXO 8

El logotipo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social a que se refiere el artículo 17.j) figurará sobre fondo azul (pantone 2738) con el escudo y las letras en blanco y la leyenda con los siguientes requisitos:

PROYECTO SUBVENCIONADO POR (Helvética, normal).

GOBIERNO de CANTABRIA (Times New Roman, negrita).

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL (Helvética, negrita).

Dirección General de Políticas Sociales (Helvética, normal), ajustándose el texto a la anchura que conforma el texto de la Consejería.

2010/322

CVE-2010-322

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-482 *Orden EMP/ 21 /2010, de 4. de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de cursos de director/a, monitor/a y auxiliar de tiempo libre por las Escuelas de Tiempo Libre así como otros cursos de formación en el tiempo libre, monográficos formativos, publicaciones, revistas y material educativo para el año 2010.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria las competencias en materia de política juvenil según establece el art. 24.22 del Estatuto de Autonomía, la Consejería de Empleo y Bienestar Social tiene como objetivo prioritario la adecuada ocupación del tiempo libre de la población juvenil. Por la importancia que éste tiene en la formación integral de la juventud, se reguló mediante el Decreto 9/1999 de 5 de febrero, el reconocimiento y funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Libre.

Estas Escuelas de Tiempo Libre se encuentran íntimamente unidas a las Asociaciones Juveniles y a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud inscritas en el Registro regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero.

Es de especial interés para la Consejería de Empleo y Bienestar Social que el número y la calidad de Directores/as de Tiempo Libre, Monitores/as y Auxiliares formados en estas escuelas respondan a las exigencias de la realidad social y juvenil actual, por lo que es preciso convocar una serie de subvenciones, cuyo fin último es abaratar los cursos para la población juvenil que requiera esta formación.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a colectivos destinatarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de cursos de Director/a, Monitor/a y Auxiliar, así como otros cursos de formación en el tiempo libre, monográficos formativos, publicaciones, revistas y material educativo, impartidos por las Escuelas de Tiempo Libre, reconocidas por la Dirección General de Juventud conforme al Decreto 9/1999, de 5 de febrero.

2. Las ayudas van destinadas al abaratamiento de los citados cursos para la población juvenil que requiera esta formación, así como para subvencionar otras actividades formativas de tiempo libre, como monográficos formativos, publicaciones, revistas y material educativo, todo ello a realizar en el curso 2009-2010.

Artículo segundo.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2010, tendrán una cuantía máxima de veinte mil euros (20.000,00 €), de los cuales, 10.000,00 € irán destinados a cursos de Director/a, Monitor/a, y

CVE-2010-482

Auxiliar de Tiempo Libre, y otros 10.000,00 € al resto de actividades formativas, y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2010.03.04.232A.485.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo tercero.- Personas beneficiarias.

a) Podrán acogerse a la presente convocatoria, las Escuelas de Tiempo Libre indicadas en el artículo primero, que hayan presentado ante la Dirección General de Juventud la programación correspondiente al curso académico 2009-2010 que, además de haber impartido cursos de Director/a, Monitor/a o Auxiliar de Tiempo Libre en dicho curso académico, acrediten haber descontado del importe de la matrícula o abonado a las participantes que hayan finalizado el correspondiente curso la cantidad de 100 euros.

b) También podrán acogerse a esta convocatoria las Escuelas de Tiempo Libre que acrediten el gasto en otras actividades formativas de tiempo libre, como monográficos formativos, publicaciones, revistas y material educativo.

c) No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo global de presentación de solicitudes en la presente convocatoria se extenderá entre el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 30 de septiembre de 2010. No obstante, para cada uno de los periodos de concesión a que se refiere el artículo quinto, apartado séptimo, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el mismo día que el período respectivo.

2 Las solicitudes se presentarán dirigidas a la Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web de la Dirección General de Juventud www.jovenmania.com o de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es. Podrán presentarse, bien en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (Calle Bonifaz, nº 16), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (Calle Peña Herbosa, nº 29) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3 Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.1-Programación del curso de Director/a, Monitor/a y Auxiliar de Tiempo Libre donde se incluyan fechas y lugares de celebración, número de estudiantes para los que se ha impartido, presupuesto, importe de la matrícula e importe abonado por cada estudiante, y programación de otros cursos (con idéntica información), publicaciones, revistas, materiales educativos u otras actividades formativas con información sobre las mismas para las que se solicita subvención.

3.2-Acta o Actas de los cursos celebrados.

3.3-Acreditación del descuento o abono de 100 euros a las personas participantes de los cursos, mediante la presentación de justificante de descuento en la formalización de la matrícula o justificante bancario de abono de dicha cantidad, conforme al modelo que se acompaña como anexo II.

3.4-Fotocopia del D.N.I. de la persona representante legal de la entidad que firma la solicitud.

3.5-Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

3.6-Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La persona solicitante podrá autorizar

CVE-2010-482

expresamente, mediante la presentación del anexo III de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados. Cuando no tenga obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o no las tenga para estar inscrita como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia. Esta declaración se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo V de la presente Orden.

3.7-En el caso de que se hayan obtenido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, deberá indicarse el importe, procedencia y la aplicación de los mismos.

3.8-Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el anexo IV.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el articulo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Común.

Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

5. Las ayudas para la celebración de cursos de Director/a, Monitor/a y Auxiliar de Tiempo Libre se concederán a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente orden, salvo cuando el crédito consignado resulte insuficiente, en cuyo caso la subvención se concederá en función de la fecha de presentación de la solicitud, teniendo preferencia las solicitudes presentadas con más antigüedad.

6. Las ayudas para el resto de acciones formativas se concederán a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en el Artículo 3º de la presente orden, y por un importe máximo de 750,00 € o menor en función del gasto acreditado por la Escuela, salvo cuando el crédito consignado resulte insuficiente, en cuyo caso la subvención se concederá en función de la fecha de presentación de la solicitud.

7. De acuerdo a las solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo, el órgano instructor realizará propuesta de resolución parcial, procediendo a realizar nuevas propuestas parciales respecto a las solicitudes presentadas entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

8. Las ayudas para las actividades formativas distintas de los cursos de Director/a, Monitor/a y Auxiliar de Tiempo Libre, se presentarán todas en la primera convocatoria, hasta el 31 de mayo.

9. Las propuestas de resolución parciales se notificarán, mediante escrito de la Dirección General de Juventud enviado por correo certificado, a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas

CVE-2010-482

como beneficiarias concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

10. Las resoluciones parciales serán dictadas por la Consejera de Empleo y Bienestar Social de forma motivada y además de contener la relación de solicitantes a quienes se les concede la subvención, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

11. Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

12. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

13. La notificación a las personas solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

Artículo sexto.- Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente orden atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada resolución parcial. El resto de solicitudes serán denegadas expresamente atendiendo a esta circunstancia.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. La subvención a conceder será igual a la cuantía solicitada, a razón de 100 € por estudiante que haya finalizado el curso (incluidas las prácticas) para el que se haya solicitado título en la Dirección General de Juventud, y 750,00 € como máximo, en función del gasto acreditado por la Escuela para el resto de actividades formativas.

2. Se establece una cuantía de 19.000 euros para subvencionar las solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo y de 1.000 euros para subvencionar las presentadas hasta el 30 de septiembre. En caso de no agotarse el crédito establecido para la resolución parcial relativa a las solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo, el crédito sobrante incrementará el crédito destinado a subvencionar las solicitudes presentadas en el siguiente periodo.

3. La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La obtención de las subvenciones reguladas en la presente Orden será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el limite establecido en el apartado 3 del articulo anterior.

Artículo noveno.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria:

CVE-2010-482

1. Haber impartido los cursos objeto de la ayuda y descontado a sus participantes la cantidad de 100 euros o haber realizado las acciones formativas, publicaciones o edición de materiales para los que se haya solicitado ayuda. Los cursos deberán haber sido impartidos por las Escuelas de Tiempo Libre en su totalidad, por lo que no se considera posible un cumplimiento parcial de los mismos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

3. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

4. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritos como audiovisuales, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Artículo décimo.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La totalidad de la ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2011.

3. Para el caso en que la subvención corresponda a los descuentos en la matrícula la justificación se realizara en la fase de solicitud de la subvención, mediante la acreditación previa de los descuentos y las actas de los cursos celebrados.

4. Para el caso en que la subvención corresponda a otras actividades formativas, la justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud los siguientes documentos:

4.1. Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo una relación detallada de las actividades desarrolladas.

4.2. Facturas originales correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por la persona perceptora, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

Tanto la memoria explicativa como la relación de facturas habrán de ser suscritas por la persona representante legal de la entidad y con el sello de la propia entidad.

Artículo decimoprimero.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo decimosegundo.- Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención percibida y, en su caso, el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

CVE-2010-482

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la subvención o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la misma.

4. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

5. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo noveno de la presente Orden y no poderse aplicar el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que aun fuese posible el cumplimiento, por no haber concluido la actividad subvencionada, se requerirá a la persona interesada antes de adoptar cualquier decisión sobre el reintegro, para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días.

6. El resto de causas de reintegro previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo decimotercero. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: en proporción a su incumplimiento.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para realizar el proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%

3. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo decimocuarto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz

CVE-2010-482

A N E X O I

REALIZACIÓN DE CURSOS DE DIRECTOR/A, MONITOR/A Y AUXILIAR DE TIEMPO LIBRE POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE ASI COMO OTROS CURSOS DE FORMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, MONOGRÁFICOS FORMATIVOS, PUBLICACIONES, REVISTAS Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AÑO 2010.

SOLICITUD

D/Dña ……..…,
N.I.F……..,
Domicilio ……..…… Localidad ……..…C.P. ……
Tfno. …… Fax……Correo……..
Denominación del curso: ……..
……
Escuela: …… Lugar……..……..
Fecha de realización: ……
Presupuesto del curso:……..
Importe de la matrícula:……
Presupuesto detallado de los gastos por los que se solicita subvención:……

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de ……..…….. Euros, de acuerdo con la Orden …/ 200, de …… de ……., por la que se convocan subvenciones para la realización de ***CURSOS DE DIRECTOR/A, MONITOR/A Y AUXILIAR DE TIEMPO LIBRE POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE ASI COMO OTROS CURSOS DE FORMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, MONOGRÁFICOS FORMATIVOS, PUBLICACIONES, REVISTAS Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AÑO 2010.***

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden.

4.1. Programación del curso de Director/a, Monitor/a y Auxiliar de Tiempo Libre donde se incluyan fechas y lugares de celebración, número de estudiantes para los que se ha impartido, presupuesto, importe de la matrícula e importe abonado por cada estudiante y programación de otros cursos, publicaciones, revistas, materiales educativos u otras actividades formativas para las que se solicita subvención.

4.2. Acta o Actas de los cursos celebrados.

4.3. Acreditación del descuento o abono de 100 euros a las personas participantes de los cursos, mediante la presentación de justificante de descuento en la formalización de la matricula o justificante bancario de abono de dicha cantidad, conforme al modelo que se acompaña como anexo II.

4.4. Fotocopia del D.N.I. de la persona representante legal de la entidad que firma la solicitud.

4.5. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

4.6. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La persona solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo III de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

4.7. En el caso de que se hayan obtenido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, deberá indicarse el importe, procedencia y la aplicación de los mismos.

En……..a ……. de…… de …….

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: ……..

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-482

ANEXO II

REALIZACIÓN DE CURSOS DE DIRECTOR/A, MONITOR/A Y AUXILIAR DE TIEMPO LIBRE POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE ASI COMO OTROS CURSOS DE FORMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, MONOGRÁFICOS FORMATIVOS, PUBLICACIONES, REVISTAS Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AÑO 2010.

JUSTIFICACIÓN

D/Dña.……..……

…..

Representante de la Escuela de Tiempo Libre ……..…….

……..

SUSCRIBE:

Que los justificantes que se relacionan a continuación corresponden a los descuentos o abonos realizados con la ayuda concedida para la REALIZACIÓN DE CURSOS DE DIRECTOR/A, MONITOR/A Y AUXILIAR DE TIEMPO LIBRE POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE ASI COMO OTROS CURSOS DE FORMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, MONOGRÁFICOS FORMATIVOS, PUBLICACIONES, REVISTAS Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AÑO 2010.
Código de la ayuda ……, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden EMP/ /200, de de (B.O.C. ……), por la que se convocan subvenciones para **REALIZACIÓN DE CURSOS DE DIRECTOR/A, MONITOR/A Y AUXILIAR DE TIEMPO LIBRE POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE ASI COMO OTROS CURSOS DE FORMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, MONOGRÁFICOS FORMATIVOS, PUBLICACIONES, REVISTAS Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AÑO 2010.**

CURSO (FECHA)	NOMBRE DE LA PERSONA PARTICIPANTE	IMPORTE

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, expido la presente, en ……..a …….. de…… de ……..

Firma de la persona representante de la Entidad

Fdo: ……

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-482

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria de subvenciones para la realización de cursos de Director/a, Monitor/a y Auxiliar de Tiempo Libre por las Escuelas de Tiempo Libre para el año 2010.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y en el 95 1.K de la Ley 58/2003, General Tributaria, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

Asimismo, esta autorización permite al.....(organismo solicitante) solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social**, a los efectos citados en el párrafo anterior.

A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por la persona firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al.....(organismo solicitante).

CVE-2010-482

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……
en su calidad de Representante Legal de la Entidad……..
……..
con CIF…… y domicilio en ……..……
……..

en relación a la solicitud de subvenciones para la realización de cursos de Director/a, Monitor/a y Auxiliar de Tiempo Libre por las Escuelas de Tiempo Libre así como otros cursos de formación en el tiempo libres, monográficos formativos, publicaciones, revistas y material educativo para el año 2010.

DECLARA

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el articulo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En a de de 20..

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

CVE-2010-482

ANEXO V

D/Dña……., con D.N.I.nº…….
quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención para……
……..……..……..., por
Resolución de ……..……..

- Declaro bajo mi responsabilidad no tener obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de las entidades beneficiarias de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

- Igualmente declaro no tener obligación de realizar la inscripción como empresa en la Seguridad Social ni afiliado o afiliada en régimen especial alguno.

En…….. a …….de……..de 2010.

Fdo.: ……

2010/482

CVE-2010-482

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-427 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC número 9, de 15 de enero de 2010, de Información pública de autorización de obras de integración ambiental de instalaciones deportivas en Baltezana exp 463/09.*

Advertido error en el organismo del anuncio publicado en el BOC número 9, de 15 de enero de 2010, se procede a la publicación íntegra del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1-b) de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rustico, y resultando que por parte de Junta Vecinal de Ontón se pretende realizar obras para solicitud de autorización para obras de Integración Ambiental de Instalaciones Deportivas en Baltezana. Exp 463/09, en la Junta Vecinal de Ontón, en el termino municipal de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

Castro Urdiales, 28 de diciembre de 2009.-El concejal delegado de Urbanismo, Rufino Díaz Helguera.

Santander, 21 de enero de 2010.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/427

CVE-2010-427

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-213 *Información pública de solicitud de autorización para realización de reforma interior para acondicionamiento de tres viviendas del edificio número 8 de la calle La Horadada.*

Don Javier Yllera Palazuelos ha solicitado autorización para realizar obras de reforma interior para el nuevo reparto y acondicionamiento de tres viviendas del edificio número 8 de la calle La Horadada, de acuerdo con proyecto básico reformado adjunto a la solicitud, dentro de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, en relación con el artículo 116 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública por plazo de un mes para que, quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 28 de diciembre de 2009.
El alcalde
(ilegible).

2010/213

CVE-2010-213

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-220 *Notificación de resolución por la que se ordena el derribo de las obras efectuadas en el inmueble sito en La Montaña, 65.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar se hace público el presente anuncio.

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 17 de noviembre de 2009, Resolución de la Alcaldía - nº 2009004358 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vengo en acordar, en virtud de las facultades que me son conferidas por la Legislación vigente:

Ordenar a D. Jesús-Ramón Pedrosa Diego, en representación de la entidad Mies del Barco, S. L., proceda en el plazo máximo de un mes, contado a partir de esta notificación, al derribo de las obras efectuadas en inmueble sito en La Montaña - nº 65 (referencia catastral 39087A014002000000YS), incumpliendo la normativa establecida en los artículos 115 y 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 y en Anexo de las Normas Urbanísticas Regionales, aprobadas por Decreto 57/2006, así como la normativa establecida en el artículo 5.5.13 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, consistentes en ejecución de un forjado de madera en planta primera, sustitución íntegra de la cubierta, colocación de carpintería exterior, escalera interior, suelos, etc., y con restitución del inmueble a su estado primitivo, comunicándolo a este Ayuntamiento para su comprobación. Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo ordenado se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria sobre obras efectuadas sin disponer de licencia e incompatibles con la normativa urbanística vigente, y se adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución subsidiaria de lo ordenado.

Todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador por realizar obras sin licencia, de conformidad con los artículos 214 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. 4-7-2001), cuya iniciación le será comunicada oportunamente.

Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la CROTU.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999)."

Torrelavega, 7 de enero de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/220

CVE-2010-220

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-404 *Resolución de 13 de enero de 2010 de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones por la que se establece la composición del Tribunal, fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera correspondiente a la convocatoria del mes de enero de 2010.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 1 de diciembre de 2009, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2010 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de enero de 2010 tendrá lugar el 29 de enero de 2010, a las 16.30 horas, en el Aula de Exámenes de la Ciudad del Transporte (CITRASA) sita en la avenida de Parayas, s/n-39011 de Santander (Cantabria).

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente: D. Carlos de Miguel González.

Presidente suplente: D. Pablo González González.

Secretario: D. Vicente Martínez Benito.

Secretaria suplente Dª María Teresa Riancho Sainz.

Vocales: Dª Yolanda Martínez Ortiz, D. Pedro Gómez Bolado y Dª Concepción Dodero Díaz.

Vocales suplentes: D. Juan Martínez López-Dóriga, Dª Mª Rosario Serrano Álvarez y D. Fernando Diego González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 2010.
El director general de Transportes,
Marín Sánchez González.

2010/404

CVE-2010-404

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-209 *Información pública de solicitud de licencia de instalación y apertura de garaje comunitario en Ojaiz, sin número.*

«Urconor, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación y apertura para una actividad de garaje comunitario de 12 plazas, a emplazar en calle Ojaiz, sin número.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 21 de diciembre de 2009.
El concejal delegado
(ilegible).

2010/209

CVE-2010-209

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-219 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
03-12-2009	RODOARLES RODRIGUEZ AGUIRRE	X8268826G
05-12-2009	CLEUDIMAR CECILIO DE SOUSA	CS036779
05-12-2009	SIMONE MACHADO COELHO	X586465700
05-12-2009	PATRICIA VANESSA SOUSA SILVA	CT641460
07-12-2009	ANA JAQUELINE MESA GALINDO	X5378469B
10-12-2009	MOHAMMED RIAD AHMED	X8995097G
10-12-2009	CELESTINO DIAMANTINO EDUARDO	X4902978E
10-12-2009	MOUMIN SAMAKE	X9128514K
11-12-2009	THIERNO MUSTAPHA DIALLO	A2934890A
11-12-2009	GUANPING XU	X4405702Y
11-12-2009	JIANCUI XU	X7936716Z
11-12-2009	JIAXIA XU	X7936721L
11-12-2009	ZHENJIANG XU	X7936727N
12-12-2009	PIOUS VICENT JOSEPH SHELTON SUREN	X09346981B
13-12-2009	FELIX SEBASTIAN FLEITAS CABALLERO	X8249400J
13-12-2009	MOHAMAD KOURDI	X2700162P
13-12-2009	GENESI MACEDO DE SOUSA	CS666385
19-12-2009	JOSE MAURICIO PEÑA DORTA	X9532098R
20-12-2009	ILLYA MURAVSKY	X3801424F
20-12-2009	NORMA IVETTE RUIZ MEDINA	CV708250
21-12-2009	JOSE HENRIQUE DA CUNHA	CS803278
26-12-2009	SALAMA AHMED AL AEIT	X8246702Y
27-12-2009	LUCAS ANTONIO GUIMARAES DE QUEIROZ	CS5803278
27-12-2009	MARIA ELMINA PAES GUIMARAES	CS5704235

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-admistrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado,

CVE-2010-219

pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 8 de enero de 2010.
La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/219

CVE-2010-219

PARTICULARES

CVE-2010-425 *Proceso de renovación de órganos rectores de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.*

Elección de consejeros generales en representación de impositores.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, a partir del día 22 de enero de 2010 en la Oficina Central de esta Entidad, sita en Plaza de Basilio Paraíso, número 2, de Zaragoza, se exhibirán las listas definitivas de Compromisarios que hayan aceptado su designación, con expresión de su nombre, apellidos y domicilio, y las correspondientes a cada Circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Ramón y Cajal, 21), Logroño (Avda. Rey Juan Carlos I, 9), Guadalajara (Miguel Fluiters, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lleida (Rambla Ferrán, 38), Girona (Emili Grahit, 6-8), Palma de Mallorca (Avda. Comte de Sallent, 1), Valencia (Roger de Lauria, 6), Castellón (Avda. Rey Don Jaime, 3), Alicante (Avda. Federico Soto, 9), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Albacete (Pº Libertad, 12), Almería (Rambla Obispo Orbera, 55), Ávila (Pza. Sta. Teresa, 12), Badajoz (Avda. Europa, 5), Bilbao (Colón de Larreategui, 18), Burgos (Toledo, 1), Cáceres (Avda. Alemania, 7), Cádiz (Avda. Andalucía, 51), Ciudad Real (Alarcos, 12), Córdoba (Avda. Gran Capitán, 44), A Coruña (Fernando Macías, 2), Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4), Granada (Gran Vía de Colón, 17), Huelva (Rico, 7), Jaén (Bernabé Soriano, 23), Las Palmas de Gran Canaria (Franchy Roca, 5), León (Gran Vía San Marcos, 15), Lugo (Bolaño Rivadeneira, 9), Málaga (Callejones del Perchel, 4), Ourense (Valentín Lamas Carvajal, 30), Oviedo (Mendizabal, 3), Palencia (mayor, 112), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Pontevedra (García Camba, 4-2º), Salamanca (Avda. Mirat, 2), San Sebastián (Garibay, 23), Santa Cruz de Tenerife (Alfonso Bethencourt, 19), Santander (Pº José M. Pereda, 32), Segovia (Ezequiel González, 45), Sevilla (San Fernando, 5), Soria (Collado, 51), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valladolid (Pº Zorrilla, 66), Vitoria (Fueros, 12), Zamora (Avda. Alfonso IX, 3).

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Elecciones podrá ser Candidato a Consejero General por Impositores cualesquiera persona que reúna los requisitos para ser Consejero General por esta representación, no incurra en causa alguna de incompatibilidad, sea depositante de la entidad y tenga su domicilio habitual y legal en la Circunscripción Electoral de que se trate, conforme a lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos.

Las Candidaturas, que tendrán carácter individual, se presentarán por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en la Secretaría General de la Institución (Plaza Basilio Paraíso nº 2, Zaragoza), en horario de atención al público, dentro de los 30 días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria, acompañando declaración jurada de que se cumplen los requisitos para ser Consejero General en representación de los Impositores. Cada Candidatura habrá de ser propuesta, al menos, por veinte Impositores de la Circunscripción de que se trate, que deberán firmar la propuesta y adjuntar fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

El plazo previsto para la presentación de Candidaturas, se iniciará el día 28 de enero de 2010 y finalizará a las 14 horas del próximo día 3 de marzo de 2010.

La fecha en que se celebrarán las Elecciones será la siguiente:

- Circunscripción resto de provincias, (Álava, Albacete, Almería, Asturias, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, La Coruña, Las Palmas, León, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora), a celebrar en Zaragoza, el día 18 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Ibercaja Patio de la Infanta, calle San Ignacio de Loyola, nº 16. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

CVE-2010-425

- Circunscripción de Cataluña-Baleares, (Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Baleares), a celebrar en Lleida, el día 19 de marzo de 2010, en el salón de actos de la Entidad, Rambla Ferrán, nº 38. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 11,30 horas.

- Circunscripción de Huesca, a celebrar en Huesca, el día 19 de marzo de 2010, en el salón del actos del Centro Cultural Ibercaja, Duquesa Villahermosa, 1 dupl. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Guadalajara, a celebrar en Guadalajara, el día 22 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, calle Doctor Fleming, 2B. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 11,30 horas.

- Circunscripción de Madrid, a celebrar en Madrid, el día 22 de marzo. de 2010, en el salón de actos de la Fundación Lázaro Galdiano, calle Serrano, nº 122. El acto se iniciará a las 13,30 horas y finalizará a las 14 horas.

- Circunscripción de Teruel, a celebrar en Teruel, el día 23 de marzo de 2010, en el Centro Cultural Ibercaja, Ctra. de Alcañiz, 14. El acto se iniciará a las 10 horas y finalizará a las 10,30 horas.

- Circunscripción de Valencia-Murcia, (Valencia, Castellón, Alicante y Murcia), a celebrar en Valencia, el día 23 de marzo de 2010, en la sede de la Oficina Principal de la Entidad, calle Roger de Lauria, nº 6. El acto se iniciará a las 13,30 horas y finalizará a las 14 horas.

- Circunscripción de La Rioja, a celebrar en Logroño, el día 26 de marzo de 2010, en el salón de actos del Hogar del Jubilado "Virgen de la Esperanza", calle San Antón, 5-7. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Zaragoza, a celebrar en Zaragoza, el día 27 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Ibercaja Patio de la Infanta, calle San Ignacio de Loyola, nº 16. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 12 horas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2009.

El presidente de la Comisión Electoral,

Jesús Solchaga Loitegui.

2010/425

CVE-2010-425

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-234 *Notificación de providencia en procedimiento de ejecución número 218/2009.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 218/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mihai Giurgiu contra la empresa Leopoldo Señas de la Torre, sobre ordinario, se ha dictado providencia con fecha 1 de octubre de 2009 que literalmente dice así:

Constando transferida a la cuenta de este Juzgado, la cantidad de 1.099,57 euros, según acredita el anterior extracto de movimientos que queda unido, se acuerda su entrega a don Mihai Giurgiu, en concepto de principal, que queda reducido a 1.247,24 euros.

Y una vez sea firme la presente providencia, expídase mandamiento de pago por el señor secretario de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leopoldo Señas de la Torre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 5 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/234

CVE-2010-234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-237 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 166/2009.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 166/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Díaz Somonte contra la empresa Gestión y Construcciones Echaves S. L., sobre Orecla, se ha dictado auto con fecha 9 de diciembre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

"Acuerdo dejar en suspense las presentes actuaciones de ejecución desde la fecha de 7 de julio de 2009, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a los respectivos créditos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. Carios de Francisco, magistrado del Juzgado de lo Social Numero Uno de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Gestión y Construcciones Echaves S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 5 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/237

CVE-2010-237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-230 *Citación para la celebración de actos de conciliación-juicio número 1005/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Numero Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Fernández Castaño, don Óscar Otero Duque contra FOGASA, Construcciones Aiper S. L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1005/2009 se ha acordado citar a Construcciones Aiper S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2010 a las 12:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en C/Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Aiper S. L., se expide la presente cedula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/230

CVE-2010-230

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-231 *Citación para la celebración de actos de conciliación-juicio número 981/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Numero Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ramón Gómez Uriarte contra Instalaciones Raúl Gómez S. L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 981/2009 se ha acordado citar a Instalaciones Raúl Gómez S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2010 a las 09:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en C/ Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Raúl Gómez S. L., se expide la presente cedula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/231

CVE-2010-231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-233 *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 566/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Abascal Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, "Fundiciones Gonzalo Bolado, S. L.", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 566/2009 se ha acordado citar a "Fundiciones Gonzalo Bolado, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 2010 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Fundiciones Gonzalo Bolado, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de diciembre de 2009.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/233

CVE-2010-233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-235 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 60/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 60/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Rasilla Martín contra la empresa "Construcciones Fernández y Santander, S. L.", "Promotora Seis Burgos, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Estimar la demanda interpuesta por don José Manuel Rasilla Martín contra "Construcciones Fernández y Santander, S. L." y "Promotora Seis Burgos, S. L.", y absolviendo a ésta última, condenar a "Construcciones Fernández y Santander, S. L." a abonar al actor la cantidad de 7.327,52 euros incrementada en los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Fernández y Santander, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de diciembre de 2009.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/235

CVE-2010-235

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-236 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 273/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 273/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Willian Fernando Mendoza Guabamud contra la empresa «Tabiques Cantabria, SLU», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Tabiques Cantabria, SLU», FOGASA, en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 2.984,59 euros en concepto de principal insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta erectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilimo. sr. magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Tabiques Cantabria, SLU», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de diciembre de 2009.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/236

CVE-2010-236